

40761
11



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

LOS MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL
(UN ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIOLÓGICO)

291281

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO
(CIENCIAS PENALES)

P R E S E N T A :

GEORGINA GARCÍA BECERRIL

TUTOR :

DR. JAVIER JIMÉNEZ MARTINEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

Gracias Señor, porque tu bondad y amor infinitos se han manifestado a lo largo de mi vida, con bendiciones que superan lo merecido.

A MI ESPOSO MAURICIO JESÚS SUÁREZ DÍAZ

Por tu apoyo incondicional, la comprensión y el cariño que has demostrado en todos estos años. Recuerda: nuestro amor hace posibles los milagros.

A MI HIJO MAURY

Eres el mayor tesoro que Dios me ha entregado.

A MI PADRE JORGE GARCÍA ARROYO

In memoriam. Eres la fuente de inspiración en todos mis logros como estudiante.

A MI MADRE GRACIELA BECERRIL SANDOVAL

Mujer excepcional que con bondad y abnegación ha demostrado que agrada más al Supremo el que sirve que el que es servido.

A MIS HERMANOS: ELVA, AIDA, CÉSAR ÁNGEL, ALFREDO Y LETICIA

Compañeros en la aventura de la existencia: Gracias, porque de cada uno de ustedes he aprendido valores, que al aplicarlos, espero ser un mejor ser humano.

A MIS AMIGOS: PATY RADIANT, MARU, JACQUELINE, PATY ESTRADA, AUREA, ALICIA, MIGUEL, JORGE, MAURICIO, CHAYO, LUPITA, ESTHER Y TODOS LOS DEMÁS

Por creer en mí y aconsejarme en los tiempos difíciles.

A MI ASESOR EL DOCTOR JAVIER JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Hombre de esfuerzo y dedicación. Gracias por haberme enseñado que la victoria solamente se alcanza con la lucha constante.

AL LICENCIADO JUAN JESÚS JUÁREZ ROJAS

Por sus valiosos consejos y ayuda desinteresada en la presente investigación.

AL DOCTOR ALBERTO GONZÁLEZ ESTRELLA

Por todas las facilidades que me concedió durante la elaboración de este trabajo.

“El nuevo sol, el nuevo día, el mejor México es, será, fruto de que nos organicemos todos cara al niño y cooperación común... la humanidad es consciente, debe serlo, de que su futuro de hoy, no ya el de mañana, está en la niñez y juventud”.

CHINCHACHOMA

ÍNDICE
LOS MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL
(UN ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIOLOGICO)

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL TRATO A LOS MENORES

1.1 Algunas Civilizaciones Anteriores a Nuestra Era.....	1
1.1.1 Israel.....	2
1.1.2 Grecia.....	7
1.1.3 Roma.....	10
1.2 México Prehispánico.....	18
1.2.1 Aztecas.....	18
1.2.2 Mayas.....	27
1.2.3 Otras Culturas Sobresalientes en México.....	30
1.2.3.1 Olmecas.....	31
1.2.3.2 Tarascos.....	32
1.2.3.3 Toltecas.....	33
1.2.3.4 Chichimecas.....	34
1.3 Época Colonial.....	35
1.4 México Independiente.....	38
1.5 Semblanza Histórica de la Impartición de Justicia a Menores en México.....	40

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS MENORES INFRACTORES

2.1 Concepto de Menor Infractor.....	48
2.1.1 La Minoría de Edad en el Distrito Federal.....	50
2.2 Infracción Individual y en Grupos.....	51
2.2.1 Menores que delinquen en Solitario.....	52
2.2.2 Las Bandas Juveniles.....	54

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

3.1. Medios Internacionales en Materia de Menores Infractores.....	58
3.1.1 Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de los Menores.....	59
3.1.2 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	60
3.1.3 Convención de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad.....	66
3.2. Legislación Mexicana.....	69
3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	70
3.2.2 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal.....	71

CAPÍTULO IV

ASPECTOS QUE ORILLAN A UN MENOR A DELINQUIR

4.1. Aspectos Sociales.....	74
4.1.1 La Familia.....	76
4.1.1.1 La Disfuncionabilidad en la Familia.....	78
4.1.1.2 Desorganización y Desintegración Familiar.....	80
4.1.2 Educación, Cultura y Medios Masivos de Comunicación.....	86
4.2 Aspectos Económicos.....	92
4.2.1 El Trabajo de Menores.....	94
4.2.2 El Consumo de Alcohol.....	94
4.2.3 Jornada.....	97
4.3. Farmacodependencia.....	101
4.3.1 Tipos de Usuarios.....	105
4.3.2 Condiciones Propicias para Caer en la Farmacodependencia.....	108
4.3.3 Drogas Legales e Ilegales.....	110
4.3.4 El Tráfico de Drogas.....	112

CAPÍTULO V

INSTITUCIONES ASISTENCIALES ENCARGADAS DE LA PROBLEMÁTICA DE MENORES

5.1. Instituciones Gubernamentales.....	114
5.1.1 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)......	117
5.1.2 El Consejo de Menores.....	127
5.1.3 La Unidad de Defensa de Menores.....	133

5.1.4 La Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores.....	135
5.1.4.1 El Procedimiento.....	138
5.2. Algunas Instituciones de Asistencia Privada.....	150
5.2.1 Centros de Integración Juvenil.....	150
5.2.2 Hogares Providencia.....	155
5.2.3 Educación con el Niño Callejero.....	159
	162
5.2.5 Ministerios de Amor.....	164

CAPÍTULO VI

ACCIONES PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL

6.1 Consideraciones Generales.....	167
6.2. Requerimientos Sociales.....	171
6.2.1 La Información como Medida Primordial.....	172
6.2.1.1 Información a Padres y Maestros.....	172
6.2.1.2 Publicidad en los Medios de Comunicación.....	180
6.3 La Prevención como Medida Primordial.....	183

CONCLUSIONES	187
---------------------------	-----

PROPUESTA	191
------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	199
---------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La sociedad mexicana está constituida en su mayoría por niños y jóvenes, los cuales, en un futuro cercano serán la población adulta encargada de la dirección y desarrollo de nuestra nación. Para todos los mexicanos debe ser prioritario que sus niños y adolescentes sean sanos en todos los aspectos y que vivan felices, pero si algún número determinado de jóvenes, ha caído en la desgracia de la delincuencia, no se le tiene que etiquetar y condenar, de una manera irresponsable, sino que se deben buscar las raíces de las causas que originan las conductas delictivas, para poder solucionarlas desde su génesis, implantando en base a ellas, las soluciones que procuren la disminución, y de ser posible, la erradicación de tan lamentable problemática.

El tema de los menores infractores es trascendental desde el punto de vista jurídico, porque si nuestro objetivo es vivir en un verdadero Estado de Derecho, se debe comenzar por otorgarles a éstos, un marco de derechos y de garantías constitucionales que les permitan una verdadera readaptación social.

Los niños y jóvenes serán quienes el día de mañana sustenten las riendas de la administración y gobierno de México, pero ¿qué sucede cuando un porcentaje considerable se encuentra en las garras del vicio y su "modus vivendi" es la delincuencia? ¿qué ocurre cuando por aspectos económicos, sociales o de cualquier otra índole la familia, que es el factor indispensable para el desarrollo de los seres humanos, es disfuncional?

Nuestra hipótesis se sustenta en el hecho de que los menores infractores, en casi la totalidad de los casos, son producto de una familia disfuncional, donde el niño o el

adolescente no encontró amor, respeto, comunicación, y en general todos los cuidados, que en esta etapa de la vida son tan indispensables. Lo anterior provoca que muchos menores deserten de sus hogares prefiriendo la calle, donde posteriormente se inician en las drogas y la infracción legal; asimismo, sostenemos que la política, la economía y la indiferencia social, juegan un papel preponderante, disponiendo a miles de niños y adolescentes a tolerar una vida poco digna que los orilla a delinquir. En cuanto a las cuestiones jurídicas, es necesaria la vigilancia del cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica para con los menores infractores, las que deben vincularse con los instrumentos internacionales que se han promulgado al respecto.

El poder confirmar nuestra hipótesis nos ha motivado, no sólo a realizar un estudio desde el punto de vista de la ciencia jurídica, abarcando los aspectos sociales, económicos y políticos de las causas que originan la existencia de menores infractores, sino principalmente, buscar medidas preventivas y posibles soluciones a tan triste problemática.

En el primer capítulo de la presente investigación, presentaremos una breve reseña histórica sobre el trato que se le daba al menor en algunas civilizaciones anteriores a nuestra era, pasando por el que se les otorgaba en el México Prehispánico y Colonial continuando con una semblanza cronológica de la impartición de justicia a menores, desde la promulgación de la Independencia, hasta nuestros días.

En el segundo nos abocamos a tratar algunos aspectos generales sobre los menores infractores, tales como su concepto, la minoría de edad, y un breve análisis sobre la conducta delictiva en grupo e individual.

El tercer capítulo está destinado a la presentación de la legislación existente en materia de menores infractores, donde incluimos tanto la legislación nacional, como los instrumentos internacionales.

En el capítulo cuarto analizamos los diferentes aspectos que orillan a un menor a delinquir, considerando en los aspectos sociales la determinación de la familia como el principal factor que influye en la conducta de sus miembros; continuamos con los aspectos económicos, en los que tratamos el trabajo de los menores, y lo concluimos con un análisis profundo sobre la farmacodependencia.

En el quinto capítulo, mostramos las medidas preventivas que el gobierno, así como algunas instituciones privadas realizan, culminando con nuestra propuesta sobre la prevención y el tratamiento del problema de los menores infractores.

El sexto y último capítulo, se refiere a una serie de consideraciones sobre cómo se debe enfrentar el problema, considerando que la información a padres, maestros y población en general; en la que pueden colaborar de una manera importante los medios masivos de comunicación, es una medida de primordial importancia. Por último, nos referimos a ciertas disposiciones de prevención que pueden acatarse para evitar el incremento de la problemática.

Los métodos que utilizamos para la elaboración del presente trabajo de tesis fueron básicamente: el método analítico, el sintético y el deductivo, con el primero pudimos, al separar cada una de los aspectos sociológicos que envuelven el entorno social del menor, encontrar las relaciones que guardan con la problemática de la delincuencia infanto-juvenil; el segundo nos sirvió para realizar una revisión racional de los elementos tanto jurídicos como sociales vinculados con el menor, ya que unidos, forman la totalidad de los aspectos que instan a un menor a delinquir; por último el

tradicional método deductivo nos permitió, al estudiar la problemática desde su punto de vista más generalizado, obtener deducciones de casos particulares, este método fue de gran utilidad para el planteamiento de nuestra propuesta.

Fundamentalmente utilizamos la técnica de investigación documental, debido a que existen una gran cantidad de fuentes escritas, que nos permitieron estudiar la evolución del trato al menor desde tiempos antiquísimos hasta nuestros días, así como los aspectos jurídicos que se encuentran en las leyes y la doctrina jurídica. Fueron importantes también los libros en los que se muestran estudios vinculados con la temática de nuestro trabajo.

El objetivo, que esperamos haber logrado en la elaboración de la presente investigación, estuvo encaminado a la realización de un análisis serio de las condiciones jurídicas, políticas y socioeconómicas en las que se encuentran, actualmente los menores infractores, procurando esclarecer los aspectos y las causas que provocaron su conversión en delincuente juvenil.

No sólo los padres de familia, sino también nosotros los docentes, debemos cobrar conciencia del compromiso tan grande, que Dios y la Patria nos han conferido, dando una eficaz educación y un buen ejemplo a nuestros hijos y alumnos, con el fin de heredar a nuestro México, mejores seres humanos.

El presente análisis, se ha realizado con la finalidad de que el lector reflexione al respecto, y si considera que los supuestos que constituyen esta tesis son válidos, nos corresponda con su aprobación.

CAPITULO I

BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL TRATO A LOS MENORES

Para poder hablar del trato al menor en nuestra época consideramos de suma importancia conocer, hasta donde nos sea posible, el trato que se les propinaba a los menores en el pasado; porque solamente comprendiendo nuestra historia, tendremos una opinión válida de la actualidad, y sobre todo, sabremos enfrentar el devenir próximo y el futuro lejano.

En el presente capítulo, haremos un breve recorrido sobre el tratamiento que se les propinaba a los menores en las civilizaciones, que según nuestra opinión, han trascendido de una manera determinante en nuestra cultura mexicana.

1.1 ALGUNAS CIVILIZACIONES ANTERIORES A NUESTRA ERA

Si nos remontamos a los primigenios tiempos del hombre, nos encontraríamos con que el promedio de vida en la Prehistoria (etapa del desarrollo del hombre que va, desde su aparición como especie definida en el planeta y sus paulatinos avances culturales, hasta los tiempos históricos, o sea, hasta la aparición de la escritura) era de doce años.¹ De lo anterior inferimos, que no se tenía conciencia de un trato especial para con los menores adolescentes, dado que, apenas y tenían tiempo de crecer para ser fértiles, reproducirse y morir. Poco tiempo después, la esperanza de vida se incrementó a diecinueve años. Ya para la época del Imperio Romano, era de veintidós años en Europa; en la Edad

¹ Cfr. MATUTE, Alvaro. et al. *Culturas, Sociedades y Naciones*. Porrúa, 17a. Edición, México, 1992. p. 20.

Media, llegó a treinta y cinco años; en los Estados Unidos era de cuarenta y cinco años en 1900; en 1968 en Latinoamérica fue de sesenta a sesenta y cinco años; en México para 1977 se llegó a sesenta y cuatro años.² En la actualidad, en nuestro país, el promedio de vida es de setenta y cinco años para las mujeres y setenta para los varones.

Consideramos que conforme el ser humano fue alcanzando un promedio de vida mayor, se concientizó sobre las etapas de preadolescencia, adolescencia y postadolescencia de los individuos, así como del cuidado y la atención que esas etapas de la vida merecen, para que al llegar a adultos, sean personas sanas y productivas.

1.1.1 ISRAEL

En nuestra opinión, la cultura israelita o hebrea durante los tiempos bíblicos, entraña una singular importancia, dado que, en México la mayoría de los habitantes somos católicos herederos de la religión Judeo-Cristiana, por lo tanto, los datos históricos arrojados por el libro de libros, son de gran envergadura para los fines de nuestra investigación. Al respecto de la Biblia, que nos dará las bases para desahogar este apartado, el Jurista Judío Salomón Cleiman, nos señala lo siguiente:

“La Biblia (conjunto de preceptos normativos escritos, de glosa y de hermenéutica a cargo de los exégetas) constituye un modelo de justicia, de

² Cfr. RANGEL COUTO. Hugo. *La Teoría Económica y el Derecho*. Trillas, México, 1977. p. 52.

*moral religiosa y de ética que asombra y admira por la claridad, precisión y pureza con que se ha previsto y organizado”.*³

La regulación de la familia, así como algunos tratamientos que se le proporcionaban al menor, se encuentran estipulados en los primeros cinco libros de la Biblia, denominados el “*Pentateuco*” los dos primeros son históricos (Génesis y Éxodo) los tres restantes pertenecen a la legislación (Levítico, Números y Deuteronomio).

Algunos judíos desviados del monoteísmo, influidos por religiones paganas, ofrecían en sacrificio a sus infantes al Dios Moloc (supuesta divinidad cananea y fenicia, a la que se ofrecían sacrificios humanos. Algunos historiadores consideraban que este término es el nombre dado a dichos sacrificios).⁴ Los sacrificios de infantes fueron tolerados por algún tiempo, pero al realizar Moisés la legislación penal, fueron estrictamente prohibidos y castigados con la pena de muerte; como se establece en el libro del Levítico, capítulo 20, versículos del 1 al 3 (Lev.20, 1-3):

*“Yavé habló a Moisés para decirle: `Di a los hijos de Israel: Todo hombre de entre los hijos de Israel y de entre los extranjeros que habitan en Israel que sacrifique a alguno de sus descendientes según el rito de Moloc morirá. La gente del pueblo lo apedreará...”.*⁵

³ *Derecho Hebreo*. Ediciones Delta, 5a. Edición, Argentina, 1976. p. 14.

⁴ Cfr. *Diccionario Enciclopédico Larousse*. Agrupación Editorial, 5ta. Edición, 1999.

⁵ *La Biblia Latinoamericana*. Editorial Verbo Divino, 29a. Edición, España, 1993.

El anterior pasaje bíblico nos muestra la crueldad del Derecho Hebreo, recordemos que ellos fueron los creadores de la ley del Tali3n, la cual propiciaba la venganza. Por otra parte, entre las principales obligaciones que los antiguos jud3os ten3an para con su descendencia se encuentran las siguientes:

Cuando una mujer daba a luz un hijo var3n, quedaba impura durante siete d3as (igual que en tiempo de su menstruaci3n). Al octavo d3a era circuncidado el ni3o. La circuncisi3n era un mandato divino; todos los varones eran circuncidados, los antiguos jud3os, consideraban que el hecho de cortarse el prepucio era una especie de alianza entre Dios y ellos. Con el correr del tiempo, empezaron a circuncidar a los varones a la edad de ocho d3as, tanto a los de su familia como a los extranjeros de otra raza comprados para ser esclavos.⁶

Seg3n los exegetas, la circuncisi3n era una antigua costumbre de los pueblos orientales, la cual, se practicaba como un rito de iniciaci3n que hacia entrar a los adolescentes en la sociedad de los adultos. Tamb3n era un rito religioso destinado a procurar la fecundidad; pero posteriormente, por3rdenes de la Ley de Mois3s, se ten3a que realizar a la edad de ocho d3as.

En Israel la circuncisi3n revisti3 un significado nuevo, era considerada como la se3al distintiva de los que pertenec3an al pueblo escogido y s3lo por ella, entraba un extranjero a la comunidad religiosa de Israel. En la actualidad, entre las razas no jud3as, la circuncisi3n se realiza por motivos de salud e higiene.

⁶ Cfr. G3nesis 17,10-14.

Si la mujer paría a una niña, el tiempo de purificación se duplicaba. Se estableció también, que fuera mujer o varón, se tenía que ofrecer un sacrificio de purificación. Si se tenían posibilidades económicas, se ofrecía un cordero de un año y un pichón o una tórtola; si se era pobre, se ofrecían dos pichones y dos tórtolas (es lo que la Virgen María ofreció cuando presentó al templo a Jesucristo) para que el sacerdote hiciera expiación por el pecado y la madre quedara pura.⁷

Los primogénitos, término también empleado en aquel tiempo para designar a un hijo único, eran consagrados a Dios, cumpliendo con lo que señalaba el precepto sagrado que decía:

*“Yavé dijo a Moisés: ‘Conságrame todo primogénito. Todos los primogénitos de los hijos de Israel son míos, tanto de hombre como de animales...’”*⁸

La educación normalmente le correspondía a los padres; la mujer destetaba a sus hijos regularmente hasta los tres años; las niñas eran educadas por la madre y los varones por el padre, el hijo generalmente, seguía el oficio de su padre, como ejemplo, tenemos a Jesús, que se convirtió en carpintero como su padre José. Algunos niños considerados especiales, eran consagrados desde su nacimiento al sacerdocio y eran educados por los escenios (Secta judía cuyos miembros vivían en comunidades y llevaban una vida ascética).⁹ Para ilustrar

⁷ Cfr. Levítico 12 .1-8.

⁸ Éxodo 13.1-2.

⁹ *Diccionario Enciclopédico Larousse*. Ob. Cit.

lo anterior, tenemos a San Juan el Bautista (primo de Jesús) que según la tradición, fue educado en el Desierto de Judá por escenios.

A los doce años, era la edad en la cual los adolescentes deberían comenzar a observar las prescripciones religiosas, entre ellas, realizar una peregrinación anual hasta el Templo de Israel para celebrar la pascua.

Moisés recibió por parte de Dios, un decálogo de preceptos para el pueblo judío, entre ellos el cuarto mandamiento ordena: *“Honrarás a tu padre y madre”*¹⁰. Aprovechándose de lo anterior, los padres eran muy rigurosos con los hijos. Aún en nuestros días, dentro de los judíos ortodoxos, muchos padres todavía deciden con quienes se deben casar sus hijos.

Con respecto a la rebeldía propia de algunos niños y adolescentes, los hebreos tenían métodos singulares para solucionar el problema, como podemos apreciar en el siguiente pasaje:

*“Si un hombre tiene un hijo rebelde y desvergonzado, que no atiende a lo que mandan su padre o su madre, ni los escucha cuando lo corrigen, sus padres lo agarrarán y lo llevarán ante los jueces de la ciudad, a la puerta donde se juzga y les dirán: ‘Este hijo nuestro es rebelde y desvergonzado, no nos hace caso, es un vicioso y un borracho’. Entonces todo el pueblo le tirará piedras hasta que muera...”*¹¹

¹⁰ Cfr. Éxodo 20.12.

¹¹ Deuteronomio 21.18-21.

Después de reflexionar sobre lo anterior, consideramos que si bien, es de personas virtuosas honrar y respetar a los padres, la Ley del Deuteronomio se pasaba de rigurosa. Hasta nuestros días, los católicos consideramos como un mandato divino la obediencia y respeto a nuestros ancestros, pero también, a los hijos se les debe respetar como individuos, educarlos con amor y corregirlos fraternalmente, para que crezcan saludables y en el futuro sean hombres y mujeres de bien.

1.1.2 GRECIA

Grecia es una de las principales culturas con tendencia universalista. Llegó a alcanzar un florecimiento extraordinario, su cultura alcanzó después enorme influencia entre los pueblos de Europa y aún fuera de ella.

Al estudiar su historia, salta a la vista que el rasgo más peculiar, fue la falta de unidad política. En la Península Helénica, floreció un mosaico de Ciudades-Estados, cada una de las cuales, llegó a dominar comarcas determinadas. Debemos adelantar sin embargo, que en tiempos relativamente tardíos (hacia el siglo IV a.C.), gracias a Filipo de Macedonia, padre del célebre Alejandro, las ciudades griegas pasaron a formar parte de una gran potencia.¹²

Grecia es sin duda, un antecedente trascendental del imperio que crearon posteriormente los romanos, herederos de la cultura griega, los cuales influyeron, de manera decisiva, a todo el mundo occidental, teniendo una

¹² Cfr. MATUTE. Alvaro. Ob. Cit. pp. 97-98.

importante injerencia en el sistema jurídico de México, y por supuesto, en diversas partes del mundo.¹³

La educación que los griegos procuraban a sus descendientes, redundaba hacia el interés del Estado, su independencia y la conservación de su territorio. Se preparaba a los jóvenes siendo casi niños para la guerra; castigándolos severamente por sentir debilidad hacia los esclavos, pero contradictoriamente, se les instaba al robo para comprobar su intrepidez.

Debido a las continuas guerras en las que se vieron envueltas las polis griegas, se tomaban medidas para lograr la supervivencia, por ejemplo, el hombre espartano vivía en cuarteles desde los siete, hasta los sesenta años de edad.¹⁴ La falta de movilidad social en Esparta, hizo que el número de ciudadanos fuera disminuyendo considerablemente y como consecuencia, el celibato fue considerado como un delito, ya que se decía que reducía las fuentes de material humano para la guerra. La instrucción era primordial, por eso a los hijos de los ricos se les educaba con severidad, para adentrarlos en la cultura helénica, como ejemplo tenemos al célebre Alejandro Magno, hijo de Filipo II Rey de Macedonia, que fue educado por Aristóteles.

En el siglo V antes de nuestra era, se toleraba la pederastía (homosexualidad practicada con niños) justificándose en el pasaje mitológico que narraba que el mismo Zeus, padre de los dioses, la había practicado con su copero Ganimedes

¹³ Cfr. HATZIOTOU, M. *Grecia a través de las Edades*, Editado por el Departamento Griego del Turismo. Grecia, 1978. p. 4.

¹⁴ Cfr. MATUTE, Alvaro. Ob. Cit. p. 100.

(legendario príncipe de Troya al que Zeus, metamorfoseado en águila, raptó y lo convirtió en copero de los dioses).¹⁵

Consideramos que los inventores de la mitología, muchas veces excusaban sus desviaciones sexuales, vicios y caprichos, con el argumento de que los dioses los practicaban.

Otra circunstancia que nos parece interesante, es el hecho de que mientras protegían el pudor de las hijas adolescentes decretando la pena de muerte a los padres que de alguna manera las prostituyeran, la homosexualidad con varones adolescentes se ejercía, según ellos con “fines formativos”, al respecto, consideremos el siguiente párrafo:

*“Los griegos pensaban que las relaciones de un adulto con un muchacho, podían resultar formativas para éste. Pero cuando el jovencito comenzaba a encañar su primera barba, la intimidación debía cesar y su mentor le hacía cortar los largos cabellos que hasta entonces habían acentuado su aspecto femenino”.*¹⁶

Con respecto a la penalidad que sufrían los menores que desobedecían a sus mayores, Plutarco refiere que a los niños que daban respuestas necias a los mayores, se les imponía como pena, el ser mordidos en el dedo pulgar. Xenofonte, por su parte relata que los jóvenes que caían en malicia e

¹⁵ Cfr. *Diccionario Enciclopédico Larousse*, Ob. Cit.

¹⁶ ESLAVA GALÁN, Juan. *Roma de los Césares*, Planeta, España, 1989. p. 181.

intemperancia eran sancionados con la pena de azotes por el Tribunal de los Éforos.¹⁷

Pueden parecernos crueles los castigos que en la Grecia antigua se propinaban a los niños desobedientes, pero lamentablemente, en nuestros días se siguen maltratando y torturando en muchos hogares a los hijos y los castigos no son menos crueles.

1.1.3 ROMA

Es incuestionable la trascendencia del Derecho Romano desde cualquier punto de vista, por lo tanto, debemos tener en cuenta su influencia decisiva como la fuente más rica de donde brotan las instituciones jurídicas del mundo occidental.

Antes de proceder a dar una semblanza sobre el ámbito jurídico creado para los menores, nos remitiremos a las costumbres de los infantes y adolescentes del Imperio Romano, aportando datos que serán muy enriquecedores para los amantes de dicha cultura.

La familia romana no se limitaba a la unidad de convivencia que forman la pareja y sus hijos todavía no emancipados. El padre o patriarca ("*paterfamilias*") era, literalmente propietario de las vidas y haciendas del

¹⁷ Citados por SÁNCHEZ OBREGÓN, Laura. *Menores Infractores y Derecho Penal*, Porrúa, México, 1995. p. 3.

resto de los miembros de la unidad familiar, es decir, los hijos, los nietos y los esclavos. Justiniano al respecto señaló que algunas personas eran dueñas de sí mismas y que otras se hallaban sujetas al poder de otra persona.¹⁸

Antiguamente, la patria potestad se extendía también a la esposa y a las nueras, pero en el imperio, solo eran prestadas y continuaban perteneciendo a sus respectivos padres.

La mayoría de edad no existía, la patria potestad se extinguía con la muerte, esto no significaba que todos los miembros de la familia tuvieran que convivir necesariamente bajo el mismo techo, al llegar a cierta edad, era costumbre que los hijos varones alquilaran, siempre con permiso del padre, una habitación o una casa en otra parte de la ciudad para vivir en relativa independencia, o incluso, si el *paterfamilias* lo consentía, se casaban y formaban su propia familia. El dinero que ganaban lo administraba el padre, pero ellos, podían sobrevivir con la asignación ("*peculium*") que éste graciosamente les concedía.

El *paterfamilias*, disponía de dos procedimientos para tener hijos que perpetuaran su nombre y estirpe: engendrarlos o adoptarlos. Como los romanos no concedían demasiada importancia a la fuerza de la sangre, las adopciones eran muy frecuentes.

Las prácticas anticonceptivas, incluido el aborto, estaban muy extendidas. Algunas damas romanas practicaban el lavado vaginal después del coito; otras

¹⁸ Citado por MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, Porrúa, T. II. México, 1987. p. 29.

usaban una especie de diafragma e incluso ciertas pomadas espermicidas. Pero si de cualquier manera quedaban en cinta, podían tranquilamente matar al producto en cuanto naciera. Esta práctica no sólo era legal, sino que estaba extendida particularmente en las clases bajas.

Otras razones para poder cometer el infanticidio, eran que el padre deseara un varón y naciera niña (la muerte casi sistemática de las hijas era práctica común en todo el Mediterráneo). Otra causa era que el bebé naciera con algún defecto físico, o que simplemente, el padre sospechara que se trataba de un desliz adulterino.

Los métodos que empleaban para cometer el infanticidio, era la asfixia o el abandono. En caso de que se le dejara en una puerta, si el dueño de la casa o alguien más, quería hacerse cargo de la criatura, no tenía más que llevársela y ya le pertenecía legalmente.¹⁹

Los hijos de los patricios, eran criados y educados, con arreglo a su rango y condición. Al principio eran amamantados por varias nodrizas, para que no se acostumbraran a ninguna en particular. Cada mañana, después del baño, los masajaban para ir modelando el cuerpo, particularmente el cráneo, la nariz y las nalgas. También les estiraban el prepucio; después les vendaban fuertemente las muñecas, los codos, las rodillas y las caderas, para que se afinaran con arreglo al ideal de la belleza imperante. Finalmente los frazaban e inmovilizaban con apretados pañales. Cuando crecían un poco, les dejaban libre el brazo derecho, para asegurarse de que el niño fuera diestro.

¹⁹ Cfr. ESLAVA GALÁN. Ob. Cit. pp. 85-86.

En las familias muy ricas, los niños tenían una nodriza especial, de origen griego, con la que convivían más, para que desde pequeños les enseñara la lengua griega, ya que los hombres bien educados, deberían ser bilingües y el griego era imprescindible lengua de cultura. La labor de esta especie de nodriza institutriz se completaba, más adelante, con un pedagogo que le enseñaba las primeras letras.²⁰ La mayoría de los niños romanos eran pobres, y lógicamente, no disfrutaban de esa educación. Si no morían de malaria durante sus primeros años, jugaban en las calles de Roma: canicas, a la gallina ciega, al trompo. Nadie protestaba de los juguetes bélicos: cascos, espadas, escudos, corazas, que servían para jugar a la guerra; también cazaban grillos, cigarras; enganchan ratones a sus carritos, jugaban a pares y nones y cabalgaban caballitos de caña. Las niñas, tenían muñecas (“*pupas*”) de cera coloreada, de arcilla cocida, de madera o de hueso (en la víspera de la boda, las jóvenes, consagraban sus muñecas a Diana y a los lares y penates del hogar).

En los barrios populares, algunos juegos eran muy crueles, como el llamado “*basileus*” (rey), en el cual, el más diestro golpeaba al más torpe, al que llamaba “sarnoso”. Otro juego, era el de la olla, el que hacía de recipiente permanecía sentado en el suelo y recibía los golpes de los otros, hasta que lograba atrapar a uno de ellos para que ocupara su lugar.

Dentro de las bromas que gastaban los niños, en esa época, estaba la de pegar monigotes en la espalda de los paseantes o fijar monedas en el suelo para

²⁰ Cfr. *Ibidem*. p. 89.

burlarse de los que se agachaban a recogerla. Otros imitaban a los oradores del foro, a los cónsules y a los sacerdotes.²¹

Volviendo a la educación de los ricos, encontramos que, además de suministrarles una sólida cultura se les templaba su carácter, enseñándoseles a conducirse con dignidad, controlar sus impulsos y tratar a su padre de señor ("*dominus*") como expresión de respeto y obediencia debidos.

Desde niños se les atemperaba su valor, asistiendo a los sangrientos juegos del anfiteatro y se les imponían fatigosos ejercicios físicos, para fortalecer su cuerpo y adormecer sus apetitos venéreos.

Los que desde pequeños aspiraban a senadores, tenían que caminar con elegante soltura, hablar lenta y solemnemente sin gesticular innecesariamente. Como personas educadas no eructaban, no deberían bostezar ni estornudar (esto último era considerado símbolo de ambigüedad sexual). Se sonaban con pañuelo y se lavaban los pies al llegar a su casa. Si pasaban por una ventana abierta, no podían mirar al interior de la habitación. Cuando dos personas conversaban, no se acercaban a ellas a no ser que los invitaran, sin embargo, si se les permitía que arrojaran escupitajos en el suelo cuando les placiera.

Se salía de la infancia a los diecisiete años, cuando el muchacho tomaba la toga viril y consagraba sus juguetes a los dioses.

²¹ Cfr. *Ibidem*. pp. 90-91.

Las mujeres de la clase social alta, también eran formadas severamente; Hasta los doce años, asistían a las mismas aulas que los hombres, pero a partir de esa edad, les ponían un maestro para que las educara como convenía a una dama de alcurnia; se les enseñaba a los autores griegos y latinos, a tocar la lira, y a cantar. Sus madres y las criadas, les instruían en la administración doméstica, el bordado y la costura. Las casaban a los quince años de edad y su marido proseguía con la tarea de educarlas y perfeccionarlas.²²

La instrucción era un medio reservado a los hijos de las familias nobles, originalmente se les impartían clases particulares, pero en los tiempos de los Césares, ya se acudía además a la escuela; aunque las familias más adineradas, seguían prefiriendo la enseñanza privada, y como no existía ministerio de educación, nadie alteraba el plan de estudios. Se les impartía gramática, literatura, mitología griega y latina, astronomía, física, geografía e historia. El maestro, también extendía sus funciones de director espiritual del muchacho. Los alumnos se ejercitaban en defender dos puntos de vista antagónicos sobre cualquier tema propuesto. La jornada escolar era de seis horas con descanso intermedio; los asientos eran unos taburetes y sólo disponían de una tabla donde se apoyaban para escribir.

Los castigos estaban a la orden del día, el maestro utilizaba una férula para reprender al alumno desaplicado y el estudiante reprimía los gritos, puesto que un romano no podía manifestar el dolor. Muchos viajaban al extranjero para

²² Cfr. *Ibidem*. p. 92.

completar sus estudios, particularmente a Grecia, donde existían centros equiparables a una universidad.²³

La primer obra magistral en materia jurídica, de los romanos, es la Ley de las XII Tablas, la cual, distingue a la familia como entidad formada por personas y cosas bajo la autoridad del "*paterfamilias*", siendo ésta, la base y fundamento de la organización política. En dicha ley, se distinguía entre los impúberes y los púberes. Los impúberes no eran sancionados con una pena, sino con una medida benévola, que tenía más el carácter de una advertencia que de castigo. Esta distinción, únicamente tenía validez en el área de los "*delicta privata*" y no en el área de los "*crimina publica*", en éstos últimos casos, el impúber no sólo era responsable de los actos por él ejecutados, sino también por actos cometidos por sus progenitores o por aquellos bajo cuya potestad se encontraba.²⁴ Para la Época Clásica del Derecho Romano, esa distinción entre impúberes y púberes se perfeccionó.

Se distinguía en tres categorías de menores, en torno a la capacidad para ejercer derechos y responder de comportamientos lesivos al ámbito jurídico, clasificados de la siguiente manera:

A) INFANTES.- Así se les denominaba a los niños hasta los siete años de edad, quienes eran considerados plenamente irresponsables.

²³ Cfr. *Ibidem*. p. 93.

²⁴ Cfr. SANCHEZ OBREGON, Laura. Ob. Cit. p.4.

B) IMPÚBERES.- De entre estos se desprendían dos subclasificaciones, que eran las siguientes:

a) IMPÚBERES PROXIMUS INFANTIAE:.- Eran los varones mayores de siete y menores de diez años y medio y las mujeres mayores de siete y menores de nueve años y medio. Éstos eran considerados irresponsables en la generalidad de los casos.

b) IMPÚBERES.- Las niñas mayores de nueve y medio y los niños mayores de diez años y medio; eran considerados impúberes hasta los doce y catorce años, respectivamente. Para sancionarlos, los romanos exigían la prueba de discernimiento conforme al principio: "*malitia suplet aetatem*" (malicia puede suplir a la edad), sólo cuando el discernimiento resultaba probado, podía considerarse al impúber responsable criminalmente, y en todo caso, únicamente era sujeto a una pena atenuada.

C) PÚBERES O MENORES.- Se les denominaba así, a los mayores de doce (mujeres) o catorce (hombres). Cuando algún menor se hallaba responsable de algún delito, se le imponía una pena atenuada, aunque en mayor grado claro está, que la que le pudiera corresponder a un impúber.²⁵

Nosotros los mexicanos, herederos de los principios del Derecho Romano, tomamos de aquí las bases de lo que, hasta nuestros días, manejamos como la inimputabilidad de los menores.

²⁵ Ibidem p. 5.

Consideramos que con lo anterior, ofrecemos un amplio panorama sobre el tratamiento al menor en la cultura romana. Quizá nos extendimos un poco en las costumbres no jurídicas, pero nos resultó irresistible la transcripción de esos datos, que como ya anotamos, consideramos de gran valía para los que gustan saber del antiguo pueblo romano.

1.2 MÉXICO PREHISPÁNICO

Es antecedente obligado en toda referencia a la cronología de cualquier circunstancia acaecida, en nuestro territorio, el período de autonomía indígena, es decir, el pasado prehispánico. Aunque se sabe que el Derecho Penal era cruel y que en ciertos delitos se aplicaba la pena de muerte, nos encontramos con que las fuentes históricas que refieren el trato al menor son en general muy escasas, sin embargo, procuraremos transmitir todo lo que logramos investigar, para así, desahogar éstos apartados.

1.2.1 AZTECAS

El Derecho Azteca se nos antoja en extremo atractivo, ya que es el pueblo guerrero que alcanzó la hegemonía en la mayor parte del territorio Mesoamericano, por consiguiente, de esta cultura se encuentra un mayor número de fuentes a tratar.

Dentro de las tradiciones que tenían los aztecas, antes de que un bebé naciera, era el hecho de que antes del parto, los padres de la futura madre, eran los que se encargaban de buscar a la partera. A la hora de parir, se acostumbraba bañar a la parturienta y si eran muchos los dolores se le daba a tomar una bebida llamada *cihuapactli*, cuando el bebé nacía, la partera daba algunos gritos de guerra, que señalaban que la mujer había vencido varonilmente los trabajos de parto. Desde el momento de su nacimiento, la partera se ponía a dialogar con los recién nacidos dándoles sus primeros consejos y a la madre la felicitaba; después se consultaba a los agoreros sobre la fortuna del recién nacido, posteriormente realizaban una ceremonia llamada *tlacozolanquilo*, en la cual colocaban al infante en la cuna, por último, eran bautizados cuando salía el sol.²⁶

Se acostumbraba que las madres amamantaran durante cuatro años a los hijos. y tanto las familias acaudaladas, como los plebeyos, tenían mucha vigilancia y cuidado, en la crianza de los niños. Entre los tres y los quince años, la educación del menor estaba confiada a su padre, y la de la niña a su madre, en el caso de las familias modestas, porque en el caso de los magistrados o funcionarios, sus hijos eran cuidados por sirvientes.

Con respecto al vestido, los niños hasta los trece años, llevaban un pequeño manto anudado sobre el hombro, después de cumplir los trece años, cuando entraban a la edad viril, se les permitía usar el taparrabo. La niña, por el

²⁶ Cfr. TUÑÓN PABLOS, Enriqueta. *El Álbum de la Mujer, Antología Ilustrada de las Mexicanas*, Editado por El Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1991. pp. 23-33.

contrario, llevaba desde la más tierna edad la blusa habitual y una falda, la cual tenía que ir siendo más larga, a medida que se hacía mayor.

En los primeros años, la educación dada por los padres se limitaba a buenos consejos y se les enseñaban labores domésticas menores. Los niños aprendían a llevar agua, leña; acompañaban a su padre al mercado y recogían los granos de maíz desparramados por el suelo. Las niñas observaban como hilaban sus madres, y al cumplir seis años comenzaban a manejar el huso. A partir de los siete años y hasta cumplir los catorce, los varones aprendían a pescar y a conducir las canoas sobre la laguna, mientras que las niñas hilaban algodón, barrían la casa, molían maíz en el *metlatl* y cuando la madre lo consideraba, les permitían utilizar el telar. Como podemos apreciar, era una educación muy práctica, pero a la vez muy severa, ya que los castigos sobre los niños perezosos consistían en hacerlos respirar el humo acre del fuego donde quemaban chiles rojos o eran rasguñados por sus padres con espinas de maguey.²⁷

El sistema jurídico azteca, comprendía la institución de la esclavitud, y aunque todo menoscabo de la libertad resulta insoportable, se dice que la esclavitud, entre los aztecas, era más humana y llevadera que la que practicaron los romanos. La venta de los "*tlatlacotin*" o esclavos, no era de por vida, ya que, ellos mismos u otras personas podían hacer su rescate. Sus hijos no eran considerados esclavos.²⁸ Sin embargo, los prisioneros de guerra sí eran

²⁷ Cfr. *Ibidem* p. 34-36.

²⁸ Cfr. LEON PORTILLA, Miguel, et. al. *México: Su Evolución Cultural*. Porrúa, 8a. Edición, México, 1992. pp. 145-146.

sacrificados, a menos que, poseyeran una habilidad especial para el servicio doméstico o industrial.

Entre los aztecas, la esclavitud era un accidente que podía sobrevenir, no algo que naciera con las personas. Lucio Mendieta y Nuñez,²⁹ al respecto señala que la esclavitud, en realidad no era sino un género especial de servidumbre que no invalidaba la personalidad jurídica del individuo.

También se podía llegar a la condición de esclavo por contrato, al ser vendido el individuo por sí mismo o por su padre, por caer prisionero en la guerra, o por haber cometido un delito que tuviera señalada dicha pena, por ejemplo, la morosidad en el pago de las deudas era castigada con la esclavitud temporal, en tanto no quedase saldado el adeudo. El esclavo podía redimirse de la servidumbre pagando su precio o casándose con su ama, cuando ello era posible; a veces obtenía la libertad por gracia de su dueño, concedida antes de morir éste.³⁰ Como podemos apreciar, la esclavitud, también, podía ser consecuencia de un castigo por algún ilícito, por consiguiente, formaba parte de las sanciones a ciertos delitos y todos los hombres nacían libres (aún los hijos de esclavos). Vender a un niño ajeno era un delito grave y raptar a un niño se penaba con la muerte por estrangulamiento.

El matrimonio gozaba de reconocimiento y protección del poder público. Los jóvenes se consideraban aptos para el matrimonio cuando alcanzaban la edad

²⁹ *El Derecho Precolonial*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 2a. Edición, México, 1961, p. 89.

³⁰ Cfr. SOTO PÉREZ, Ricardo. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. Esfinge, 11a. Edición. México, 1980. p. 12.

de veinte años y las mujeres al rededor de los dieciséis años. Sin embargo, la poligamia era tolerada, al respecto George C. Vaillant, expresa:

*“Como sucede con frecuencia en las naciones guerreras que sufren merma en sus componentes masculinos, prevalecía la poligamia; sin embargo, la primer mujer tenía prioridad sobre las otras, y sólo sus hijos tenían derecho a heredar. Se permitían las concubinas y existía, también, la prostitución”.*³¹

En relación a lo expresado anteriormente, cabe añadir, que a muchas concubinas no les molestaba su estado, sobre todo, si su concubino pertenecía a la nobleza, ya que tenían un trato honroso.

La sociedad mexicana poseía un régimen teocrático militarista con una marcada exaltación hacia el valor de lo masculino, en donde el papel de la mujer era secundario y de subordinación al hombre. Desde pequeños, los niños eran educados para desempeñar papeles sociales de acuerdo con su sexo. Cuando llegaban a la pubertad, sus padres los instruían con discursos morales, los *“huehuehtlatolli”*, que contenían reglas de comportamiento cándido y honesto. El respeto al sexo y la educación eran un común denominador. Así los contrastes entre un hijo virtuoso y uno vicioso aludían más que nada a su conducta sexual.

Los jóvenes nobles eran educados en el *“calmecac”* (escuela templo), donde bajo una estricta rigidez se les instruía sobre las artes guerreras y la política,

³¹ Citado *Ibidem*. p. 13.

motivo por el cual, se les exigía una conducta casta. Al conferirse a la castidad un valor esencial para el desarrollo de los jóvenes, en beneficio de ellos y de la sociedad, la única vía que se le ofrecía a la juventud noble era el ingreso al "*calmecac*". Los jóvenes plebeyos, por su parte, gozaban de mayor libertad sexual, ya que como no desempeñaban cargos públicos, se les permitía salir del "*tepochcalli*" (escuelas populares) y pasar las noches con muchachas.

Los aztecas exaltaban la castidad como valor social que recaía principalmente sobre la mujer. Al igual que los hombres nobles, las mujeres nobles eran recluidas en los "*ichpuchcalli*" las escuelas de doncellas, donde se les educaba con estricto rigor.³² Motolonia narra que en una ocasión, un muchacho saltó las paredes del lugar donde se criaban las hijas del Señor de Texcoco, y como una de ellas fue sorprendida hablando con él, su padre, el Señor Nezahualcóyotl, lo mandó ahogar como castigo y ejemplo para todos.³³

La familia azteca era de carácter patriarcal, estaba sujeta a la autoridad absoluta del padre, quien tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos y resolvía todo lo concerniente al núcleo familiar.³⁴

Como podemos apreciar, existe una gran similitud entre el sistema llevado en la familia de los mexicas y el núcleo familiar romano. Para ahondar sobre el predominio del patriarcado entre los aztecas, acudiremos a Rodríguez Manzanera, quien nos relata lo siguiente:

³² Cfr. BARBOSA SANCHEZ, Araceli. *500 Años Después. Sexo y Conquista*. Paradigma Editorial, México, 1994. pp. 104-105.

³³ Citado *Ibidem*. pp. 106-107.

³⁴ Cfr. SOTO PEREZ, Ricardo. *Ob. Cit.* p. 12.

“Los padres tienen la patria potestad sobre los hijos, pero no tienen derecho de vida o muerte sobre ellos. Pueden venderlos como esclavos cuando sean incorregibles, o cuando la miseria de la familia sea muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Tienen, además el derecho de corrección”.³⁵

Aunque a simple vista, parezca lo contrario, los seres humanos, no tenían la categoría de cosas, ya que sí se les respetaba como personas, y a los menores, la ley ordenaba que se les debía educar con rigor en el hogar. Con respecto a la responsabilidad penal para con los menores, destacaremos los siguientes aspectos:

1.- La minoría de diez años, era excluyente de responsabilidad penal, cuando rebasaban la edad de diez años y hasta los quince, se les atenuaba la pena únicamente.

2.- Cuando cumplían quince años, abandonaban el hogar, para asistir al colegio a recibir instrucción religiosa, militar y civil.

3.- Los aztecas tenían establecidos tribunales en las escuelas, las cuales, se dividían en dos:

a) El “*Calmecac*”, que como ya mencionamos era para los nobles, tenía un juez supremo denominado: el “*huitznahuatl*”; y

³⁵ *Criminalidad de Menores*, 2da. Edición, Porrúa, México, 1997. p. 7.

b) El “*Telpochcalli*”, para plebeyos, donde el “*telpuchtatlas*” tenía las funciones de juzgar a los menores.³⁶

Las penas para castigar a los jóvenes infractores eran aplicadas por los padres y el pueblo se encargaba de que las normas se llevaran a cabo. Los jóvenes, hombres o mujeres, que se embriagaban, eran castigados con la pena de muerte por garrote; la mentira se castigaba con pequeñas cortadas en los labios, siempre que esa mentira hubiera causado graves daños; el que injuriara, amenazara o golpeará a su padre o madre, se consideraba indigno de heredar; a los viciosos o desobedientes, se les castigaba con penas infamantes, tales como, pintarles las orejas, brazos y muslos, también se les cortaba o chamuscaba el cabello (cosa que se consideraba en extremo vergonzosa).

Había diferencia entre los castigos aplicados a los muchachos nobles en comparación con los plebeyos, por ejemplo, los que vendieran los bienes o tierras, propiedad de los padres, sin el consentimiento de éstos, eran castigados: si eran plebeyos, con la esclavitud; si eran nobles, con la muerte (secretamente los ahogaban).

Los homosexuales eran castigados con la muerte: el sujeto activo era empalado y al pasivo se le extraían las entrañas por el orificio anal; a las lesbianas se les aplicaba la muerte por garrote; los incestuosos morían por el garrote o ahorcados; y el aborto era penado con la muerte para la madre, y los cómplices.

³⁶ Cfr. SANCHEZ OBREGON, Laura. Ob. Cit. p.10.

Consideramos, que con las normas tan severas y crueles era muy difícil encontrar delincuencia juvenil, ya que el miedo a los castigos o a la infamia, frenaba de alguna manera los malos comportamientos. Laura Sánchez Obregón, nos refiere algunos delitos con sus penas respectivas, relacionadas con los menores:

A) La venta de algún niño perdido, simulando que era esclavo, se sancionaba con la pérdida de la libertad y de los bienes, de cuyo producto se aplicaba la mitad, para que el niño se alimentara y el resto para pagar el precio al comprador, el cual, debía restituirle al niño su libertad;

B) Los niños que desobedecían, eran castigados con pinchazos de púas de maguey en el cuerpo desnudo; también se les podía amedrentar, aspirando el humo de pimientos ardiendo; permanecer desnudos durante un día atados de pies y manos; o comer durante todo el día tan sólo una tortilla y media.³⁷

Con esto concluimos el apartado referente a la cultura azteca, destacando que efectivamente, el Derecho Penal era en extremo rigorista e inclemente, pero conseguían que existiera cierto orden jurídico, el cual, impresionó a los conquistadores cuando arribaron a Tenochtitlán.

³⁷Cfr. *Ibidem.* p. 12.

1.2.2 MAYAS

El desarrollo de la Civilización Maya, se dio principalmente en la Península de Yucatán, en Quintana Roo y Campeche, extendiéndose más tarde por el suroeste de Tabasco y Chiapas, y propagándose hasta Guatemala, Belice y parte de Honduras. Esta cultura que en la actualidad es estudiada por muchos investigadores a nivel mundial, ha trascendido hasta nuestros días constituyéndose como una de las principales del México antiguo. Debido a su gran organización política, religiosa y científica, fueron probablemente los distintos pueblos de cultura y lengua mayenses, los que alcanzaron el más elevado desarrollo durante el período clásico de Mesoamérica. Como un reconocimiento a su capacidad creadora, se les a llegado a atribuir el título de “Griegos del Nuevo Mundo”.³⁸

El Derecho Penal Maya, era severo, se practicaban las penas corporales, e incluso, la pena de muerte. Los “*batabs*” o caciques, tenían a su cargo la función de juzgar. La pena de muerte, se reservaba para los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas; a los ladrones se les condenaba a la esclavitud, y si el ladrón era un señor principal, se le labraba el rostro.³⁹ El pueblo maya no uso como pena ni la prisión ni los azotes, pero a los condenados a muerte y a los esclavos fugitivos, se les encerraba en jaulas de madera que servían de cárceles. Las sentencias penales eran inapelables.⁴⁰

³⁸ Cfr. LEON PORTILLA, Miguel. Ob. Cit. p. 75.

³⁹ Cfr. CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos de Derecho Penal*, Porrúa, 27a. Edición, México, 1989. p. 40.

⁴⁰ Cfr. *Ibidem*. p. 41.

A los padres se les encomendaba la educación de los niños hasta los doce años, que era cuando a los varones se les inscribía en las escuelas, las cuales, estaban divididas según la clase social a la que pertenecieran. A los nobles se les instruía en teología y en ciencias; a los plebeyos se les preparaba en la milicia y en ciertos oficios. Los adolescentes tenían un rito de pubertad, por lo que tenían que vivir hasta su matrimonio, o hasta la edad de dieciocho años, en casas comunales para jóvenes.

La minoría de edad era considerada como una atenuante de responsabilidad. Jurídicamente el robo era un delito grave, ya que no se estilaba tomar precauciones tales como colocar cerraduras o seguros en las puertas; los padres de los jóvenes infractores debían reparar el daño a las víctimas, y de no ser posible, el menor pasaba a ser esclavo hasta pagar la deuda, además de que aún cuando la deuda fuera saldada, se realizaban cortes en la cara del ofensor con la finalidad de que quedara marcado.

Se podía también caer en la esclavitud por cuestiones de guerra o como resultado de la venta de los niños por sus padres. En cuanto a la herencia, ésta solamente se podía repartir entre la descendencia masculina, con la intervención de autoridades locales; en el caso de que algún menor heredase, la madre o algún tío fungían como tutores.

Cuando algún infante moría, era motivo de gran pena para su comunidad; se les realizaba un entierro muy ceremonioso y se procuraba consolar a los padres.

Como ejemplo, transcribimos el siguiente texto "tzeltal", recogido en el año de 1969 en Chiapas, y fue traducido por Jerónima Vázquez:

A LA MUERTE DE UN INFANTE

*"Florecita de mis entrañas,
 imagen de tu padre, retrato de tu madre,
 ¿Por qué te vas lejos?
 ¿Por qué me dejas en soledad?
 ¿Por qué no camina ya tu corazón?
 ¿Acaso no te di yo la vida
 con tantas penalidades y dolor?
 Te di mi pecho, te di tu alimento,
 te protegí desde que naciste,
 ¿Dónde está tu santa alma?
 ¿Por qué te alejaste de mí?
 Mi corazón se desgarró en dos,
 mi corazón desfallece,
 Mi corazón se abate y está pesado
 por causa de tu muerte.
 Tu partida me mata, hijito mío,
 mi pajarito, dónde te encuentras,
 Florecita de mis entrañas
 mi corazón está en soledad
 y reclama tu compañía".⁴¹*

⁴¹ SODI, Demetrio. *Textos Mayas, Una Antología General*, SEP/UNAM, México, 1982. p. 92.

Como podemos apreciar, este canto posee una gran belleza y una ternura extraordinaria. Durante el funeral del infante muerto, se estilaba, a manera de pésame, repetir el cántico varias veces, hasta que la madre encontraba la calma.

A los menores se les consideraba inimputables, pero si algún menor de edad cometía un homicidio, aunque no era condenado a muerte, se convertía en esclavo de los parientes del occiso, como una manera de compensación por el daño.

Si bien el legislador maya consideró la falta de responsabilidad plena del menor, resultaba aún más bárbaro el castigo de la esclavitud perpetua, ya que quedaba expuesto a la posible venganza de sus dueños.⁴²

Esperamos que con lo anterior, se haya logrado una visión más o menos completa y objetiva de las costumbres que la civilización de los mayas tenía para tratar y educar a sus niños y adolescentes.

2.2.3 OTRAS CULTURAS SOBRESALIENTES EN MÉXICO

El territorio que actualmente ocupa nuestra patria, estuvo habitado desde tiempos muy remotos por varios pueblos de diversas culturas y diferentes costumbres, quienes indudablemente crearon sus propios sistemas de Derecho, pero desgraciadamente, no poseemos más que una vaga información acerca de

⁴² Cfr. CARRANCA Y RIVAS, Raúl. *Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México*, Porrúa, México, 1986. p.38.

la reglamentación aplicada a los menores, aún así, trataremos de dar un panorama general sobre el tema que nos ocupa.

1.2.3.1 OLMECAS

En la cultura olmeca, se aprecia que la mujer no gozaba de un status importante, por lo tanto, no existió el matriarcado. El hecho de existir grandes esculturas de piedra, sugiere la existencia de esclavos o, cuando menos, de una plebe sometida a una élite. Probablemente existieron dos clases de origen étnico distinto: conquistadores y conquistados. Algunos especialistas sugieren un verdadero imperio olmeca de caracteres teocráticos (reyes-sacerdotes). Su centro se encuentra en los actuales Estados de Veracruz y Tabasco, con extensiones en Oaxaca, Guerrero, Morelos y Chiapas.⁴³

Los olmecas tenían un muy singular estilo de la belleza y estética humana, por lo cual utilizaban diversos métodos para hacerse bizcos, alargarse la cabeza y deformarse los dientes. Al respecto fundamentamos con lo siguiente:

“Vi que era muy bizca, cosa que era considerada como signo de belleza por el pueblo olmeca. Las madres solían colgar un abalorio delante de los ojos de los bebés, para que bizqueasen”.⁴⁴

⁴³ Cfr. MARGADANT, Guillermo F. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Esfinge, México, 1980. pp. 12-13.

⁴⁴ LEWIS BRANDT, Jane. *Malinche*. Plaza & Janes Editores. México, 1980. p. 39.

Las madres al dar a luz, eran atadas para que permanecieran en cuclillas y eran atendidas, cuando tenían los medios, por comadronas quienes en la labor salmodiaban a la diosa del parto y comedora de niños muertos. Cuando nacía una niña, después de ser limpiada, se le ataba a la cintura una especie de cinturón de piel de serpiente del que pendía una concha, que en las clases nobles era de oro, simbolizando la pureza; con esa cubrían su órgano genital y debían llevarlo hasta la pubertad, o sea, hasta la aparición de su menarca o primera menstruación. La madre era la encargada de quitarla en un rito especial.⁴⁵ A las niñas se les enseñaba a hacer labores de plumas y los niños se divertían haciendo y poniendo trampas para cazar aves.

1.2.3.2 TARASCOS

Sobre el Derecho Penal de los purépechas o tarascos, se sabe que al igual que en la mayoría de las culturas prehispánicas, existía la crueldad en la impartición de justicia. Si el infractor era un adulto, la pena trascendía a sus menores hijos y a su esposa. Fernando Castellanos señala:

*“Se tiene noticia cierta de la crueldad de las penas. El adulterio habido con alguna mujer de soberano o ‘calzontzi’ se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino que trascendía a toda su familia”.*⁴⁶

⁴⁵ Cfr. *Ibidem*. pp. 9-10.

⁴⁶ *Ob. Cit.* p. 40.

Como se aprecia en el párrafo anterior, en la cultura purépecha o tarasca, no sólo no se tenía idea de la inimputabilidad de los menores, sino que todavía se les castigaba por las faltas cometidas por sus familiares.

1.2.3.3 TOLTECAS

La cultura de los toltecas, procedente del grupo nahua, se estableció en las Costas del Golfo de México y Yucatán, dándole nuevo impulso a la Cultura Maya. Este pueblo, se vio constantemente atacado por los bárbaros, por lo cual, se preocupaban mucho por las cuestiones militares adiestrando no sólo a los hombres hechos y derechos, sino también a jovencitos y niños.

Quetzalcóatl, el dios dual, les infundía cierto temor, por lo cual, cuando una mujer daba a luz gemelos, uno de los dos o los dos, morían; como se refiere en el siguiente párrafo:

*“El pájaro serpiente o la serpiente emplumada, esotéricamente significaba la cosa preciosa o también la cosa doble: el gemelo... el gemelo siempre tuvo un sentido mágico, era temido y a causa de ello frecuentemente matado...”*⁴⁷

Contrario a lo escrito con antelación, sabemos que Quetzalcóatl, era un dios que se oponía a los sacrificios humanos, pidiendo tan sólo algunos animales,

⁴⁷ BERNAL, Ignacio. *Tenochtitlán en Una Isla*. Utopía. Compañía Editorial. 3a. Edición, México, 1976. p. 86.

flores y frutos, por lo que, con el culto a Quetzalcóatl, se terminó en parte con los sacrificios humanos.

1.2.3.4 CHICHIMECAS

Los Chichimecas eran originarios del norte de México. En el siglo XIII destruyeron al pueblo tolteca y se establecieron en la meseta central del país. La palabra chichimeca significa en nahuatl linaje de perros, pero no tiene el sentido peyorativo de la actualidad, ya que, se refiere a un nombre tribal en el que el perro es el totem de la tribu.⁴⁸

Los chichimecas tuvieron una organización política rudimentaria y se dedicaban a la agricultura primitiva, cada jefe tenía un jefe hereditario con fines militares o para migraciones colectivas. Obedecían a un triunvirato con miembros de una sola familia. Los menores de edad, podían gobernar porque el triunvirato se formaba con miembros de una sola familia, generalmente compuesto de un jefe, su hermano y uno de sus hijos (que podía ser menor).

En la organización familiar, existen vestigios de matriarcado, el hogar se formaba alrededor de la madre. Se cree que esa costumbre encontró su origen en la división de labores, los hombres tenían quehaceres ambulatorios cazaban y recolectaban, las mujeres por su parte se dedicaron en principio a una agricultura rudimentaria que las ligaba a un lugar determinado.⁴⁹

⁴⁸ Cfr. *Ibidem*. p. 105.

⁴⁹ Cfr. MARGADANT, Guillermo. F. Ob. Cit. p. 11.

Esperamos que con lo escrito con anterioridad, hayamos logrado una reseña del trato al menor en las culturas anteriores al colonialismo español. Repetimos una vez más, que nuestro empeño y objetivo es buscar, a través de las raíces, una más honda comprensión de nuestro ser contemporáneo para con los menores infractores, sus grandes problemas, sus posibilidades y esperanzas.

1.3 ÉPOCA COLONIAL

Tras la caída de México-Tenochtitlan, los españoles pudieron imponer su dominio en un ámbito cada vez más extenso. La campaña de penetración y conquista dio lugar a la formación de una nueva entidad, colonial, dependiente de la corona española: la Nueva España, cuyas fronteras se ampliarían de modo constante durante los tres siglos que siguieron a la toma de Tenochtitlan.

Los conquistadores españoles, al tomar a las indígenas como botín de guerra, dieron inicio al mestizaje. Los niños mestizos, se desarrollaron con un gran complejo de inferioridad, en relación con los niños criollos, que estaban rodeados de lujos y comodidades, a los cuales, ellos no podían aspirar; aunado a lo anterior, padecieron fuertes problemas de identidad, pues no eran considerados indios y mucho menos españoles. por otra parte, los hijos de peninsulares nacidos en América (criollos) también sufrieron discriminación por parte de los españoles puros.⁵⁰

⁵⁰ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. pp.18-19.

Como consecuencia de la Guerra de Conquista, quedaron muchos niños abandonados y huérfanos, los cuales fueron remitidos a hospitales, escuelas, hospicios y casas de cuna, donde eran atendidos por religiosos y algunos seglares, sin embargo, a fines del siglo XVIII, se comenzaron a cerrar los locales de atención y los niños tuvieron que refugiarse en los lugares destinados a los mendigos.

La educación se centró en la enseñanza del español y la doctrina católica; los escasos colegios fueron en su mayoría para la clase media y superior, quedando la mayoría de los indígenas, sumidos en la ignorancia.⁵¹

Durante la Colonia, fue sustituido el Derecho Indígena por las leyes españolas, que fueron de tres clases:

- A) Las que regían en la nación española;
- B) Las que fueron creadas para las colonias de España en América, llamadas Leyes de Indias; y
- C) Las que se elaboraron especialmente para la Nueva España.

Al lado de las leyes enumeradas permanecieron, con carácter supletorio, las leyes indígenas aplicables en los casos no previstos por las normas jurídicas españolas y siempre que no contravinieran la religión cristiana ni las leyes de Indias. En esta época fueron dictadas medidas proteccionistas en favor de los indígenas, considerándolos, en ciertos casos como menores de edad. En materia Penal se aplicaron las Leyes del Toro, y posteriormente la Nueva y

⁵¹ Cfr. *Ibidem* pp. 20-21.

Novísima Recopilaciones. Las penas correspondientes a los delitos eran suavizadas, tratándose de los indígenas.⁵²

Conforme a lo anterior, consideramos que sí se tenía una noción de la inimputabilidad del menor, o por lo menos, se les suavizaban las penas, sin embargo, no sucedía así en las cuestiones relacionadas con los juicios del Santo Oficio, como podemos apreciar en la siguiente narración:

*“Una noche en que se disponían a cenar, invadió la casa un pelotón de guardias, alguaciles, porteros y escribanos del Santo Oficio. La anciana... fue llevada por aquellos ministros a una prisión... Poco después toda la familia Carvajal, sin exceptuar a los dos niños Miguelito y Anicia, estaba alojada en la Inquisición”.*⁵³

La familia a la que hace mención el párrafo anterior, pertenecía a la religión judía, como fingieron la conversión al catolicismo, posteriormente fueron descubiertos, y como consecuencia, sometidos a proceso.

Los indígenas, se sabe que no fueron juzgados en el Santo Oficio debido a que eran sujetos de evangelización y se consideró, que quizá, podían reincidir en sus prácticas paganas, pero a las familias europeas sí se les procesaba, en ocasiones con todos los miembros de su familia.⁵⁴

⁵² Cfr. SOTO PÉREZ, Ricardo. Ob. Cit. pp. 15-16.

⁵³ BENITEZ, Fernando. *Los Primeros Mexicanos (La Vida Criolla en el Siglo XVI)*. Ediciones Era. 9a. Edición, México, 1984. p. 123.

⁵⁴ Para mayor información sobre el Tribunal y los procesos del Santo Oficio, se puede consultar la obra de Fernando Benitez ya citada.

1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE

La supervivencia de las leyes españolas en los inicios de la nueva nación es explicable, ya que, si bien no es fácil la transformación súbita de un sistema monárquico a una república o de dictadura a democracia; es aún más difícil la transmutación y renovación de todo un sistema jurídico. La Época de la Colonia, fue la dolorosa transición del México antiguo al México mestizo con la bifurcación de dos razas, en las que no solamente se mezcló la sangre, sino también la cultura, y es así como llegamos a convertirnos en lo que actualmente somos.

El 17 de noviembre de 1810, al inicio de la Guerra de Independencia, Morelos decretó la abolición de la esclavitud, pero fue hasta 1821 al consumarse la Independencia, que oficialmente se respiró la libertad en nuestro México.

La grave crisis producida por la guerra de independencia, motivó el remedio de la difícil situación. Se organizó a la policía y se reglamentó la portación de armas y el consumo de alcohol, se trató de combatir la vagancia, mendicidad, el robo y el asalto. Posteriormente se dispuso, para hacer frente a los problemas de entonces, que quedaran en vigor las leyes existentes durante la dominación, y al subir al poder Guadalupe Victoria, existió la preocupación de reorganizar las casas de cuna empleando presupuesto oficial.⁵⁵

⁵⁵ Cfr. CASTELLANOS, Fernando. Ob. Cit. p. 45.

En los gobiernos de Santa Anna, se integró en la Ciudad de México la Junta de Caridad para la Niñez Desvalida, esto fue en 1836 con fondos de voluntarios, aquí se atendían niños huérfanos o abandonados.

Se tiene noticia de que el primer ordenamiento que se promulgó en materia de menores en México, fue la llamada “Ley Montes”, en ella se excluía de responsabilidad penal a los menores de diez años y se establecían medidas correccionales para los mayores de diez y menores de dieciocho años.

El 17 de enero de 1853, se creó el primer organismo especializado para juzgar a menores, en él, se establecía el nombramiento de jueces de primera y segunda instancia con facultades para tomar medidas contra menores delincuentes; estos jueces eran nombrados a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, por el Gobierno Federal.

En el Gobierno de Benito Juárez, como consecuencia de la supresión de las órdenes monásticas, el gobierno pasa a hacerse cargo de los orfanatos y de los hospicios. La “Ley Montes” fue la base para que de ella emanaran las posteriores leyes, que enmarcarían posteriormente preceptos jurídicos relacionados con los menores infractores.⁵⁶

Como se ha podido apreciar, en los puntos tratados con antelación, en las épocas: precolombina o prehispánica, colonial y postindependiente, no existía una estructura bien definida para resolver la problemática de la delincuencia infantil o juvenil. Aunque existieron algunos métodos para afrontar las

⁵⁶ Cfr. SÁNCHEZ OBREGÓN, Laura. Ob. Cit. p. 15.

conductas antisociales de los niños y jóvenes, no resultaron los más idóneos para una sana readaptación.

1.5 SEMBLANZA HISTÓRICA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A MENORES EN MÉXICO

El 17 de enero de 1853, como se menciona en el apartado anterior, se nombraron jueces que resolvieran la problemática de la delincuencia juvenil, pero se enfrentaron con la dificultad de que, en nuestro país, no existía una legislación específica para menores. Fue hasta 1871, con el “Código Martínez de Castro”, cuando se comenzó a definir la responsabilidad de los menores en la comisión de ilícitos. De este Código Penal, podemos desglosar los siguientes aspectos:

- A) El menor de nueve años, quedaba exento de imputación penal alguna, por carecer de responsabilidad;
- B) El menor cuya edad fluctuaba entre los nueve y los catorce años, era considerado imputable, siempre que el acusador demostrara que el joven tenía capacidad de discernimiento, y si aquel no lograba su intento, el niño quedaba liberado de toda pena;
- C) De los catorce hasta los dieciocho años, se presumía que ya tenían capacidad de discernir, aplicándoles penas no menores de la mitad ni mayores

de las dos terceras partes de las penas que les corresponderán si fueran mayores.

Este Código, disponía en su artículo 34 que entre las causas excluyentes de responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales, debería considerarse:

V. Ser menor de nueve años; y

VI. Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción.⁵⁷

Como podemos apreciar, en este Código, se tomaba muy en consideración el factor “discernimiento”, como base para definir la responsabilidad del menor.

En el año de 1877, la Secretaría de Gobernación difundió una circular en donde establecía que todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de beneficencia, estarían a cargo del Ayuntamiento de la Capital. y los que en adelante se fundasen, serían administrados por una Junta que se denominaría Dirección de Beneficencia Pública y que se compondría de las personas a cuyo cargo estuviera la dirección de cada establecimiento.⁵⁸

Desde ese año, hasta la fecha, la Secretaría de Gobernación, se ha encargado de dirigir las instituciones correccionales en el país.

⁵⁷ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. pp. 27-28.

⁵⁸ Cfr. AZAOLA, Elena. *La Institución Correccional en México: Una Mirada Extraviada*. Editorial Siglo XXI, México, 1990. p. 48.

En 1908, la Secretaría de Gobernación propuso al Gobierno del Distrito Federal, la reforma de la legislación relativa a menores, teniendo como base el sistema llevado en Nueva York para la creación de la figura del juez paternal, el cual, se dedicaría al estudio de los antecedentes de cada menor, con la finalidad de conocer las causas de su delincuencia, aplicándoles justicia, pero procurando en lo posible, evitarles la entrada a la cárcel. Para que lo anterior se pudiera llevar a cabo, fue necesario reformar el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales en vigor.

El 27 de noviembre de 1920, se reformó la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, proponiendo la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, que actuaría como órgano colegiado con intervención del Ministerio Público en los juicios de menores de dieciocho años, los cuales serían sometidos a proceso, pero, pudiéndoles dictar medidas preventivas.⁵⁹

En base a lo anterior, podemos observar un gran adelanto en la impartición de justicia a menores delincuentes, a los cuales ya se les otorgaban determinadas garantías.

El primer Tribunal para Menores Infractores en la República Mexicana, se instituyó en el año de 1923, en San Luis Potosí y a partir de 1924, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, se fundó en el Distrito Federal la Junta Federal de Protección a la Infancia. Dos años después, se promulgó el

⁵⁹ Cfr. Idem.

Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal.

En el Distrito Federal se inauguró el primer Tribunal Administrativo para Menores el 10 de diciembre de 1926; la competencia de este tribunal, estaba limitada a conocer de las faltas administrativas y de policía, así como de las que señalaba el Código Penal y se especializaba en delitos cometidos por jóvenes menores de dieciséis años. Este primer tribunal, quedó integrado por tres jueces: un médico, un profesor normalista y un experto en estudios psicológicos; esta comisión tripartita, resolvería cada caso, auxiliándose por un departamento técnico que hacía los estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales de los menores. También contaba con una sección legal auxiliar, una casa destinada a la observación de los menores y un cuerpo de delegados de protección a la infancia.⁶⁰

Dentro de las atribuciones de dicho tribunal, se encontraba el tratamiento a los menores de quince años, a los que sin seguir procedimiento alguno, se estudiaba desde los puntos de vista médico, mental, pedagógico y social, para posteriormente, dictar las resoluciones que podían ser: amonestación, devolución a su hogar mediante vigilancia o sometimiento a un tratamiento médico y, en caso necesario, enviarlo a un establecimiento de educación correccional o a un asilo si se le consideraba deficiente mental o tenía alguna incapacidad física.⁶¹ Después de un año el tribunal se amplió y el 30 de marzo

⁶⁰ Cfr. SOLÍS QUIROGA, Héctor. *Justicia de Menores*, Porrúa, 2a. Edición, México, 1986. p. 33.

⁶¹ Cfr. *Ibidem*. p. 34.

de 1928, se expidió la Nueva Ley sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal.

La promulgación de los nuevos: Código Penal y Código de Procedimientos Penales, en 1929, trajo como consecuencia que los menores delincuentes, quedaran otra vez dentro de la esfera del Derecho Penal, ya que este código, declaraba socialmente responsables a todos los individuos que en sus actos demostraran hallarse en estado peligroso, incluidos los menores.

Se cambiaron, también las sanciones y se establecieron una serie de atenuantes y agravantes, tratando de prevenir al máximo las conductas ilícitas. Posteriormente se declaró que el Juez Instructor y el Tribunal, observarían las disposiciones constitucionales y los incidentes se tramitarían en las mismas circunstancias en que se tramitaban las de los mayores de edad.

Lo anterior nos desilusiona, ya que observamos una situación retrógrada en el nuevo código, puesto que en la legislación anterior ya se daba un tratamiento excepcional, desde el punto de vista médico, psicológico y de educación, canalizando en forma especial cada caso, sin equiparación con los mayores de edad y en este Código, se les vuelve a homologar.

El 14 de agosto de 1931, dos años después, se expidió un nuevo Código Penal, que salvo ciertas modificaciones, permaneció vigente hasta la década de los ochentas; en este código se estableció que los menores de dieciocho años, que cometieran infracciones a las leyes penales, serían internados, por el tiempo que fuera necesario, para su corrección educativa.

El artículo 120 señalaba que, según la peculiaridad de cada menor y la gravedad del hecho, las medidas aplicables serían: apercibimiento o reclusión en domicilio, escuelas, en un hogar honrado, patronato o instituciones similares; establecimiento médico, establecimiento especial de educación técnica o establecimiento de educación correccional. Todas las medidas anteriores eran encaminadas hacia fines educativos, de tutela, y orientados a la disciplina social. Con esto, se inicia la etapa llamada tutelarista.

A partir de 1932, los Tribunales para Menores pasaron a depender de la Secretaría de Gobernación y el Consejo Supremo de Defensa se transformó en el Departamento de Previsión Social, asumiendo la tarea de vigilar y controlar la situación individual de los sentenciados adultos y menores.

En el año de 1933, se decidió que los menores de dieciocho años, deberían ser consignados a los Tribunales para Menores, para que dichos tribunales resolvieran lo conducente. A partir de 1934, se comenzaron a establecer Tribunales para Menores en cada uno de los estados de la república, con la finalidad de que cada uno resolviera sus casos.

En noviembre de 1939, se promulgó el segundo reglamento, a través del cual, se crearon nuevas instituciones, tales como escuelas hogar y casas de observación y orientación para mujeres y varones.

El 22 de abril de 1941, se abrió una nueva etapa en la historia de la impartición de justicia para menores en el Distrito Federal, con la publicación de la Ley

Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales. Dicha ley, estuvo vigente hasta 1974.

El 2 de agosto de 1974, se promulgó la Ley que creó el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, abrogando la anterior Ley Orgánica de 1941. Finalmente, se publicó una Nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal a principios de 1992, la cual analizaremos más adelante.

Hasta aquí, concluimos la reseña histórica de la impartición de justicia a menores infractores en nuestro Estado Mexicano; observando que a través de muchos años, se vivió un trabajoso proceso de evolución jurídica, buscando que la reglamentación fuese más acorde con los derechos humanos y las garantías individuales. Si se ha cumplido o no con los ideales de justicia, es otra cuestión, que trataremos con posterioridad.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS MENORES INFRACTORES

Para lograr una mejor comprensión sobre la temática de los menores infractores, es menester que se conozcan algunos conceptos fundamentales en torno al tema, así como también, las divisiones concernientes a la criminalidad presentada por un sólo individuo y la que se origina en grupos.

La delincuencia juvenil es un problema que comparten todas las grandes ciudades del mundo, la Ciudad de México, al igual que otras ciudades del interior de la República, no es ajeno a este fenómeno.

Antes de señalar el concepto de menor infractor, que es el término que la legislación emplea, consideramos pertinente ofrecer una definición de adolescente. Según el diccionario Larousse, adolescencia proviene del latín *adulescentiam*, que es el período de la vida entre la pubertad y la edad adulta,⁶² por ende, adolescente será aquel que se encuentre en la adolescencia.

La adolescencia, el período que va de los doce a los veinte años, se caracteriza por un gran brote de desarrollo físico y ajustes sociales y psicológicos. Las variaciones hormonales pueden contribuir a la calidad y cualidad de las sensaciones que el adolescente experimenta. El adolescente se siente incomprendido y más que nunca necesita el apoyo de los que le rodean.

⁶² Ob. Cit.

Algunos de los factores de tipo psicológico o sociológico que pueden influir para que un adolescente se convierta en un menor infractor, son: abandono, agresión por parte de los adultos, malos ejemplos, incitación por parte de un mayor, miseria, etcétera. Es indispensable considerar la complejidad de los factores que intervienen en la vida del adolescente para comprender mejor su conducta.

El cuadro que presenta generalmente un delincuente juvenil, es el siguiente: faltan o desertan, tanto de la escuela como del hogar, buscando seguridad en un grupo, se asocian entre sí y roban en compañía de la pandilla, los actos delictivos más frecuentes son: conductas agresivas, robo (a transeúntes, autos, camiones repartidores, comercios, etcétera), lesiones, violaciones, daño en propiedad ajena, prostitución, narcotráfico, etcétera.

La delincuencia juvenil, es más frecuente entre los jóvenes que han vivido en la pobreza de los barrios citadinos más miserables; por lo general, los padres de los infractores son menos afectuosos, indiferentes y hostiles con sus hijos y en general el hogar es desorganizado. Podemos señalar que los delincuentes juveniles no están ajustados al entorno social, son agresivos, resentidos, por lo que buscan, muchas veces alivio en las drogas.

2.1 CONCEPTO DE MENOR INFRACTOR

La palabra menor proviene “del latín *minor natus*, referente al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de

protección, pues esta última voz proviene de *pupus*, que significa niño y que se confunde con la amplia acepción romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela”.⁶³

Desde el punto de vista jurídico, menor es la persona que por la carencia de plenitud biológica, que comprende desde el nacimiento viable hasta la mayoría de edad, la ley le restringe su capacidad, dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan.

Las Reglas de Beijing, se logró unificar criterios entre los miembros participantes, dando origen a la siguiente definición:

MENOR INFRACITOR. - *“Es todo menor o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito”*⁶⁴

En nuestro País, tradicionalmente se ha empleado el término de “Menor Infractor”, a diferencia de algunos otros lugares del mundo donde se emplea el término de “Delincuente Juvenil”.

La terminología de “Delincuencia juvenil” apareció por primera vez en Inglaterra en el año de 1815, debido a un estudio que se realizó sobre la condena a muerte de cinco niños, acaecida en el año de 1814. Para el año de 1823, se adoptó el término en Estados Unidos, donde lo entienden como: “*El*

⁶³ *DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*. Porrúa, 6a. Edición, México, 1993.

⁶⁴ Citado por TAMÉS PEÑA, Beatriz. *Los Derechos del Niño, Un Compendio de Instrumentos Internacionales*; Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1995. p.135.

*conjunto de menores, definidos como tales en la ley, que cometen contravenciones, delitos o crímenes, o tienen un comportamiento considerado como asocial o socialmente reprensible”.*⁶⁵

En Europa a este concepto se le da un sentido más restringido, lo designan como: *“El conjunto de menores, definidos como tales por la ley, que cometen delitos o crímenes o se comportan de una manera que la ley los asimila a la delincuencia propiamente dicha, como el vagabundeo, la prostitución, la mendicidad, etc.”.*⁶⁶

2.1.1 LA MINORÍA DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

A través de los años, en nuestro sistema jurídico, se han realizado una serie de reformas concernientes al problema de la minoría de edad, en la actualidad, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991, en su artículo 6º dispone lo siguiente:

“Artículo 6º.- El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º de esta Ley. Los menores de once años serán sujetos de asistencia social por parte de las

⁶⁵ GIBBONS. DON C. *Delinquentes Juveniles y Criminales (Su tratamiento y Rehabilitación)*. Fondo de Cultura Económica. Traducido por Antonio Garza. México, 1993. p.33.

⁶⁶ Idem.

instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los menores infractores en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquellos hayan alcanzado la mayoría de edad...”

Atendiendo a lo anterior, podemos concluir que la minoría de edad tiene su fin cuando se cumplen los dieciocho años, queremos aclarar que no estamos en contra de esta disposición, sin embargo, consideramos que urge una unificación de criterios en todos los Estados de la Federación Mexicana, porque es inaudito que un menor de dieciséis años, que es imputable, por ejemplo en el Estado de Michoacán, al trasladarse a la Capital de la República, se convierta, en cuestión de horas en inimputable.

2.2 INFRACCIÓN INDIVIDUAL Y EN GRUPOS

Generalmente, los menores de edad, tienden a cometer ilícitos en grupo, a excepción de algunos delitos tales como el estupro, en el cual, dadas sus características, el sujeto actúa en solitario. Los individuos con tendencias delictivas, generalmente buscan relacionarse en grupos, para cometer sus fechorías, ya que al sentirse en compañía, psicológicamente se sentirá apoyado

y acompañado, además de que el menor tiende a actuar para bien o para mal de manera colectiva.⁶⁷

En los próximos apartados, presentaremos las diferencias fundamentales entre los ilícitos cometidos de manera individual y aquellos en los cuales, interviene un grupo vandálico.

2.2.1 MENORES QUE DELINQUEN EN SOLITARIO

Los menores que delinquen en solitario, no tienen diferencias marcadas con los adultos delincuentes que también realizan los delitos individualmente, podría decirse que las diferencias son únicamente motivacionales. En base a lo anterior, podemos afirmar que también existen diferencias entre los ilícitos cometidos por niños, los ilícitos de adolescentes y los que pueden realizar los adultos.

Las infracciones penales que realizan los niños, están dirigidas, en la mayoría de los casos, al daño en propiedad ajena y al robo. Algunos menores tienden a cometer robos por mera necesidad, o por mandato de personas mayores, ya sea sus padres o personas que ejerzan influencia o jerarquía en ellos; otros niños roban para satisfacer pequeños deseos de golosinas o diversiones y la mayoría de los casos se presenta en los pequeños que habitan las calles y se inician en el hurto por necesidad, convirtiéndose después en una actividad definitiva.

⁶⁷ Cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. pp. 233-234.

Con respecto a los daños en propiedad ajena, sin generalizar, podemos señalar que se realizan por juego o travesura. Como ejemplo de dicho delito, podemos señalar la ruptura de ventanas realizada con pelotas u objetos similares.

En relación a otros delitos tales como lesiones u homicidios, señalaremos que son poco comunes, debido a la escasa fuerza física que poseen. Los delitos sexuales, también son realizados de una manera esporádica, y en general cuando los realizan han sido provocados o influidos por personas adultas, aunque a últimas fechas ha proliferado la prostitución infantil.

En relación con la periodicidad de la delincuencia y la reincidencia de jóvenes y adultos, la infracción infantil ocupa el último peldaño, sin embargo, deben realizarse campañas de orientación y resocialización a los niños, para evitar que en el futuro se conviertan en adultos delincuentes, sobre todo porque en los medios de comunicación existe una gran carga de violencia indiscriminada, la cual por salud social, debe erradicarse.

En la medida en que el infractor va aumentando su edad, los delitos se aumentan en peligrosidad y continuidad, van desde lesiones, robo hasta el homicidio agravado, pasando por violación y estupro.

Durante los años de 1956 a 1960, se desató una oleada de violencia juvenil, presentando su auge en el año de 1960, donde hubo 925 detenidos por riña y escándalo. Durante los años de 1963 a 1966, disminuyó, volviendo a surgir en el año de 1968.⁶⁸ A partir de la década de los ochentas, ha sufrido un

⁶⁸ Cfr. *Ibidem*. p. 222.

alarmante incremento, por causas sociales y económicas, que analizaremos con posterioridad.

En la actualidad, los delitos más frecuentes son las lesiones, ya que han proliferado armas tales como cadenas, manoplas con estoperoles, navajas, etc. Otro delito típico, es el robo, el cual puede realizarse con violencia o sin violencia, también se presenta con frecuencia el robo de automóviles, con la finalidad de desmantelarlos y venderlos por piezas, aunque también es frecuente el robo de accesorios, tales como el radio, llantas, etc. Se presenta también el tráfico de drogas y el lenocinio. En términos generales, podemos señalar, que los jóvenes delincuentes que actúan en solitario, pueden cometer cualquier delito, dependiendo su status social, su psicología y en general en el ambiente en que se desenvuelva. En el capítulo número IV, haremos un análisis pormenorizado de las causas que inclinan a un joven a delinquir.

2.2.2 LAS BANDAS JUVENILES

En la complejidad de la estructura social, se encuentran las bandas juveniles, con identidad y características propias, que las hacen diferentes de cualquier otro tipo de agrupación social, como podría ser un sindicato o un partido político, ya que asumen formas de expresión bastante particulares, como pueden ser el vestido, peinado, maneras de comunicación o en general estilos de comportamiento.

Algunos autores que han tratado de encontrar el génesis de las bandas juveniles, sostienen la teoría de que su origen se encuentra en el marco económico y social, posteriormente, la explicación se centró en la dimensión cultural simbólica de la vida en las grandes ciudades.

La banda es considerada como uno de los espacios para la interpretación de la identidad más importante entre los sectores populares juveniles que habitan especialmente las grandes ciudades, en cualquier parte del mundo.⁶⁹

A continuación transcribimos el texto de José Manuel Valenzuela, que expresa una reflexión bastante interesante sobre las bandas juveniles en México:

*“Las bandas surgen de una realidad, donde no se vive ni se padece de la misma forma: no todos tienen la oportunidad de vivir; la desigualdad permea las relaciones sociales. La banda homogeneiza a los que no tienen poder, democratiza la socialización de la violencia, loquera, pobreza; perpetúa la demarcación multclasista del machismo y del sexismo; colectiviza entre sus miembros la posesión funcional del lenguaje. Para unos es transgresión y delincuencia; para otros, elemental recurso de sobrevivencia. Puede ser respuesta burda, autodestructiva o recurso disponible, generalidad que engloba su existencia de indefensión, violencia, represión y miseria”.*⁷⁰

⁶⁹ Cfr. SANCHEZ GUERRERO, Alejandro. *Las Bandas Juveniles y la Prevención de la Farmacodependencia*. Editado por Centros de Integración Juvenil, A. C. México, 1997. p.11.

⁷⁰ Citado por *Ibidem*. pp. 12-13.

La reflexión anterior, nos muestra de una manera firme, la culpabilidad de la estructuración de las agrupaciones delictuosas en la complejidad social, que arroja desigualdades y miseria a los mayores sectores poblacionales, que como un mecanismo de defensa se reúnen para arrancarle a la sociedad lo que consideran suyo y que siempre se les ha negado.

Las actividades delictuosas que se realizan en las bandas juveniles, van desde simples faltas como escándalo en la vía pública, embriaguez, vagancia, infracciones de tránsito, hasta los delitos más graves.

Entre los delitos perpetrados por bandas juveniles que se orientan directamente contra las personas, se encuentran el homicidio y las lesiones. En cuanto a los que se dirigen contra los bienes, ubicamos el robo y daño a propiedad ajena, donde se muestra una destrucción indiscriminada.⁷¹

Las bandas o pandillas, están constituidas por jóvenes que van de los trece a los diecinueve años, aunque puede haber menores y mayores de las edades mencionadas. Pueden existir bandas de hombres, de mujeres o mixtas.

Las pandillas o bandas juveniles, generalmente criticadas y rechazadas, son un fenómeno muy antiguo; la identificación que buscan los jóvenes entre sus semejantes, facilita la cohesión de este tipo de grupos, cuyos integrantes padecen, generalmente, una deficiente relación familiar.

⁷¹ Cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. p.238.

El fenómeno de las bandas en las zonas marginales de la Ciudad de México y de otras zonas importantes de la República Mexicana, desde hace ya tiempo, se ha convertido en un espectáculo común. Ante los desmanes que algunos de ellos cometen (drogadicción, conductas antisociales, etcétera) se ha tenido que utilizar la represión, sin embargo, se debe tener presente que la situación económica, la falta de oportunidades, el desempleo y otros factores, son los responsables del desarrollo de estos grupos, cuya energía podría canalizarse de manera positiva.

Aunque en las bandas juveniles delictivas existe una jerarquía, y en la mayoría de los casos un jefe, que normalmente es el que cuenta con mayor edad, aunque puede darse el caso de que el líder sea un adulto, la mayoría de los miembros se sienten identificados y en igualdad de circunstancias, se niegan a admitir que tienen un problema, unos y otros se sienten respaldados en su actitud antisocial por un grupo de camaradas relativamente bien unido.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

Si se desea convivir en un verdadero Estado de Derecho, es necesario que se respeten, en su totalidad, los derechos humanos y las garantías individuales de todos los habitantes de una nación. En lo conducente a menores, es indispensable que exista una constante divulgación, en todos los ámbitos, de las garantías y derechos de los jóvenes y niños, así como de las obligaciones que les conciernen, porque es muy lamentable que en muchos hogares mexicanos, exista un constante abuso de infantes, y lo peor es que no es solamente físico, sino también psicológico.

3.1 MEDIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

El Derecho Internacional Público ha logrado impulsar y promover los derechos humanos a través de tratados, convenios, declaraciones y soluciones destinados a la protección de los derechos fundamentales del hombre. En diversas convenciones internacionales se ha discutido sobre la protección que se les debe a los menores, y en consecuencia, diversos organismos han formulado declaraciones internacionales, donde los Estados ahí representados, se

comprometen a proteger y cumplir con las garantías y derechos humanos en favor de los menores. Los trabajos realizados por la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones especializadas, ha sido de gran relevancia, porque no se puede negar que el tema de los menores, a últimas fechas, ha sido prioritario en su agenda de trabajo.

3.1.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES

Las reuniones internacionales, han logrado la creación de reglas y principios, encaminados a garantizar la salvaguardia de los derechos humanos de los menores. Los principales logros que se han obtenido al respecto son: La Declaración de los Derechos del Niño, La Declaración de Oportunidades para el Niño, La Carta Constitucional sobre la Niñez y La Carta del Menor Infractor, entre otros. Desgraciadamente, los documentos antes señalados, no revisten fuerza obligatoria desde el punto de vista jurídico, simplemente su cumplimiento es de índole moral, pero vislumbramos un gran adelanto en la tendencia a nivel internacional de reconocer y asegurar los derechos de los niños y jóvenes y en las medidas legales que algunos Estados ya han adoptado para protegerlos.

La Organización de las Naciones Unidas, ha luchado por la mejora de las condiciones en las que se desarrollan los menores, sin distinción de raza, credo religioso, nacionalidad o condición social; siempre respetando las tradiciones y costumbres de cada pueblo, pero al mismo tiempo, enfatizando en la

importancia de tener un marco universal con un apego estricto a los derechos humanos.

3.1.2 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El principal antecedente de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, lo encontramos en la Declaración de los Derechos del Niño, la cual fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en ella se señaló el mínimo indispensable para el desarrollo integral del niño. Los principios se encaminaron a la condición del menor como sujeto capaz de disfrutar de los derechos que les fueron reconocidos, estableciendo además, las garantías de identidad, seguridad social, protección paterna, la educación, así como los deberes del adulto frente al abandono, la crueldad, la explotación y la discriminación de los menores.

La Declaración fue proclamada con la finalidad de que el niño pudiera tener un infancia feliz y gozar de los derechos y libertades que en ella se enuncian. Los diez principios que sustenta, son los siguientes:

PRIMERO.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

SEGUNDO.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

TERCERO.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

CUARTO.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

QUINTO.- El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

SEXTO.- El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños

sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas, conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

SÉPTIMO.- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

OCTAVO.- El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

NOVENO.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

DÉCIMO.- El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.⁷²

La Asamblea insistió en la importancia que revestía la publicidad y difusión que debería manejar toda la comunidad internacional para el conocimiento de los derechos del niño. Aunque en teoría la Declaración de los Derechos del Niño es un logro jurídico de grandes dimensiones, en la práctica por no existir una uniformidad de criterios en todos los Estados miembros, en el momento de la aplicación, existen numerosas violaciones.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 (treinta años después de la Declaración de los Derechos del Niño) de forma unánime, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990. El Senado de la República Mexicana presentó el instrumento de ratificación el 21 de septiembre de 1990 y fue publicado el 25 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, convirtiéndose en ley obligatoria.

La Convención está integrada por 54 artículos con tres ámbitos de aplicación: la supervivencia, referente al derecho a la vida, su preservación y conservación; el segundo se refiere al desarrollo, es decir, a las diferentes garantías sociales

⁷² Cfr. SZÉKELY, Alberto. *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, T I. México, 1981. pp. 387-389.

que demandan la formación sana e integral del menor de edad y el tercero concerniente a la protección de los menores, se encamina a diversos privilegios o situaciones de excepción (por edad, condiciones de enfermedad, desamparo o abandono) que se precisa tener presentes respecto a los menores.

En relación a los menores infractores, la Convención entraña los siguientes aspectos:

En el artículo primero, se recomiendan los dieciocho años para fijar la mayoría de edad, respetando la decisión de cada país para fijarla en distinto momento. En México, como sabemos, no existe una uniformidad de criterios, ya que en algunos estados de la república, se marcan dieciséis años como la mayoría de edad. En la segunda parte de la Convención, se destacan diversos principios y garantías de seguridad jurídica, por ejemplo, se alude al principio de humanidad en materia de ejecución, instando a la abolición de las penas crueles, inhumanas o degradantes; y tratándose de menores de edad, la prohibición de la pena de muerte. Se alude, asimismo, al principio de legalidad, indicando que sin una ley que lo haya declarado plenamente punible, ningún hecho debe merecer una sanción penal. Al respecto, en el artículo 37, se manifiesta lo siguiente:

“...La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;... Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones

que no estaban prohibidas por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron..."⁷³

Posteriormente el mismo artículo continua señalando que, cuando un menor sea detenido, se le debe ofrecer en ese momento la oportunidad de llamar a algún familiar o persona que lo defienda; ayuda médica en caso de estar enfermo o herido; ropa y alimentos si le hacen falta; que un trabajador social lo auxilie para encontrar a su familia o amigos; y el derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante una autoridad competente e imparcial.

Los artículos 42 y 45 prevén la creación de un Comité de los Derechos del Niño, el cual en la actualidad está compuesto por diez expertos de reconocida competencia en materia de los derechos del niño y ejerce funciones a título personal, además, es el encargado de examinar los progresos de los Estados que ratifiquen o se adhieran a la Convención, para lo cual, éstos aceptan la obligación de presentar informes sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir con lo determinado por la Convención, así como el progreso que han tenido en lo concerniente al goce de los derechos del niño. El primer informe debe ser presentado dos años después de la ratificación y los siguientes cada cinco años.⁷⁴

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, resultó ser un instrumento que recopiló varios puntos consignados en otros foros internacionales, plasmando derechos y garantías para los menores. Sin

⁷³ UNICEF. *Convención de los Derechos de la Niñez*, Editorial Cosolis, 2a. Edición, México, 1992. p. 4.

⁷⁴ Cfr. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Jesús. *Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. 1994. p. 107.

embargo, no existe una vigilancia de su cabal cumplimiento en todos los Estados que ratificaron dicha Convención, por lo tanto y lamentablemente, todavía en muchos países se sigue abandonando, maltratando, discriminando y explotando a muchos menores de edad, por lo que consideramos que, por lo menos en México, todavía hay mucho por hacer para solucionar la situación en la que se encuentran miles de menores, y especialmente los niños de la calle.

3.1.3 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE SU LIBERTAD

Cuando un menor de edad delinque y es privado de su libertad, la falta de protección y la violación de sus derechos básicos saltan a la vista, particularmente en los Estados del mundo que presentan mayor retraso en ese rubro. La Organización de las Naciones Unidas se ha pronunciado en diversas ocasiones en lo que respecta a la protección de los menores que se encuentran privados de su libertad, particularmente en el Congreso para la Prevención del Delito y el Tratamiento para el Delincuente, adoptado por su Asamblea General el 14 de diciembre de 1990 y que se denominó Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad.

En lo concerniente al tema que nos ocupa, se discutieron diversos aspectos de la regulación, relacionada con el trato y la vida cotidiana del menor en reclusión; se estipuló la necesidad de hacer explícitas las garantías del menor durante los periodos de privación de libertad, basándose en el reconocimiento, que la Organización de las Naciones Unidas hizo de las alarmantes condiciones

y circunstancias en que se llevaban a cabo las reclusiones, las que investían malos tratamientos y no hacían distinciones entre menores y mayores de edad.

En general la posición de las Naciones Unidas, se enfocó en que únicamente se debía privar a los menores infractores de su libertad, cuando no existiera otro recurso, además de que se les debería considerar la duración mínima establecida para los períodos de reclusión. Respecto a los fines de reclusión, se introdujo un concepto nuevo que sustituyó a la resocialización por reintegración a la comunidad, instando a que el tiempo que el menor permaneciera en las instituciones, se destinara al ofrecimiento de oportunidades para su reingreso a la libertad. Se buscó también que las medidas privativas de libertad, estuvieran relacionadas con la legalidad y con los derechos consagrados en la legislación tanto nacional como internacional.⁷⁵

El artículo 17 señala que la presunción de inocencia perdurara mientras no se declare la culpabilidad de los menores bajo arresto o en espera de juicio. Consideramos que en la medida en que esta garantía se respete, se limitará al máximo la prisión o el internamiento provisional de los menores de edad. El artículo 18 establece la necesaria presencia del defensor gratuito en todos los actos procesales y la obligación de la institución de prever los medios para brindar al menor la oportunidad de efectuar un trabajo remunerado, pero sin obligarlo a realizarlo.

El artículo 20 en su Apartado de la Administración de los Centros de Menores, señala lo siguiente:

⁷⁵ Cfr. TOCAVÉN, Roberto. *Menores Infractores*. Porrúa, México, 1993. p. 84.

“Ningún menor deberá ser admitido en un centro de detención sin la orden válida de una autoridad judicial o administrativa u otra autoridad pública”.

Lo anterior se refiere a la garantía de seguridad jurídica, que señala que el mandamiento escrito debe ser legalmente expedido por la autoridad judicial competente; dicha garantía está consagrada en nuestra Carta Magna en el artículo 16 párrafo primero que a la letra señala: ***“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.***

En los artículos 24, 63, 64, 68 y 70 se estipula que en el interior de las instituciones, deben ser respetados todos los principios vigentes en el exterior, tales como el de legalidad y proporcionalidad, así como el derecho a la información clara sobre el caso y otras situaciones relativas al mismo. En el artículo 68 se establecen específicamente las condiciones en que deben aplicarse las conductas reprochables, las sanciones que le corresponden, la duración e intensidad de las mismas, el derecho de apelación, así como la utilización innecesaria de violencia, coerción o fuerza física. En el artículo 29, se señala que los menores bajo ningún concepto deben ser alojados en establecimientos para adultos, es decir, que deben estar separados menores y adultos. Posteriormente se apuntala que en todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas. Prohíbe además todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las

penas de aislamiento, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor. Por último se declara que todas las medidas y procedimientos disciplinarios deben contribuir a la seguridad y vida comunitaria ordenada, además de ser compatibles con el respeto y la dignidad del menor.

Consideramos un acierto las reglas señaladas para la protección de los menores privados de su libertad, pero hemos de aclarar, que no se da un cabal cumplimiento a las mismas, ya que esto se supedita únicamente a lo que las autoridades de cada Estado que ratificó quieran realizar, no habiendo una autoridad internacional que se ocupe de la inspección y vigilancia, por lo tanto, todavía hay mucho camino por recorrer, para que exista un verdadero desempeño en la impartición y aplicación de derechos y garantías a los menores privados de su libertad.

3.2 LEGISLACIÓN MEXICANA

A partir de la Declaración de los Derechos del Niño y sobre todo después de que se dieron a conocer las reglas pronunciadas en la Convención de los Derechos del Niño, se comenzaron a crear legislaciones especiales concernientes a los menores infractores. Particularmente en México, se dio la pauta para la promulgación de la Nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal.

Actualmente existen en algunas Entidades Federativas de nuestro país, nuevas leyes que establecen medidas de protección que van a la vanguardia, pero no debemos dejar de mencionar que existen varios estados que aún siguen anclados en el antiguo sistema de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, por lo que es urgente una homologación en la legislación vigente, dado los diversos problemas a los que se puede llegar por los ámbitos especiales de validez.

3.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El fundamento Constitucional relacionado con la cuestión de los menores infractores, lo encontramos en Nuestra Ley Fundamental en el párrafo cuarto de su artículo 18, el cual señala que: *“La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores”*. Aquí la Carta Magna es muy parca en sus disposiciones, dejando un margen demasiado amplio para su interpretación.

Nosotros consideramos que, ligando lo anterior con lo expresado en todo el artículo mencionado, la Constitución solamente alude a las instituciones que se encargarán de cumplir con las sanciones de los menores infractores, sin embargo, muchos consideran que, abarca implícitamente tanto a los organismos que conocen de las conductas delictivas, los procedimientos que deben seguirse, así como también a las instituciones que deben aplicar la ejecución de las medidas pertinentes.

Tácitamente se ha entendido también, fundamentándose en el propio artículo que se comenta, que los menores infractores no son psicológica, física ni socialmente iguales a los delincuentes mayores de edad, por lo tanto, no deben ser sujetos al mismo régimen de readaptación.

3.2.2 LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

El 24 de diciembre de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, la cual reconoce el respeto de las garantías individuales, así como los derechos que les conciernen a los menores y abroga la Ley que crea el Consejo Tutelar de Menores Infractores del Distrito Federal. Con la nueva Ley se establece un sistema nuevo de organización y funcionamiento para los menores infractores.

La nueva ley, tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores y en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal. En la aplicación de esta ley se deberá garantizar el respeto a los derechos consagrados por nuestra Ley Fundamental, así como por los Tratados Internacionales que por supuesto son la ley suprema del Estado Mexicano.

El Consejo de Menores es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, que aplica las disposiciones contenidas en la ley. Este Consejo, puede conocer de la conducta de personas mayores de once y menores de dieciocho años de edad, tipificada por las leyes penales. Los menores de once años, son sujetos de asistencia social por parte de instituciones del sector público, social y privado.

Otro punto novedoso que aporta la ley en estudio, es que delimita la diferencia entre el fuero común y el federal, ya que los Tribunales o Consejos Tutelares de Menores de las Entidades Federativas deberán aplicar la Ley de Menores de su localidad, pero con la Nueva Ley se substanciarán las cuestiones de orden federal.

Otras innovaciones importantes que nos aporta la Ley de la materia, son las figuras del Comisionado, del Consejero Unitario, la Unidad de Defensa de Menores, el Comité Técnico Interdisciplinario y la Sala Superior; asimismo, se contempla el procedimiento establecido para la reparación del daño; y los convenios surten efectos de título ejecutivo en caso de incumplimiento.

Con la presente ley, se busca que los menores que han caído en la desgracia de la infracción de las leyes penales, reciban un trato más digno y disfruten de los derechos que otorgan los principios de legalidad, audiencia, defensa, asesoría jurídica, impugnación y los demás que puedan requerirse para un justo procedimiento, el cual, trataremos en el último capítulo de la presente investigación.

Consideramos que en la constante evolución que debe experimentar la impartición de justicia para los menores infractores, la presente ley es un ingrediente indispensable para su desarrollo, cumpliendo con las expectativas para las cuales fue promulgada. Existe una clara preocupación de los legisladores por el respeto de las garantías constitucionales y los derechos desprendidos de tratados internacionales, en los que la Nación Mexicana se ha comprometido. Esperamos sinceramente, que el progreso en este rubro no se detenga y que en un futuro no lejano, todos los Estados de la federación puedan presumir de una homogeneidad en la legislación, buscando siempre, un verdadero Estado de Derecho.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS QUE ORILLAN A UN MENOR A DELINQUIR

La sociedad mexicana es sumamente compleja. Innegablemente estamos en una época de transformaciones sumamente rápidas, pero también nos enfrentamos al surgimiento de problemas que a todos nos atañen. Cada día en la radio, en los periódicos o en la televisión, se nos proporcionan una gran variedad de noticias que nos resultan muy desagradables y muchas de ellas nos impresionan por su crudeza. La delincuencia en el Distrito Federal, ha alcanzado tan grandes dimensiones que a veces pensamos que ya es imposible habitar en él. La Ciudad de México, actualmente está considerada como una de las ciudades más peligrosas del mundo y la delincuencia juvenil ha contribuido en gran medida para que obtengamos uno de los nada honrosos primeros lugares en ese rubro. Hoy más que nunca debemos abrir los ojos ante nuestras propias circunstancias, y no permanecer ignorantes ante lo que nos rodea y afecta, por el contrario, debemos actuar de modo responsable en provecho propio y de la sociedad de que formamos parte.

4.1 ASPECTOS SOCIALES

En una nación en la cual no existe una equitativa distribución de los medios económicos, surgen grandes ciudades en las que se concentra la mayor parte de la población y esto es la raíz de una serie de problemas, tales como la

contaminación, el desempleo, la pobreza y por supuesto la delincuencia, problema tan complicado y nocivo para la sociedad.

Algunos autores relacionan directamente la delincuencia con la pobreza; Juan Maestre Alfonso al respecto señala:

“La vida en el submundo de la pobreza urbana necesariamente tiene que ser violenta, en la ciudad la pobreza significa carencia y contradicción con una parte de la sociedad que es rica y con la que se coexiste en el mismo espacio físico; la propia cultura de la pobreza comprende muchos aspectos violentos. El pobre se tiene que enfrentar con todas las prohibiciones propias del sistema, más las derivadas de su condición de pobre. Todo ello tiene como resultado un sentimiento de frustración constante que solamente es compensada con la agresividad.”⁷⁶

Nosotros no compartimos totalmente la opinión del autor mencionado, ya que, consideramos que la delincuencia es una problemática muy variada y compleja, en la cual, el nivel socioeconómico no juega un papel trascendental, dado que, se encuentra presente en todas las clases sociales y sólo existe una variación en su tipo y en la forma de llevarla a cabo.

⁷⁶ Cfr. *La Pobreza en las Grandes Ciudades*. Salvat Editores, España, 1974. p. 76.

4.1.1 LA FAMILIA

Lo más cercano a nosotros es nuestra propia familia, sea la formada por nuestros padres o la que nosotros mismos hemos creado. La familia reviste una importancia capital, siendo la célula fundamental de la sociedad y el primer grupo, en el cual, todo individuo inicia su desenvolvimiento en la sociedad, adquiriendo normas morales y costumbres que determinan indudablemente su personalidad. Al respecto, John Lewis señala lo siguiente:

“La base de toda sociedad humana, desde la más primitiva hasta la más complicada, es la familia. No existe forma alguna de sociedad conocida por nosotros, donde ocurra lo contrario”.⁷⁷

Desde el punto de vista sociológico, en su concepto más estricto, la familia es un grupo de personas que tienen relaciones de parentesco y comparten el mismo hogar.⁷⁸ Pero Recanséns Siches, señala que la familia: ***“puede incluir o no parientes, descendencia de segundo o ulterior grado, o miembros adoptados. La familia constituye uno de los máximos ejemplos de comunidad total o suprafuncional con sociabilidad pasiva (participación en un patrimonio de creencias, valoraciones, ideas, sentimientos, formas prácticas de conductas) y con sociabilidad activa (proceso de cooperación deliberada en vista a la realización de fines)”.***⁷⁹

⁷⁷ *Antropología Simplificada*. Editorial Sayrols, 2a. Edición, México, 1987. p. 48.

⁷⁸ Cfr. HERNÁNDEZ TREVIÑO, Ascención, et al. *México y el Mundo Contemporáneo*, Porrúa, 24a. Edición, México, 1992. p. 20.

⁷⁹ *Tratado General de Sociología*. Porrúa, 22a. Edición, México, 1991. p. 470.

De lo anterior, desprendemos que la familia se configura por la convivencia diaria en las creencias y en las actividades que unen de una manera entrañable a los individuos aunque no estén unidos por vínculos de consanguinidad, sobre la voluntad de permanecer unidos los miembros de una familia, Juan Jacobo Rousseau, señala lo siguiente:

“La familia es la más antigua de las sociedades y la única que surge espontáneamente por razones naturales. Aunque la continuidad en la misma se da por la voluntad de sus miembros de seguir unidos”.⁸⁰

Por último, la familia desde el punto de vista jurídico, sólo se considera a partir de la unión de la pareja, sus descendientes y ascendientes y cuando descienden del mismo progenitor, incluye a los parientes colaterales hasta el cuarto grado; como señala el jurista Ignacio Galindo Garfias: ***“En sentido amplio, la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; que establece vínculos entre sus componentes de diverso orden e identidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos, de auxilio y de ayuda recíproca) a los que el Derecho objetivo atribuye el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial. Desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia únicamente comprende a los ascendientes y a los parientes en la línea colateral, hasta el cuarto grado (padres, abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos)”***⁸¹

Cuando una familia es saluáble, sus miembros se desenvuelven de una manera sana en los roles que les corresponde jugar en la sociedad, pero cuando se

⁸⁰ *El Contrato Social*. Porrúa, 6a. Edición. México, 1977. p. 4.

⁸¹ *Derecho Civil*. Porrúa, 13a. Edición. México, 1994. p. 462.

encuentra en estado disfuncional (desorganizada o desintegrada) sus miembros, como una reacción hacia su propia inseguridad, pueden comportarse de manera violenta cometiendo infracciones a la ley, o bien, refugiarse en las drogas y/o el alcohol.

4.1.1.1 LA DISFUNCIONABILIDAD EN LA FAMILIA

La palabra disfuncionabilidad es un término empleado por los psicólogos para catalogar a las familias, que por los problemas originados ya sea la falta de uno de los progenitores o por farmacodependencia o alcoholismo de alguno de sus miembros, entre otros aspectos no menos importantes, presentan un funcionamiento irregular o anormal con la consecuente dificultad de adaptación a la unidad social. *“Una familia mal integrada, marca de alguna forma traumas temporales o definitivos”*.⁸²

Es difícil llegar a generalizaciones, porque en cuestiones psicológicas no todos los individuos presentan cuadros ineludiblemente repetibles, además de que una familia disfuncional puede presentar múltiples y variadas características, sin embargo, entre los factores más presentemente observados como elementos de disfuncionabilidad familiar, se encuentran: conflictos entre padres e hijos, madres sobreprotectoras, padres autoritarios y/o ausentes física y/o emocionalmente, ausencia de manifestaciones afectivas, roles familiares

⁸² MONTERO DUHALT, Sara. *Derecho de Familia*, Porrúa. 3a. Edición, México. 1987. p. 13.

difusos, rechazo y/o abandono, farmacodependencia y ejemplos de delincuencia por algún o algunos de los miembros de la familia.⁸³

La unidad familiar, como ya apuntamos, juega un papel sumamente importante en el desarrollo de sus miembros, cuando unos padres de familia se separan bruscamente o se divorcian, los hijos quedan expuestos en un nivel de inestabilidad amenazante y a veces con una intolerable ansiedad.⁸⁴

La estructura familiar tiene una gran trascendencia, en el equilibrio de los niños y de los adolescentes, hay familias que por su misma disfuncionabilidad, corren el riesgo de perturbar al adolescente. Por otra parte, el equilibrio del niño dependerá de la calidad de la presencia de los padres; no necesariamente existirán más problemas cuando ambos padres trabajen, los problemas surgen, cuando se le dedica más tiempo al trabajo que a los hijos adolescentes, los cuales pueden sufrir severas perturbaciones; reaccionando de múltiples formas que van desde dejar de comer, convertirse a la farmacodependencia o incurrir en actos criminales. El psicopedagogo Pierre Barnley señala al respecto:

“Un padre que abandona, que no se ajusta a la imagen paternal que tanto necesita el niño para situarse, perturbará al adolescente. Esos padres ausentes ofrecen a sus hijos el espectáculo de personalidades no afirmadas, borrosas. Los padres que poseen un ‘yo’ inconsistente, en el sentido psicoanalítico del término, son padres catastróficos. Pero existe aún algo

⁸³ Cfr. SANCHEZ, Gloria. *La Farmacodependencia como Síntoma que Regula a la Familia Disfuncional*, Tesis de Licenciatura en Psicología. UNAM Campus Acatlán, México, 1993. p. 15.

⁸⁴ Cfr. ROSEMOND, John K. *¡Porque lo Mando Yo!* Editorial Libra, Colección Leo, 35a. Edición, México, 1998. p.199.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

*más grave... Un padre ausente causa más daño al adolescente que un padre fallecido”.*⁸⁵

Comentando lo señalado anteriormente por Barnley, deseamos asentar que en cuestiones psicológicas no debemos creer todo a pie juntillas, porque resulta aventurero generalizar, pero es muy probable, que los hijos adolescentes de los hogares disfuncionales puedan en un momento determinado, incurrir en la delincuencia a temprana edad.

4.1.1.2 DESORGANIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

Las dos formas que reviste la familia disfuncional, son la desorganización y la desintegración familiar. El Diccionario, nos describe la palabra desorganización como:

*“Acción de desorganizar, destruir la organización, llenar de confusión y desorden, desorganizar una administración”.*⁸⁶

Las causas de la desorganización en una familia, son muy variadas, podemos mencionar como ejemplo, malas relaciones entre las cabezas de familia, maltrato a los hijos, entre otras. Los padres son los jefes de una familia, teniendo la obligación de modelar el carácter, participar adecuadamente en la formación de la personalidad, ofrecer una moral y procurar lo necesario desde

⁸⁵ *Cómo Dialogar con el Adolescente*. Argos Vergara. España, 1978. p. 103.

⁸⁶ Cfr. *Diccionario Jurídico Espasa*, Espasa Calpe, 10a. Edición. España. 1995. p. 1778.

cumplen con su rol adecuadamente, la familia se desorganiza. Cuando el modelo a imitar (los progenitores) es amoral, débil, incorrecto, insuficiente, malo o inadecuado, la familia se encuentra en la disyuntiva del desorden, que origina resentimientos y frustraciones que afectan especialmente a los niños y a los-adolescentes. —

Podemos mencionar como otras causas de desorganización familiar el abandono moral de los padres debido al trabajo; generalmente el que afecta de una manera más impactante es el de la madre trabajadora, ya que tradicionalmente ella es la encargada de la educación y convivencia más entrañable con los hijos, y si los tiene que dejar con alguna persona extraña para su cuidado, ocasiona un desequilibrio emocional en el menor y lamentablemente, se puede originar una desorganización si la madre no compensa su ausencia física, como dice Barnley: *“La estancia con los abuelos o la nodriza no son vividos como castigos siempre que, por la noche, el niño encuentre el calor del hogar y una madre solícita”*.⁸⁷

Nos encontramos en una época en la cual, la mujer tiene que trabajar, sea por necesidad, o por desarrollo profesional y personal, esto origina que terceras personas tengan que cuidar de sus hijos, pero la madre debe, como ya mencionamos, compensar esas ausencias para contrarrestar el posible daño al menor.

Con relación al padre, cuando éste se aleja por temporadas, sea por amores ilícitos, por irresponsabilidad, por vicios, o por alguna otra circunstancia,

⁸⁷ Ob. Cit. p.103.

Con relación al padre, cuando éste se aleja por temporadas, sea por amores ilícitos, por irresponsabilidad, por vicios, o por alguna otra circunstancia, incluso para trabajar como bracero en los Estados Unidos, deja un espacio que no es fácil cubrir, creando también, desorganización en la familia por falta de la figura paterna.

Las consecuencias de la desorganización familiar, son múltiples y muy variadas, entre ellas tenemos: desequilibrio de valores morales, falta de comunicación y de respeto, desavenencias conyugales, maltrato psicológico, lesiones físicas, incesto y conductas que ocasionan en los menores una falsa apreciación de lo que es correcto, desenvocando en la delincuencia precoz.

La desintegración es la consecuencia lógica de la desorganización familiar. Una familia se desmembra porque se pierde el vínculo que unifica la estructura entre sus miembros; pero no necesariamente tiene que existir el divorcio para que se de la desintegración, muchas veces, los hijos son los que abandonan el hogar paterno para buscar otras alternativas de vida, que en la mayoría de los casos, no se encuentran dentro de la licitud. En suma la desintegración es la pérdida de la unidad del núcleo familiar debido a un ambiente hostil, ocasionando la marcha de uno o varios de sus miembros.

A continuación señalaremos algunas repercusiones en los menores de edad ocasionadas por las tradicionales causas de desintegración familiar:

A) MUERTE DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES.- Cuando en una familia equilibrada fallece repentinamente alguno de los padres, necesariamente

surge una inestabilidad emocional. Cuando muere la madre, se pierde el sentido de atención y protección, si el padre es el que fenece, se pierde la guía y la disciplina. La orfandad temprana provoca desequilibrios emocionales y crisis económica. La falta del padre propicia, en la mayoría de los casos, que la madre tenga que trabajar, y al mismo tiempo, hacerse cargo del hogar y los hijos; esto le produce estados depresivos y angustia que impacta a sus descendientes.

En otras ocasiones, los niños pequeños se ven sometidos a cumplir responsabilidades de adultos y son abusados y explotados cuando los instan a trabajar. A las hijas mayores las madres las ponen a cuidar a sus hermanitos, haciéndolas enteramente responsables de la prole, lo que propicia que se cansen y a temprana edad busquen salir del hogar materno iniciando vida conyugal, que muchas veces, es más miserable que la que tenían. Otra cosa que se puede suscitar es el alcoholismo del viudo o viuda con sus desastrosas consecuencias. Puede ocurrir, también, que el cónyuge sobreviviente decida llevar un padrastro o madrastra al hogar, lo cual, es percibido por los hijos como una amenaza a su espacio físico y afectivo, en consecuencia, en la mayoría de los casos, las relaciones son deficientes, marcadas con incomprensión y enfrentamientos frecuentes, donde los padres legítimos, muchas veces, se inclinan hacia la pareja otorgándole la razón y permitiendo, incluso, el maltrato físico. Otro peligro latente, independientemente de la explotación y el maltrato es el abuso sexual por parte de la pareja ingresada a la familia.

B) SEPARACIÓN O DIVORCIO.- Lo entendemos como la terminación de las relaciones conyugales, con el consecuente abandono del hogar por alguno de los cónyuges. El Código Civil en su artículo 266 señala: ***“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro”***.

Muchas parejas no realizan los trámites de ley para contraer el divorcio, simplemente deciden separarse, pero en cualquiera de las dos circunstancias, el impacto emotivo para los hijos, sobre todo los menores de edad, es impresionante manifestándose en baja del rendimiento escolar, mala conducta y deserción, entre otros aspectos. Generalmente podemos afirmar que pueden repetirse las anomalías antes citadas, en la muerte de alguno de los progenitores

En el divorcio o separación los hijos son una especie de trofeo en disputa, entrando el soborno económico por parte del padre y el chantaje sentimental por parte de la madre, convirtiéndose lo anterior en una carga emocional aún más cruel para los hijos, como acertadamente indica Pierre Barnley: ***“Un padre ‘ausente’ causa más daño al adolescente que un padre fallecido”***.⁸⁸

C) ABANDONO DE LOS PADRES.- El abandono por parte de alguno de los padres, suele ser aún más violento y doloroso que una muerte e incluso que un divorcio, en este caso, la autoestima se ve severamente disminuida, al considerarse tan poco valiosos que fueron abandonados. El cónyuge que queda a cargo de los hijos, tiene que sufrir sobrecarga de trabajo agobiante y asumir compromisos que, en la mayoría de los casos, no está en posibilidades

⁸⁸ Idem.

de cumplir, degenerando en farmacodependencia o alcoholismo. En éste caso se pueden repetir también, las consecuencias del apartado A).

D) CARENANCIA AFECTIVA.- Unas de sus manifestaciones son el maltrato físico y la agresión verbal. Los responsables de los niños, no les propinan demostraciones de amor y respeto necesarios para su sano desarrollo. El maltrato puede provenir de diversas fuentes, entre ellas la creencia de una superioridad que necesita ser reafirmada. Otra cuestión es la ignorancia, muchos padres creen erróneamente que los gritos y golpes cotidianos son el único medio para ser respetados. En muchas ocasiones, lamentablemente, los niños son salvajemente golpeados, ya sea por sus padres biológicos o por las parejas de los mismos; los cuales, utilizan cigarrillos prendidos, cables, alambres, golpes en la pared y toda clase de puñetazos y patadas para, según ellos, disciplinar a los niños, pero sólo descargan su neurosis y frustración, ocasionando niños tristes y apáticos, pero lo peor del caso, es que un niño golpeado y maltratado, cuando se convierte en padre, repite el patrón con sus descendientes, originando una cadena muy difícil de trincar. Por último, el abandono moral es otra manifestación de la falta de afecto, los progenitores no se ocupan de los hijos, no dialogan con ellos, simplemente los ignoran y éstos crecen sin valores y sin conciencia de lo bueno y lo malo, tratando de llamar la atención de sus familiares intoxicándose ya sea con alcohol, drogas o cometiendo delitos.

Las familias desintegradas son un factor determinante para la delincuencia juvenil, la cual se puede originar como un grito desesperado del adolescente

para llamar la atención hacia su persona o como una imitación hacia la inmoralidad imperante en el seno del hogar.

4.1.2 EDUCACIÓN, CULTURA Y MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

El Diccionario define educación como: *“Conjunto de medios que desarrollan en los grupos y en los individuos la instrucción o las opiniones. Conocimiento de las costumbres y buenos modales de la sociedad”*.⁸⁹ Con respecto a la cultura señala: *“Conjunto de estructuras sociales, religiosas, etc., que caracterizan una sociedad”*⁹⁰

En relación a la educación, consideramos que es, en términos generales, la que ofrecen los padres a los hijos en el seno del hogar, siendo esto fundamental para el desarrollo de los mismos. La cultura se fusiona con la educación, ya que la educación que los padres otorgan, esta condicionada, asimismo, por las costumbres familiares, los hábitos, la religión, estilo de vida, etc., por lo que los valores que el menor asimila, dependerán en gran medida de aquello que sus progenitores les transmitan en sus primeros cinco años de vida, que es la etapa en la cual se forja la personalidad de los individuos.

El nivel económico de los padres puede influir en el desarrollo de los niños, ya que, si estos tienen que ausentarse para trabajar y los descuidan, la educación

⁸⁹ Cfr. Diccionario Enciclopédico Larousse. Ob. Cit. p. 368.

⁹⁰ Cfr. *Ibidem*. p. 308.

podrá membrarse en calidad, recibiendo influencia de personas ajenas que se encuentran a su cuidado, y que probablemente, no ponen el empeño necesario para su sano desarrollo.

Como ya hemos señalado, una familia es un grupo de personas que tienen lazos de parentesco, costumbres y hábitos comunes. Cuando viven bajo un mismo techo, comparten formas de entender el mundo, afectos, alegrías, tristezas, logros fracasos, preocupaciones y recursos económicos, a la vez que tareas y responsabilidades tales como:

- . Dar alimento, vestido y cuidados a las personas, particularmente a los menores, a los adultos mayores y a los miembros de la familia con alguna discapacidad;
- . Educar a los niños y a las niñas;
- . Ayudar a que sus integrantes sientan seguridad, confianza, tranquilidad y valor como seres humanos;
- . Enseñar conceptos y prácticas que les ayudarán a ser hombre o ser mujer, así como a relacionarse respetuosamente con todas las personas; y
- . Transformar o mantener las costumbres y los hábitos de la cultura y de la sociedad a la que pertenece.⁹¹

⁹¹ Cfr. Millán Soberanes, Juan. et al. *El Amor en la Familia, Los Libros de Mamá y Papá*, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL). México, 2000. p.8.

Nuestra Carta Magna en el artículo cuarto, establece: “*...Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental...*”. Nuestra Constitución marca como una obligación de los progenitores no solamente la satisfacción de las necesidades primordiales para la supervivencia de los menores, sino que establece que de ellos, dependerá su salud mental y física. Lo anterior es una responsabilidad muy grande para los padres de familia, ya que, de los ejemplos y del tratamiento que les ofrezcamos a nuestros hijos, dependerá esa salud que alude la Ley Fundamental.

Los padres deberán decidir de manera responsable el número de hijos a los que puedan otorgar los beneficios que cita la Constitución, pues en hogares numerosos, puede faltar tiempo de calidad que los pequeños requieren para su saludable crecimiento; pero lo que consideramos de mayor envergadura es la inestabilidad que sustentan los hogares con padres alcohólicos, adúlteros, drogadictos o simplemente irresponsables, que son semilla negativa para el buen desarrollo de un menor.

Muchos niños crecen a la buena de Dios en familias numerosas y las consecuencias se advierten cuando ya están iniciados en la delincuencia; pero una familia que goza de una economía desahogada y en la que existen solamente un hijo o dos, tampoco tiene la garantía de forjar hombres y mujeres cabales, sanos y productivos en todos sus ámbitos, ya que, también en la élite social existen la drogadicción, las infidelidades paternas y maternas, el alcohol

y la droga, así como familias disfuncionales, que como ya apuntamos, son los antecedentes principales que orillan a los menores a delinquir.

En diciembre de 1999, el Poder Legislativo, aprobó la reforma y adición al artículo cuarto de la Constitución, introduciendo la noción de los derechos de niños y niñas, señalando algunos de esos derechos y manifestando las obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para protegerlos. Los párrafos reformados, quedaron de la siguiente manera:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

En base a las reformas anteriores, en abril del 2000, el Legislativo aprobó la *Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, reglamentaria del artículo cuarto Constitucional.

Estas medidas deben ser consideradas como un paso fundamental en materia de protección de los derechos de la niñez, principalmente porque introducen por primera vez en la historia del país el concepto de niño, niña y adolescente,

otorgándoles derechos, lo cual resulta fundamental para un trato diferente hacia este sector de la población.

Dicha modificación constitucional, ha llevado a reflexionar en torno a la necesidad, de contar con un marco legal amplio que garantice los derechos de los niños, y que además, proporcione los elementos básicos para hacerlos valer.

Cuando los padres carecen de educación, cultura, y principalmente de valores, no transmiten a sus hijos los principios de honradez que éstos requieren. Muchos niños cometen pequeños hurtos con sus amiguitos, probablemente roben un lápiz o un juguete, pero si los padres no preguntan la procedencia de esos objetos o solapan el hurto, que en escala tendrá la misma gravedad que el robo de una cartera cometido por un adulto, el niño creará que no tiene nada de malo apropiarse de lo ajeno; más tarde seguirá robando en los supermercados hasta que siendo adulto se convierta en un delincuente peligroso.

La escuela es una de las instituciones que más beneficios pueden aportar al individuo y a la sociedad. En las escuelas se intenta educar siguiendo dos procesos fundamentales: la individualización y la socialización. Por el primero entendemos la acción destinada a lograr que cada persona desarrolle al máximo sus capacidades. El segundo consiste en introducir al individuo en el mundo social y cultural en que habrá de desarrollarse. Las escuelas han sido establecidas con el propósito de formar a las jóvenes generaciones dentro de su herencia social. Esta herencia es la cultura, que abarca, en el amplio sentido,

todas las realizaciones de un grupo humano, tales como el lenguaje, las leyes, la religión, las técnicas, la ciencia y el arte.⁹²

Estamos de acuerdo con que la escuela puede ser todo eso y más, pero en muchas ocasiones, los niños tienen que abandonarla por falta de medios económicos y enfrentarse a temprana edad al trabajo, siendo objeto de explotación.

En las escuelas, desgraciadamente, los niños pueden encontrarse con compañeros que no poseen valores y al estar en la etapa de la influencia, adquieren malos hábitos que los pueden marcar por el resto de sus vidas, y si no están abiertos los canales de comunicación con sus padres y familiares más cercanos, comenzarán a pertenecer a pandillas, a ingerir drogas y alcohol, así como a iniciarse en los actos vandálicos.

Para que exista una buena educación en las escuelas, es indispensable que se preparen y capaciten maestros, con una cultura y un criterio amplio, que amen su trabajo y quieran a los niños, los cuales, deben participar en su educación activamente, en un ambiente de libertad, fraternidad y democracia, donde el maestro es amigo y compañero y los padres colaboradores en la educación de los niños.⁹³

Los medios masivos de comunicación, actualmente juegan un papel preponderante en la sociedad, ya que, con tan solo apretar un botón o pagando

⁹² Cfr. HERNÁNDEZ TREVIÑO, Ascensión, et. al. Ob. Cit. p. 30.

⁹³ Cfr. DEL RÍO, Eduardo. "Qué es eso de la Escuela Activa", *Los Agachados de Rius*, México, Año IX, Número 290, Revista Semanal, Febrero de 1977. pp. 23-24.

una cantidad de dinero para la obtención de un periódico o una revista, podemos entrar en un universo de mensajes que no siempre son benéficos para un niño en formación.

La televisión, a través de los años, se ha convertido en la niñera perfecta para las madres que tienen que atender ya sea su trabajo o los quehaceres domésticos, pero si no se está al pendiente de los programas que los niños están viendo, puede este medio convertirse en el ejemplo más nocivo de todos. En un estudio realizado en los Estados Unidos, se encontró que los niños ven la televisión un promedio de tres horas diarias, y a lo largo de su instrucción primaria, serán testigos de ocho mil asesinatos y cien mil actos violentos.⁹⁴ En México, los niños ven, la televisión, un promedio de cuatro horas diarias,⁹⁵ lo cual, quiere decir que aumenta de manera considerable el número de actos violentos que observan, independientemente de que en nuestro país, existen una serie de telenovelas que deforman los valores de la familia, presentando infidelidades, divorcios, actitudes sexuales, homicidios, robos y toda clase de villanías que influyen la mentalidad de los pequeños televidentes de manera muy negativa.

4.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Mucho se ha hablado de que un factor fundamental de la delincuencia, no sólo en la Ciudad de México, sino en todo el país, es la crisis económica, que

⁹⁴ Tomado de MONITOR. Radio Red F. M.. Productor Edgar Zapata. Voz. Ma. Teresa Aviña. 29 de Mayo del 2000.

⁹⁵ Ibidem. 30 de mayo del 2000.

conlleva salarios miserables y falta de empleo, donde parece ser que una manera de sobrevivir o salir de la pobreza es asaltando o secuestrando a los que tienen un poco más. Ya en apartados anteriores manejamos que la pobreza engendra violencia, pero esta cuestión no es simple, sino que entraña una gran complejidad.

En México, como ya señalamos, no existe una equitativa distribución de la riqueza, presentándose las principales actividades económicas en el centro del país, lo que da origen a un gran movimiento de personas que abandonan el campo y acuden a los grandes centros urbanos, que constituyen focos de influencia económica y, por lo tanto, de atracción de la población. Los empleos no son suficientes para todos los que llegan a la ciudad, los cuales, se ven obligados a entrar en el subempleo como vendedores ambulantes o trabajadores irregularmente asalariados. En las ciudades estos inmigrantes suelen establecerse en zonas periféricas, formando lo que se ha dado en llamar ciudades perdidas, que son lugares donde se carece de los servicios mínimos para desarrollar la vida en condiciones de salud y bienestar. Lo anterior, innegablemente se convierte en un agente creador de individuos que en su desesperación por salir adelante, no podrán conformarse con los míseros ingresos e incurrirán en la delincuencia para la obtención de mayores ganancias no importándoles, en determinado momento, que su procedencia sea ilícita.

4.2.1 EL TRABAJO DE MENORES

Aunque la ley en México prohíbe el trabajo infantil, la realidad económica a la que se enfrentan millares de hogares en nuestra patria impulsa a los padres a ingresar a sus hijos, desde temprana edad, a diferentes labores para engrosar sus entradas económicas y poder, hasta cierto punto, mejorar su nivel de vida no importándoles que sus pequeños sean objeto de explotación, y que en muchos casos, hasta tengan que abandonar la instrucción escolar.

Las principales actividades a que se dedican los menores de edad, en las ciudades de nuestro país son a lavaderos y cuidadores de autos, repartidores de publicidad impresa, mandaderos, boleros, pepenadores, mendigos; en las principales esquinas de las áreas conurbadas se dedican a limpiar parabrisas, actuar como payasitos, magos o cirqueros, y en algunos medios de transporte, fungen como cantantes, músicos o en actividades similares. Tristemente, también la prostitución infantil es una actividad socorrida en las grandes ciudades de México.

4.2.2 CONDICIONES

Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado A, del artículo 123 fracción III, señala: *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años...”*, en nuestro país existen millares de niños menores de catorce años que se enfrentan

precozmente a la vida laboral sin que se les respeten las mínimas garantías sociales que consagra la legislación, las cuales, tienen la finalidad de la protección al menor trabajador.

A continuación detallaremos las medidas señaladas por la Ley Federal del Trabajo referentes al trabajo de menores y para concluir, haremos un parangón con la realidad imperante en las faenas infantiles.

En el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo vigente, se establece que el trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis años quedará sujeto a la vigilancia y protección de la Inspección del Trabajo. Esto sucede cuando la actividad en que trabaja el menor es de competencia federal, porque si es de competencia local, la vigilancia e inspección corresponden a las autoridades locales del trabajo, es decir, compete a los Gobernadores de los Estados y debe ser por conducto de sus direcciones o departamentos del trabajo.

Los mayores de catorce años y menores de dieciséis años que deseen trabajar, han de obtener un certificado médico, en el cual, se acredite su capacidad física y mental para el trabajo. La Dirección de Inspección del Trabajo, cuando lo considere necesario, podrá ordenar que se practiquen exámenes médicos a los menores, con el objeto de vigilar su estado de salud. Los menores de edad que trabajen, deberán obtener un certificado médico, en el cual se haga constar su capacidad física y mental para el trabajo. El certificado a que se refiere el precepto podrá ser expedido por cualquier médico, siendo de mayor

conveniencia el remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin este requisito, ningún patrón podrá utilizar los servicios del menor.

Se prohíbe el trabajo de menores de dieciséis años en expendios de bebidas embriagantes, trabajos que puedan afectar su moralidad o buenas costumbres; en los trabajos ambulantes, subterráneos o submarinos; labores peligrosas o insalubres (aquellas que por su naturaleza, condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan o por la composición de la materia prima utilizada, sean capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores), trabajos superiores a sus fuerzas o que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal. Se señala también, que se prohíbe el trabajo en establecimientos no industriales después de las diez de la noche y para los menores de dieciocho años en los trabajos nocturnos industriales.

Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años, tienen la obligación de exigir los certificados médicos, llevar un registro con la fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales. Además, deberán permitirles que cumplan con los programas escolares; otorgarles capacitación y adiestramiento y proporcionar a las autoridades de trabajo los informes que soliciten.

En realidad las condiciones de trabajo son determinadas por los patrones de una manera arbitraria, ya que en la mayoría de los casos, no se realiza un contrato formal. Normalmente las situaciones en que laboran son insalubres o peligrosas, porque muchos menores trabajan en locales cerrados con falta de

ventilación, otros se enfrentan a la intemperie en puestos al aire libre, algunos aguantan ambientes húmedos y mal iluminados, y en general, sin las medidas de seguridad e higiene elementales. Por otra parte las faenas en la vía pública (trabajos ambulantes) practicados por menores de edad, los exponen a grandes riesgos como pueden ser: accidentes de tránsito, extorsión policiaca, desnutrición, enfermedades respiratorias, represión y todo tipo de violencia, pero lo más grave es que lo anterior conlleva traumas y frustraciones que se manifestarán en su edad adulta.

4.2.3 JORNADA

El artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo, define la jornada de trabajo como el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. Con respecto al tipo de jornadas, los artículos 60 y 61 de la citada legislación, señalan que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas; la jornada nocturna es la que abarca entre las veinte y las seis horas y la mixta comprenderá periodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna. La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta. El artículo 66 señala que la jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

El artículo 178 expresamente señala: *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los*

días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio...”

No está por demás acotar, que lo señalado por la legislación, rara vez se cumple, y no únicamente hablando de menores, sino de adultos, ya que en nuestro país nos enfrentamos a un problema muy grave de gran demanda de trabajo y poca oferta. Normalmente los trabajadores laboran más tiempo del determinado, porque saben que si no lo hacen, existe tanto desempleo, que siempre existirá alguien que esté dispuesto a ocupar su vacante.

Hablando específicamente de los menores, los patrones en general prefieren no comprometerse a contratar menores, dada la carga de obligaciones extraordinarias que conlleva, por lo que los menores trabajadores, normalmente laboran con familiares, en la mayoría de los casos, en empleos relacionados con la economía subterránea y siempre más de la jornada permitida por la ley, la que indica que no deberá exceder de seis horas diarias divididas en períodos máximos de tres horas y entre los distintos períodos de la jornada, disfrutar de reposo de una hora por lo menos. También la ley prohíbe el trabajo de menores en horas extraordinarias, días domingos y de descanso obligatorio. Asimismo, deberán gozar de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables por lo menos, que naturalmente, no reciben, dadas las circunstancias en que laboran y en las que sus explotadores saben que cada hora o día de trabajo es ganancia y si no se trabaja provienen las pérdidas que no están dispuestos a solventar.

4.2.4 REMUNERACIÓN

La remuneración de los menores que trabajan en lugares legalmente establecidos, en raras ocasiones llegan a superar el salario mínimo, dado que, normalmente son sujetos de explotación por parte de los patrones que se aprovechan de su minoría de edad, considerando que el proporcionarles empleo es un favor que no necesariamente tendrá que retribuirse con un salario más remunerador.

Los menores de edad que laboran con sus familiares, en muchas ocasiones, ni siquiera obtienen una retribución por su jornada, debido a que sus familiares los instan al trabajo por necesidad y con proporcionarles casa y alimentación, consideran cumplido el compromiso.

Los niños que trabajan en la calle como vendedores ambulantes, cuidando coches, de boleros, etc., posiblemente superen el salario mínimo, pero no llegan a ver los frutos de su trabajo reflejados en una buena nutrición o en bienes de consumo que ellos aprovechen, debido a que las personas que los explotan, hacen uso del dinero obtenido por ellos, otorgándoles apenas lo suficiente para sobrevivir.

Existen muchos niños que viven definitivamente en la calle con otros niños o jóvenes, éstos normalmente trabajan en las esquinas limpiando parabrisas, actuando como payasitos, haciendo suertes, mendigando, o en otras actividades

similares, de lo anterior, obtienen una ganancia miserable que utilizan para medio comer y comprar droga.

Podemos concluir de todo lo anterior, que las pésimas condiciones que ya mencionamos, indiscutiblemente pueden ser causas que orillen a los menores, instados por personas con malas intenciones, a delinquir. Por la promesa de obtener dinero de una manera más fácil, podrán robar e incluso cometer homicidios, dado que muchos niños trabajadores son amenazados y cruelmente golpeados por sus explotadores, los cuales les ponen una tarifa mínima diaria de dinero que deberán llevar al punto de reunión y de no cumplir con ella son brutalmente castigados y, precisamente ese miedo, puede ser factor decisivo para la comisión de un delito.

Según informes del UNICEF, se estima que existen en México 3.5 millones de niños y niñas trabajando entre los doce y los diecisiete años de edad, cerca de un millón como jornaleros agrícolas. Por otro lado, la presencia de niños y niñas en la calle se incrementó en un 3.5% en los últimos tres años, lo que provoca que en nuestro país existan unos 150,000 niños y niñas trabajadores y de la calle; además de que cada año se considera que cruzan la frontera norte cerca de 50 mil menores de edad sin acompañantes adultos.⁹⁶

⁹⁶ Cfr. Ednica. Niños de la Calle en México. <http://www.ednica.org/>

4.3. FARMACODEPENDENCIA

Indiscutiblemente la farmacodependencia es uno de los aspectos de mayor envergadura que orillan a un menor a delinquir, ya sea que robe para obtener dinero suficiente y así poder comprar su droga o que se dedique al narcotráfico para asegurar su dosis necesaria.

La tradicional falta de comunicación entre padres e hijos en una sociedad en que las actitudes paternalista están cada día más desprestigiadas, originan adolescentes farmacodependientes. Es difícil enjuiciar con claridad el complejo fenómeno de las toxicomanías en la adolescencia, pero sí hay que señalar, que su efecto devastador no es ajeno a una conflictiva socio-cultural más amplia, en el seno de la cual, se hallan implícitos sus verdaderos orígenes.⁹⁷

Para iniciar el desahogo del presente apartado, empezaremos con la definición de farmacodependencia, término compuesto por dos palabras: *fármaco* y *dependencia*. En sentido estricto, señala Laurie, P. "*fármaco es cualquier sustancia extraña al organismo que produce modificaciones físicas o mentales*".⁹⁸ Por su parte, el concepto de dependencia alude a un impulso incontrolable por consumir algún fármaco a consecuencia de la adaptación biológica hacia el mismo, conocida como dependencia física; sin embargo, existe otra dependencia conocida como psicológica, consistente en un estado en

⁹⁷ Cfr. ANÓNIMO. *Pregúntale a Alicia, Diario Intimo de una Joven Drogada*. Ediciones Roca, Traducción de Teresa Pámies México. 1975. Contraportada.

⁹⁸ Citado por SÁNCHEZ. Gloria. Ob. Cit. p. 11.

el cual el fármaco produce una satisfacción y un impulso psíquico que lleva a tomar periódica o continuamente el fármaco para experimentar placer, satisfacción o bienestar. El sentido de dependencia puede variar, según sea la necesidad que lleva al consumo y uno de sus efectos es un fenómeno que se manifiesta cuando el organismo se ha adaptado a los efectos de la droga y va requiriendo poco a poco dosis más elevadas para que surta el efecto inicial de consumo.⁹⁹

En 1969, la Organización Mundial de la Salud sugirió el uso de la expresión “*farmacodependencia*” en sustitución de toxicomanía, drogadicción o hábito y la definió como: “...*el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción que se establece entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos, y a veces para evitar el malestar producido por la privación*”.¹⁰⁰

El editor del libro *Las Otras Alicias*, utiliza el término drogadicción en lugar de farmacodependencia y lo define como: “*Estado de intoxicación periódica o crónica, nocivo para el individuo y para la sociedad, producido por el consumo repetido de una droga, ya sea ésta natural o sintética*”.¹⁰¹

Los síntomas presentados por la adicción a alguna droga, pueden ser los siguientes:

⁹⁹ Cfr. *Ibidem* p. 12.

¹⁰⁰ Salud. Secretaría de y Consejo Nacional contra las Adicciones. *Las Drogas y sus Usuarios*, SSA y CONADIC, México, 1992, p. 38.

¹⁰¹ Anónimo. Ediciones Roca, México, 1976. p. 15.

1. Un abrumador deseo o necesidad, según la compulsión, de continuar tomando la droga, consiguiéndola por el medio que sea;
2. Una tendencia a aumentar la dosis; y
3. Una dependencia psíquica y a veces física de los efectos de la droga.¹⁰²

Ampliando más la explicación sobre algunos de los términos contenidos en la definición anterior y otros también relacionados con la adicción señalaremos:

HABITUACIÓN.- La habituación o formación de un hábito, significa una dependencia psicológica del uso de la droga, debida al alivio de la tensión y al sosiego emocional que dicha droga proporciona.

TOLERANCIA.- Significa un efecto cada vez menor de la misma dosis de la droga, cuando ésta se administra en una forma repetida durante un período determinado. Como resultado de la tolerancia, se hace necesario aumentar la dosis para obtener el efecto de la magnitud inicial.

DEPENDENCIA FÍSICA.- Se refiere a un estado fisiológico anormal que aparece cuando una droga se ingiere o se administra en una forma repetida para impedir que aparezca una enfermedad característica llamada "*síndrome de abstinencia*". La dependencia respecto a las drogas analgésicas se caracteriza por diversos síntomas que se presentan cuando el individuo deja de ingerirlas,

¹⁰² *Ibidem* p. 18.

por ejemplo, se presentan signos de alteración en el funcionamiento del sistema nervioso autónomo como bostezos, lagrimeo, secreciones nasales, carne de gallina (piloerección) y síntomas que reflejan irritabilidad general del sistema nervioso central, como son espasmos musculares, insomnio, hipertensión y fiebre. La dependencia respecto a los hipnóticos y el alcohol se manifiesta principalmente por el desarrollo de convulsiones y delirio cuando se suspende su uso.

La dependencia física es un proceso autolimitado. Los síntomas aparecen siguiendo una secuencia temporal definida a partir del momento en que se suspende la droga. Alcanzan su intensidad máxima al cabo de cierto tiempo y disminuyen siguiendo también un ritmo definido. Los síntomas que siguen a la suspensión de una droga, cuya acción es prolongada, aparecen con lentitud, nunca llegan a ser intensos y declinan más lentamente. Las drogas que tienen una acción sobre las funciones mentales pueden ser estimulantes o depresoras.

Los adictos a las drogas dicen experimentar vívidas imágenes mientras están bajo sus efectos. En dichas imágenes pueden distinguirse los siguientes tipos: imágenes arquitectónicas, de animales, de plantas, mitológicas, fenómenos naturales y maquinaria.

Aparte de las características generales de estas fantasías tóxicas, cada persona tiene visiones personales. Muchas de estas fantasías van acompañadas por sensaciones de asco y de horror; naturalmente, la estructura de estas imágenes depende, en parte, de la educación e intereses previos del sujeto.¹⁰³

¹⁰³ Cfr. *Ibidem.* pp. 15-17.

Lo expresado con antelación nos ofrece un panorama bastante general de las cuestiones relacionadas con la farmacodependencia.

4.3.1 TIPOS DE USUARIOS

La utilización de fármacos, se extiende más allá del concepto de sociedad moderna, desde tiempos muy remotos, se emplearon diversas drogas en algunas culturas antiguas, por ejemplo, los chaquis del imperio inca, que eran considerados grandes atletas, los cuales, después de ingerir cocaína, recorrían tremendas distancias, realizando servicios a los emperadores. En México, los huicholes y tarahumaras utilizan el peyote como un ingrediente más de su dieta hacia el misticismo. En el Lejano Oriente, el opio es utilizado desde tiempos muy remotos. En África, han utilizado drogas desde hace muchos siglos, con diferentes variantes, principalmente con fines mágicos.¹⁰⁴

En la actualidad, a los usuarios de fármacos, se les puede clasificar en cuatro tipos, en los cuales, la cantidad de ingesta y la funcionabilidad del sujeto, se toman como factores esenciales; éstos son: usuario experimental, usuario ocasional o social, usuario funcional, y usuario disfuncional.

USUARIO EXPERIMENTAL.- No lo consideran propiamente como un farmacodependiente, ya que el uso que hace de la droga es ocasional. Se cree que la etapa principal del usuario experimentador es la adolescencia, porque

¹⁰⁴ Cfr. MENDEZ. ASENSIO. Luis. *Caro Quintero al trasluz (Más allá de la Mexican Connection)*, Editorial Plaza & Janes, México, 1985, pp. 17-18.

muchas veces se consume la droga en una sola ocasión debido a la curiosidad que implica usarla y el status que confiere en determinados grupos.

USUARIO OCAÑIONAL O SOCIAL.- Hace consumo de las sustancias tóxicas sólo en ocasiones específicas, pasajeras o sociales, en donde se siente con la “obligación” de consumirla. También entran en esta clasificación, los enfermos a los que se les suministra como parte de un tratamiento (para controlar algún malestar o conciliar el sueño)

USUARIO FUNCIONAL.- Presenta una gran dependencia hacia la sustancia que ingiere, creyendo que es necesaria para su funcionamiento dentro de la sociedad, creyendo que el fármaco le proporciona valor, fuerza, sensibilidad, inspiración, energía o ánimo. Consideran que bajo los efectos de la droga su organismo se activa y su productividad aumenta.

USUARIO DISFUNCIONAL.- Depende totalmente de la droga y necesita de ella en todo momento y para todo; se encuentra en una etapa en la que ya no funciona, ni social ni productivamente, no se motiva ante nada ni nadie, la familia, el trabajo y los amigos dejan de importarle, su único motivo es obtener y consumir la droga, el prescindir de ella le puede ocasionar graves problemas y daños principalmente orgánicos¹⁰⁵ que aparecen con la privación.

El mayor grupo de farmacodependientes, está formado por individuos con trastornos en la personalidad, que se vuelven adictos por el contacto y la asociación con personas ya adictas. El asiduo a la droga, a menudo trata de

¹⁰⁵ Vid Supra “Síndrome de Abstinencia” punto 4.3.

reclutar nuevos adictos, ya que, vendiéndoles la droga puede obtener fondos para satisfacer sus propias necesidades. La mayoría de los miembros de este grupo son personas emocionalmente inmaduras, hostiles y agresivas que toman las drogas con el objeto de aliviar su tensión interior. Tienen muy pocos recursos o intereses sanos y sus motivaciones son impulsos encaminados a objetivos inmediatos. El adicto encuentra en la droga una liberación de su tensión interior, experimentando una necesidad incesante de obtener sensaciones exóticas o placenteras o de satisfacer el anhelo de júbilo y paz interna artificiales. La incomodidad consciente se elimina, los impulsos reprimidos pueden liberarse y se evade la responsabilidad.

En términos generales, abusan más de las drogas los que tienen alguna disfunción de tipo bioquímico, por ejemplo, los que padecen la esquizofrenia o los que sufren una alteración anatómica como la atrofia cerebral, que definitivamente, deben recibir auxilio médico.¹⁰⁶

Pueden también abusar de los fármacos, los que provienen de un hogar disfuncional; cuando alguno de los padres está muerto o es alcohólico; los que poseen padres separados o que ambos trabajen. Este ambiente emocional transmisor de inestabilidad predispone de manera importante a adquirir patología de la conducta.

¹⁰⁶ Cfr. *Las Otras Alicias*. Ob. Cit. Pp. 19-20.

4.3.2 CONDICIONES PROPICIAS PARA CAER EN LA FARMACODEPENDENCIA

Psicológicamente, el hecho de que un individuo incurra en las drogas se considera como síntomas y expresiones de conflicto emocional condicionado por las relaciones que ha tenido desde sus primeros años, fundamentalmente dentro de su familia y posteriormente por la influencia del ambiente que le rodea. Los elementos básicos que pueden ocasionar la aparición de la farmacodependencia son: individuales, familiares y sociales.

INDIVIDUALES.- En la adolescencia, que es una etapa de crisis de identidad y desarrollo, aunado a los problemas familiares, el individuo puede iniciarse en la farmacodependencia como una forma de resolver sus conflictos, en esta etapa se producen profundos cambios de tipo físico, emocional y social; se toma conciencia de sí mismo y se sabe diferente, aunque simultáneamente está ligado a los demás y al mundo. La mente adquiere una mayor capacidad exploratoria y de abstracción, y en ese momento el adolescente encuentra a la mano una serie de fármacos que le afectan fundamentalmente su sistema nervioso central. Al respecto, Adela Fernández, señala:

“...Muchas veces, esa misma inestabilidad de la juventud, tan afecta a caer en crisis espirituales y es estados místicos, ha sido campo abonado para que los catequicen los embajadores del vicio, que se enriquecen gracias a su candor. Resulta tan sencillo prometer toda clase de experiencias maravillosas y de superaciones del ser...”¹⁰⁷

¹⁰⁷ *Las Drogas, Paraíso o Infierno*, S. E. México, 1973. p. 9.

Al experimentar cambios emocionales de sedación o alegría, o ambos, así como de la percepción, el joven cae en la trampa de creer que realmente estas sustancias le ayudarán a encontrarse o a hacer más profundas sus concepciones. Se entrega a consumir estos fármacos de manera más frecuente y repetida, escuchando discos o en fiestas, creando así un reflejo condicionado. Música y amistades producen alegría de manera natural, pero ésta se suma al cambio emocional, artificial y efímero provocado por el fármaco. Sin embargo, el adolescente es incapaz de diferenciarla, como él la descubre bajo el efecto de los fármacos, llega a considerar erróneamente que la felicidad así evidenciada procede de las drogas únicamente.¹⁰⁸

FAMILIARES.- La importancia de la familia en el desarrollo psicosocial del individuo es indudable, ya que, es en ella donde se gesta la salud o la enfermedad en el ámbito físico y mental. La calidad del funcionamiento familiar, en el que cada miembro es afectado por los demás y por la familia como un todo, se ve afectada por la farmacodependencia de cualquier miembro, ya que éste será el portador de la patología en el hogar. Una familia desestructurada es campo fértil para que alguno de sus miembros comience a drogarse, ocasionando una grave fractura en la estructura de la familia. El consumo de la droga no puede considerarse exclusivamente como un problema individual o limitado a determinada persona, sino como una problemática de la familia en que se produce. Los problemas familiares, en general favorecen el consumo de drogas en el miembro más vulnerable.

¹⁰⁸ Cfr. *Ibidem* p. 22.

SOCIALES.- Algunas de las causas sociales que pueden encontrarse como favorecedoras de la farmacodependencia son: falta de empleo, sobre todo para la población joven, falta de alternativas educativas y la carencia de lugares de recreo o esparcimiento público.

Los medios masivos de comunicación juegan un papel importante, aportando modas, valores, costumbres e idiosincrasia ajena a la realidad del ciudadano común, quienes al no tener acceso a los satisfactores promovidos, frustran sus aspiraciones, adoptando caminos alternos, siendo uno de ellos la farmacodependencia. Por medio de la publicidad, los medios masivos de comunicación crean una necesidad o consumo de sustancias nocivas como el alcohol y el tabaco, haciendo creer que al consumirlos se forma parte de grupos selectos o se tiene autoridad.

Podemos concluir que no solamente es una la causa motivadora de la farmacodependencia, sino que existe una gran variedad de factores los que determinan tan lamentable enfermedad.

4.3.3 DROGAS LEGALES E ILEGALES

La sociedad ha permitido el uso de algunas drogas como el alcohol (etílico), el tabaco (nicotina); algunos señalan además el café (cafeína), los chocolates (teobromina) etc., que poseen un respaldo legal para su venta, producción y consumo, considerándose drogas legales, que en términos generales, son toda sustancia natural o química que, obtenida de plantas, semillas, etc., son

permitidas por la legislación del Estado Mexicano, que aún cuando éstas son dañinas para la salud, desde tiempos remotos, han sido consumidas y socialmente aceptadas por casi todas las sociedades del mundo, dado que sus efectos dañinos surgen a largo plazo; caso contrario a otras drogas cuyos efectos son irreversibles y destruyen con mayor rapidez al ser humano.

En la Encuesta Nacional de Adicciones realizada por la Secretaría de salud, en el año de 1998, se señaló, que se estima que en México casi cinco millones de jóvenes tienen problemas relacionados con el consumo de alcohol. Los jóvenes que consumen alcohol tienden a beber cada vez más y esto aumenta el riesgo de que consuman drogas. Se estableció además, que los jóvenes alcanzan una concentración de alcohol en la sangre más rápida que la de los adultos y que permanecen alcoholizados más tiempo. Otro dato lamentable que arrojaron a la luz pública, es el que algunos alumnos, hacia el último año de secundaria consumen regularmente bebidas alcohólicas, al menos los fines de semana y que el 20% de los alumnos del último año de secundaria fuman en promedio once cigarros por día.¹⁰⁹

Dentro de la misma sociedad, por otra parte, existen sustancias que no son controladas y por la tanto rechazadas y prohibidas legalmente para su producción, venta, consumo, etc. La droga legal, podemos definirla como aquella sustancia natural o sintética que por sus efectos psicológicos y físicos dañan el organismo humano irreversiblemente y por tal razón se encuentran prohibidas por la ley.

¹⁰⁹ Cfr. MILLÁN SOBERANES, Juan et al. *Cuidado con las Adicciones, Los Libros de Mamá y Papá*, Centro de Educación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL) México, 2000. pp 51-52.

4.3.4 EL TRÁFICO DE DROGAS

En términos generales, podemos entender al tráfico de drogas o narcotráfico como: *“La realización de aquellas conductas que en lo que toca a drogas prohíbe el sistema jurídico nacional, sea en los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país, sea en los Códigos Penal y Sanitario”*.¹¹⁰

El concepto de narcotráfico, se puso de moda a principios del Siglo XX, cuando los Estados Unidos comenzaron una campaña represora contra el consumo y el tráfico de drogas, imponiendo sanciones y construyendo la figura del adicto, del mercado ilegal de la droga y de la narcodelincuencia.

El tráfico de drogas no se agota en una ciudad, ni en un continente, abarca todo el mundo. Se ha propuesto desestabilizar las estructuras mismas de los Estados, haciendo uso de la corrupción y valiéndose de los más variados recursos criminales en una intrincada red de operaciones, conspiraciones y complicidades que involucran a todos los niveles sociales. A los sectores de la sociedad más elevados y a los marginados; la penetración del narcotráfico no tiene límites y ha alcanzado tales proporciones que representa una amenaza para la seguridad nacional y para la soberanía de algunos países.¹¹¹

No es suficiente afirmar que la farmacodependencia juvenil desaparecerá si se acaba con los narcotraficantes. Hay que ir más allá y llegar al meollo del

¹¹⁰ CÁRDENAS OJEDA, Olga. *Toxicomanía y Narcotráfico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976. p. 54

¹¹¹ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Narcotráfico, Un Punto de Vista Mexicano*. Porrúa, México, 1989. p. 33.

asunto: el ámbito social es el punto de partida, el cual, no se encuentra funcionando bien. La farmacodependencia no es sólo una cuestión de narcotraficantes, sino también de la voluntad de los adictos a la ingesta de las drogas. Es obvio que a pesar de todos los cambios habidos hasta el presente, en México, los padres de familia continúan ejercitando la mayor influencia sobre sus hijos y tienen responsabilidad de usarla correctamente.¹¹²

Enlazando el presente apartado de la farmacodependencia como causa motivadora e incitadora de la delincuencia juvenil, señalaremos que un adolescente cuando se inicia en las drogas, poco a poco va incrementando sus necesidades de obtención de fondos para la adquisición de sus fármacos, esto los orilla en principio al robo, de menor a mayor escala, pudiéndose iniciar en su casa y llegando a extremos de cometer delitos mayores como narcotráfico y hasta homicidios, todo con tal de satisfacer su adicción.

¹¹² Cfr. *Las Otras Alicias*. Ob. Cit. pp. 25-26.

CAPÍTULO V

INSTITUCIONES ASISTENCIALES ENCARGADAS DE LA PROBLEMÁTICA DE MENORES

La problemática de los menores infractores, como se ha planteado hasta el momento, resulta ser una cuestión sumamente compleja, ya que abarca aspectos económicos, políticos, culturales, jurídicos, etc. Muchas personas, pueden llegar a considerar que la salida a tan polifacética dificultad, depende únicamente del gobierno, a lo que nosotros responderemos que se encuentran en un grave error, la solución no se encuentra en las manos del gobierno en particular; por lo mismo de su trascendencia e importancia, todos los mexicanos debemos participar, principalmente los padres y maestros, los medios de comunicación, las instituciones privadas en coordinación con los gobiernos locales y el federal, tenemos la obligación de comprometernos a entablar una lucha de prevención y solución a la problemática que sustenta una gran envergadura, no solo en nuestra nación mexicana, sino en todo el mundo, principalmente en la mayoría de los países de América Latina.

5.1 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

Ante la interrogante de ¿qué hace el gobierno para la solución del conflicto social que representan los menores infractores en el Distrito Federal? expondremos la historia, el trabajo y en general la atribución que ciertos

organismos gubernamentales realizan para la prevención, tratamiento y rehabilitación de los jóvenes que han caído en la desgracia de la farmacodependencia y la delincuencia, así como los objetivos que esperan lograr en el camino del saneamiento de tal problemática. A continuación, mencionaremos algunos programas suscritos por instituciones gubernamentales en favor de los menores:

En 1995, la Alianza para el Buen Trato a las Niñas y los Niños que reúne en su constitución a las procuradurías de Justicia de los estados, las procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia del DIF, diversas comisiones estatales de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales y organismos sociales, con el objetivo de conocer, enfrentar, atender y prevenir el maltrato a los menores.

En 1998, bajo el lema *Para educar no hay que maltratar*, en el marco de la Semana Nacional por los Derechos de la Niñez, organizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), El Instituto Federal Electoral (IFE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) coincidieron en realizar una serie de actividades, las cuales, se derivaron del Programa de Acción Interinstitucional por los Derechos de la Niñez y los Valores de la Democracia, creado con el objetivo de unir voluntades, capacidades y programas para contribuir a la formación y difusión de una cultura de respeto, protección y defensa permanentes de los derechos de la infancia en todo el país.

En la organización de este Congreso, intervinieron de manera activa la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contando también con la participación de representantes del Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; procuradores generales de justicia de los estados; comisiones estatales de derechos humanos; jueces y magistrados en materia penal y familiar; sistemas estatales DIF; representantes de asociaciones civiles; organismos no gubernamentales relacionados con el tema; investigadores; estudiantes; psicólogos; trabajadores sociales y abogados, entre otros profesionales. De manera especial cabe destacar la activa participación de maestros y padres de familia.¹¹³

La Alianza en Favor de la Infancia en el Distrito Federal, es un esfuerzo que se inscribe en el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia 1195-2000. Su eje fundamental es la suma de esfuerzos, recursos y voluntades en favor de los niños, especialmente de aquellos en situación de calle o que hayan infringido las leyes, ya que, la estrategia interinstitucional parte del reconocimiento de que tras la situación adversa que padece este sector vulnerable, se encuentra la injusticia y la inequidad. En esta Alianza, participan: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaría de Gobernación (SG), los Centros de Integración Juvenil (CIJ), la Secretaría de Educación Pública (SEP),

¹¹³ Cfr. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. *II Congreso Nacional sobre el Maltrato Infantil. Memoria*, publicado por la Subdirección General de Asistencia e Integración Social, México, 1999. pp. 111-12.

las Delegaciones Políticas, entre otras, teniendo como punto prioritario realizar actividades coordinadas, para la atención de menores en situaciones particularmente difíciles.

Con los ejemplos anteriores esperamos dar un panorama de actividades del gobierno encaminadas a la solución de la problemática de los menores, observando que no se han realizado de manera aislada, sino que existe una unión entre los diferentes organismos que pueden proporcionar prevención y solución a los conflictos que se presentan.

5.1.1 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un organismo público, encargado de desarrollar las políticas públicas en el campo de la asistencia social, consecuencia de instituciones y programas que, con otras identidades, anteriormente ofrecían algunas respuestas a situaciones de desventaja social de muchos mexicanos.

El primer antecedente, es el programa Gota de Leche que en 1929 reunía a un sector de mujeres mexicanas, quienes se encargaban de proporcionar este alimento a niños de la periferia de la Ciudad de México. Ello dio origen a la creación de la Asociación Nacional de Protección a la Infancia que reorganizó la Lotería Nacional para apoyar a la Beneficencia Pública.

Posteriormente, en los años cuarenta, el gobierno mexicano creó una Sub-Secretaría Especializada en la Asistencia Pública, la cual, compartía con la de Salubridad, las funciones de atención a los grupos sociales con mayor desventaja. En los años sesenta y bajo la divisa de los desayunos escolares se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), que generó una actitud social de apoyo a la niñez.

A finales de los años sesenta es creado el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), para atender a niños huérfanos, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades. La confluencia del IMPI y el IMAN, en 1977 dio origen al actual Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que reunió los esfuerzos gubernamentales enfocados a atender problemas de las familias y de los niños, ampliando su espacio de acción ante la problemática de la asistencia social en general.¹¹⁴

En 1986 se promulgó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que amplía las facultades del DIF al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales de los sectores gubernamentales, así como de las instituciones y organismos privados cuyo trabajo se realiza en el campo de la asistencia social.

El DIF, es un Organismo Público Descentralizado responsable, de acuerdo con la ley, en los capítulos II y III, y sus artículos 13 al 17 y 36 al 46, respectivamente, de las siguientes actividades:

¹¹⁴ Cfr. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. *Una Propuesta para Continuar el Cambio*. DIF. México. D. F., 1998. P. 5.

- . Acreditar a las instituciones de asistencia y promover estímulos para motivar acciones asistenciales;
- . Elaborar el Programa de Asistencia Social;
- . Organizar el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social, y del Servicio Nacional de Información;
- . Realizar modelos de atención y promover el desarrollo de estudios e investigaciones;
- . Formar y profesionalizar al personal encargado de las tareas asistenciales;
- . Integrar fondos mixtos para la asistencia social, crear y desarrollar instituciones de asistencia social, y
- . Promover la organización y participación de la comunidad.

Con el fin de organizar el trabajo del Sistema Nacional de Asistencia Social, la ley identifica a aquellos grupos y personas que pueden ser receptores de las acciones públicas y privadas al ser definidos como “sujetos de la asistencia social”, lo que permite canalizar las actividades y organizar a los diferentes actores concurrentes a este campo. Entre ellos se encuentran:

1. Familias que en relación con alguno de sus miembros presenten limitaciones o carencias, especialmente con:
 - a) niñas y niños;
 - b) jóvenes y adolescentes;
 - c) mujeres;
 - d) adultos mayores, y
 - e) discapacitados;
2. personas afectadas por desastres; e

3. Indigentes o habitantes del medio rural o del urbano, que debido al desarraigo, deben migrar o carecen de servicios indispensables para su subsistencia.

EL DIF, al enfrentar estos problemas, lo hace atendiendo a cientos de usuarios, siempre en el marco de contextos familiares y también en el de las comunidades donde éstos se encuentran.

Para poder llegar a estos contextos familiares y comunitarios, el DIF se ha organizado como una institución descentralizada, y es en la actualidad, sin duda, la estructura más federalizada que tiene el gobierno de México, actualmente tiene presencia en todos los estados de la República, incluido el Distrito Federal, y en más de 2000 municipios.

El proceso que profundiza la federalización busca asegurar una conducción a partir del desarrollo de metodologías y modelos de atención especializados en los problemas y temas que atienden, y que permitan:

1. identificar las características y los comportamientos de las poblaciones a atender ;
2. estudiar los procedimientos idóneos para su atención;
3. la organización de los actores tanto públicos como privados, cuya prestación está orientada hacia la asistencia social, y
4. la medición del efecto de los programas en beneficio de la población que se va a considerar.

Las principales actividades del DIF Nacional, consisten en la provisión de modelos de atención, métodos, tecnologías o procedimientos que junto con normas de trabajo, puedan ser aplicadas en el nivel local en conjunto, buscando que estos procedimientos, se puedan llevar a cabo por las instituciones públicas como privadas, orientándose hacia:

A) LAS FAMILIAS:

1. Prevención de la desintegración de la familia;
2. adopción, asistencia jurídica;
3. prevención de la violencia, el maltrato y el abuso;
4. escuela para padres de familia;
5. adolescentes embarazadas;
6. orientación nutricional;
7. planificación familiar;
8. movilización social por los derechos de los niños;
9. atención integral a familias afectadas por la farmacodependencia;
10. atención integral a familias migrantes.

B) EL DESARROLLO COMUNITARIO:

1. desayunos escolares;
2. desayunos comunitarios;
3. paquetes integrales de atención.

C) MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO:

1. asistencia jurídica a mujeres en controversias de orden familiar;
2. capacitación con perspectiva de género;

3. impulso a programas de desarrollo con equidad.

D) LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

1. atención de menores huérfanos y abandonados, otorgándoles protección jurídica;
2. prevención de farmacodependencia;
3. prostitución infantil y pornografía;
4. atención de niños en y de la calle;
5. menores migrantes y repatriados;
6. atención a preescolares y niños trabajadores.

E) LOS GRUPOS Y PROBLEMAS ESPECIALES:

1. ancianos desprotegidos y abandonados;
2. personas con discapacidad, y
3. personas y grupos damnificados.¹¹⁵

Actualmente el DIF es una institución descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es promover el bienestar social en el país; siendo prioritario prestar su servicio preferencial a aquellos sectores más vulnerables.

Hasta 1996, en el seno del DIF, se coordinó un Programa para la Atención de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles denominado (MECED) el cual opera en dos campos: el primero para atender a los menores de y en la calle, en zonas denominadas receptoras, que es donde habitan o desarrollan

¹¹⁵ *Ibidem* pp. 6-14.

aigún trabajo marginal y la segunda, que se caracteriza por el trabajo preventivo de concientización, dirigido a los menores en riesgo de incorporarse al fenómeno antes citado, así como a las familias y comunidades de las zonas detectadas como expulsoras, operando en todas las entidades federativas, pero desgraciadamente no contó con los recursos suficientes para proporcionar la atención requerida por los menores en circunstancias difíciles.

El programa de Desarrollo Integral del Adolescente (DIA), ha venido ofreciendo medidas preventivas y de orientación a menores de doce a diecinueve años de edad, ubicados en escuelas públicas y privadas así como a menores atendidos en las propias instalaciones de los Sistemas Estatales y Centros Comunitarios DIF ubicados en el Distrito Federal. Este programa atiende a los jóvenes con información y formación para prevenir problemas de embarazo, farmacodependencia, conductas antisociales, deserción escolar, entre otras; a través de la difusión de información y formación de las brigadas juveniles.

El MECED y el DIA, se fusionaron formando el programa de Atención a Menores y Adolescentes con los siguientes objetivos:

1. Promover cambios en las condiciones de vida de los menores y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; mejorar la protección que se brinda a través de acciones institucionales, bajo un enfoque integral de atención, sobre todo, para prevenir la reproducción del fenómeno.

2. Responder con mayor eficiencia a los problemas particulares y características de cada una de las entidades federativas en torno a los menores y adolescentes vulnerables.

Dentro de sus principales prioridades y estrategias encontramos lo siguiente:

- . Incorporar a la niñez y a la adolescencia vulnerable a la política del bienestar social;
- . Encaminar a la misma dirección la atención a los niños y jóvenes que lo necesiten;
- . Sumar los recursos, experiencias y esfuerzos de las instituciones públicas;
- . Priorizar la atención de menores y jóvenes de y en la calle;
- . Promover y defender los derechos de la familia;
- . Incorporar a la infancia, adolescencia y su familia como corresponsables; y
- . Continuar promoviendo la formación de patronatos y Fideicomisos, como alternativas viables para atender a menores y adolescentes en riesgo a las zonas marginadas socialmente, este programa las denomina de alto riesgo.

Existe también un Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia para 1995-2000, cuya finalidad es la atención a niños y jóvenes trabajadores, víctimas de abuso, farmacodependientes, infractores, discapacitados, hijos de trabajadores migrantes, indígenas, repatriados y refugiados. Su principal tarea consiste en prevenir y reducir la farmacodependencia, los embarazos no deseados de niñas adolescentes, deserción escolar, arraigo en la vía pública, desintegración familiar, prostitución, explotación en el trabajo, violencia intrafamiliar y, por supuesto, prevención de la delincuencia.

Las tres actividades fundamentales que realiza el DIF con la finalidad de coadyuvar a las acciones emprendidas no solo por algunas instituciones gubernamentales, sino también por ciertas asociaciones civiles, se encaminan a: la generación de condiciones para que los menores en situaciones adversas puedan acceder a los satisfactores básicos, ejercitar los derechos que les reconocen las leyes y el fortalecimiento e integración de sus familias a través de acciones encaminadas a la salud, alimentación y orientación familiar.

Otro programa básico, es el DIF-PREMAN (Prevención del Maltrato al Menor), el cual ofrece servicio jurídico, médico y psicológico.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, tiene un papel protagónico en este programa, ya que se encarga de investigar y dar seguimiento a las denuncias sobre el maltrato.

Por último, la Clínica de Maltrato del Instituto Nacional de Salud Mental del DIF brinda la atención médica, psicológica y psiquiátrica a los pequeños maltratados y a los padres maltratadores.

La evaluación integral que se realiza en este programa, se substancia en los siguientes puntos:

1. Estudio psicosocial;
2. Estudio sociológico de los menores y los padres;
3. Estudio psicológico de los menores y los padres; y
4. Valoración por terapia familiar.

Con estos estudios, el equipo interdisciplinario discute el caso y en forma conjunta plantea el diagnóstico definitivo y el plan terapéutico, que puede ser psicoterapia individual o de grupo para el niño y psicoterapia individual y familiar para los padres o tutores.¹¹⁶

Con respecto a los menores farmacodependientes, el DIF les ofrece un diagnóstico y atención a través del Instituto Nacional de Salud Mental (INSAME), donde equipos interdisciplinarios de médicos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas familiares, trabajadores sociales, etc., colaboran para el tratamiento y rehabilitación de los menores farmacodependientes y para dar orientación a sus familias.

Dirigiéndonos específicamente al tema que nos atañe, el DIF tiene asignada la responsabilidad de atender en forma integral a los menores infractores que no cuentan con apoyo familiar y que se encuentran en libertad absoluta o con reservas de ley. Los menores infractores entre seis y once años de edad, que no pueden ser sujetos de procedimiento jurídico por su edad, cuando son detenidos por la comisión de algún delito, el Consejo de Menores, los traslada al DIF para que este organismo se ocupe de su atención y tratamiento.

Los mayores de once años y menores de dieciocho años que han delinquido por vez primera, se pueden beneficiar si lo desean con el Programa de Libertad Asistida, el cual tiene el propósito de orientarlos, procurar su readaptación a la vida social, ayudarlos a que no vuelvan a infringir la ley y contribuir a que

¹¹⁶ Cfr. *Ibidem*. p. 55.

aicancen una vida digna y productiva. La condición para tener acceso a dicho programa, es la participación activa de los menores y sus familias. En el caso extremo de que los menores no cuenten con el apoyo de sus padres o de algún otro pariente, el DIF los canaliza a ciertos hogares que posee para atenderlos. En términos generales, la finalidad de este programa es que estos grupos vulnerables tengan acceso a la justicia, brindando los servicios de asistencia, asesoría y orientación jurídica gratuita.¹¹⁷

Reflexionando, acerca de lo anteriormente planteado, podemos considerar que el DIF, ha significado un gran avance en la asistencia social y, en muchas ocasiones, ha sido también, la única respuesta pública para una gran cantidad de personas que se encuentran en situaciones de adversidad. En el aspecto de los menores infractores, esta institución realiza un papel muy importante, dado que, atiende a menores que se encuentran en peligro inminente de caer en la delincuencia por vivir en hogares disfuncionales o habitar en la calle, así como los que han caído en las garras de la farmacodependencia, y en especial, es invaluable la ayuda que proporcionan a los menores que delinquieron y se encuentran en proceso.

5.1.2 EL CONSEJO DE MENORES

El 24 de diciembre de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal entrando en vigor

¹¹⁷ *Ibidem.* p. 25.

el 22 de febrero de 1992. Por orden expresa de dicha ley, se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación el Consejo de Menores, el cual cuenta con autonomía técnica y tiene la finalidad de aplicar la ley que le da origen.

El Consejo tiene jurisdicción local en el Distrito Federal y federal en toda la República, aunque de acuerdo con los convenios celebrados con la Federación, pueden conocer de delitos federales los órganos locales para menores en los Estados. Asimismo, el Consejo es considerado como el guardián de la legalidad y del respeto al derecho de los menores sujetos a la ley. En cuanto a la edad, se conserva la de 18 años como superior y se introduce la inferior de 11 años; en los casos de estos últimos, las instituciones de asistencia social públicas o privadas deberán hacerse cargo, constituyéndose en este caso como auxiliares del Consejo.

Las atribuciones que se le conceden al Consejo, se encaminan a la aplicación de las disposiciones de la ley con total autonomía; entre ellas tenemos: desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, señaladas por la misma ley, en materia de menores infractores; vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores; y las demás que determinen las leyes y reglamentos.

La competencia del Consejo, se surte atendiendo a la edad que hayan tenido los infractores en la fecha de comisión de la infracción, pudiendo conocer de las infracciones, y además pueden ordenar las medidas de orientación, protección y

tratamiento que correspondan, aun cuando aquellos hayan alcanzado la mayoría de edad.

El Consejo, instruye el procedimiento, resuelve la situación jurídica de los menores, ordena y evalúa las medidas de orientación, protección y tratamiento necesarias para la adaptación social del menor infractor.

De acuerdo con el artículo 8º de la ley de la materia, el Consejo de Menores, se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente del Consejo;
- II. Una Sala Superior;
- III. Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV. Los Consejeros Unitarios que determine el presupuesto;
- V. Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI. Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios;
- VII. Los Actuarios;
- VIII. Hasta tres consejeros supernumerarios;
- IX. La Unidad de Defensa de Menores; y
- X. Las Unidades Técnicas y Administrativas que se determine.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Consejo está encabezado por un Presidente, nombrado por el titular del Ejecutivo Federal, teniendo las siguientes funciones y facultades:

DE DIRECCIÓN.- Es el representante del Consejo ante otras autoridades y para todo acto público y privado; preside la Sala Superior, determina funciones y comisiones de los consejeros supernumerarios, dicta las providencias para el correcto funcionamiento de la institución, de acuerdo a los planes y programas de trabajo, los que conoce, evalúa y vigila en su cumplimiento. Elabora el proyecto de egresos y una vez aprobado, coordina y orienta la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros en el adecuado cumplimiento de los objetivos del Consejo.

DE VIGILANCIA.- Debe velar por la estricta observancia de la ley y custodiar a la Unidad de Defensa de Menores.

DE TRÁMITE.- Diligencia los asuntos del Consejo ante otras autoridades y envía a la autoridad competente las quejas recibidas contra el personal del Consejo.

FACULTAD RESOLUTIVA.- Se encarga de las excitativas para proyectos y resoluciones de la Sala Superior y de sus consejeros, así como de las observaciones y propuestas de los consejeros visitantes.

FACULTAD NOMINATIVA.- Designa a los consejeros visitantes, a los consejeros supernumerarios, al personal técnico y al administrativo.

FACULTAD REGLAMENTARIA.- Se representa por la expedición de los manuales de instructivos que sean necesarios para la organización interna y el buen funcionamiento del Consejo.

FACULTAD PROPOSITIVA.- Puede formular acuerdos a la Sala Superior para mejorar el funcionamiento del Consejo; asimismo, puede presentar candidatos al Secretario de Gobernación para formar parte y presidir el Comité Técnico Interdisciplinario y para encabezar la Unidad de Defensa de Menores.

SALA SUPERIOR

La Sala Superior, tiene como atribución de primer orden el dictar la orientación jurídica del Consejo, a través de tesis y precedentes, también es la instancia que conoce y resuelve los recursos interpuestos contra la resoluciones inicial y definitiva, resuelve las excitativas y califica los impedimentos. Para cumplir con lo dispuesto anteriormente, la Sala Superior se integra por tres juristas, uno de ellos el Presidente del Consejo, que funge a la vez como Presidente de la Sala.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR

Se encarga del buen desempeño de la Sala auxiliando al Presidente, ocupándose del turno, actas y resoluciones, dando fe; además emite citaciones y notificaciones, documenta actuaciones, expide constancias, se encarga de los libros de gobierno; registra y controla las tesis y precedentes.

CONSEJEROS UNITARIOS

Deben contar con título de licenciados en Derecho, sus funciones se encaminan a dictar la resolución inicial, si ha lugar instruyen el procedimiento y dictan las medidas que procedan de acuerdo con el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario. Turnan a la Sala Superior los recursos interpuestos, y lo

relacionado con impedimentos, excusas y recusaciones. Es el conciliador entre las partes para el pago de la reparación del daño y concede las libertades provisionales que procedan.

COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

El Comité Técnico Interdisciplinario está formado por un médico, un pedagogo, un licenciado en trabajo social, un psicólogo y un criminólogo. Este Comité recibe el expediente instruido, solicita al área técnica el diagnóstico y emite el dictamen sobre las medidas aplicables al menor, que serán dictadas por el Consejero Unitario. Hace también el seguimiento de la evolución de las medidas, para poder emitir el dictamen técnico, con base en el cual, el Consejero libera, modifica o mantiene la medida.

SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS CONSEJEROS UNITARIOS

Se ocupan de todas las funciones inherentes al cargo, como documentar las actuaciones, integrar expedientes, remitir y recibir documentos, etc.

ACTUARIOS

Los actuarios son los encargados de las notificaciones, las diligencias y de sustituir al Secretario en sus ausencias.

CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS

Se nombran hasta tres consejeros supernumerarios, que suplan en sus faltas temporales a los numerarios.

5.1.3 LA UNIDAD DE DEFENSA DE MENORES

La Unidad de Defensa de Menores, de acuerdo con la ley es técnicamente autónoma y su trabajo consiste en proteger los legítimos intereses y derechos de los menores, en lo general, lo procesal y en la ejecución, no solamente ante el Consejo sino frente a cualquier autoridad administrativa o judicial. El titular de la Unidad, es designado por el Presidente del Consejo y cuenta, para su labor, con un grupo de defensores.

Después de un análisis de cómo está constituido actualmente el Consejo de Menores, aplaudimos los avances que desde el punto de vista jurídico, presenta la ley actual. No podemos negar que la intención de los legisladores fue modernizar el sistema para lograr un mejor desempeño en el tratamiento de los delincuentes juveniles, pero en la práctica, las cosas no siempre funcionan como debieran: existe corrupción, represión y en muchos casos falta de interés en la readaptación de los jóvenes que ingresan. Para fundamentar lo dicho, a continuación transcribimos el testimonio del desaparecido Padre Chinchachoma, el cual se empapó de la situación que prevalece, debido a que visitaba mucho el Consejo, para convivir con muchachos que se encontraban ahí a los que él llamaba cariñosamente “HIJOS”.

“Nuestro tribi son dos mundos: el de los consejeros que nunca descende hasta los muchachos, el que no los conoce personalmente, el de las fichas, el de los puestos políticos, donde junto a ellos se mueven un equipo de técnicos del papel, sociólogos, etcétera. Estos están arriba, por eso los llamo técnicos de papel... Nunca conviven con los muchachos, no saben nada de

*su vivir, pero los estudian. ¿Para qué? Para llenar las fichas, los papeles. Puente entre los dos mundos, las que nada deciden, las que también se encargan de engañar a los niños, las trabajadoras sociales”.*¹¹⁸

Es importante apuntar, que el Padre Chinchachoma sostenía la teoría de que los jóvenes delinquen como una manera de supervivencia y de exteriorizar su carencia de amor, sosteniendo que si se les daba el amor que necesitaban, podían reivindicarse y ser en un futuro personas de bien. Lo que él pedía era que esos trabajadores del Consejo que los “estudian”, se percataran de esa situación y que se involucraran con los chicos de una manera afectiva, para que pudieran lograr su cometido.

Lo que nosotros consideramos, es que la problemática de los menores delincuentes es muy importante y que las personas que laboran en el Consejo, deben cobrar conciencia de la envergadura de su misión y realizar su labor con entrega y amor. México puede cambiar si todos asumimos con responsabilidad el rol que nos corresponde realizar en la sociedad, sin que nos dediquemos solamente a justificar nuestro salario.

¹¹⁸ GARCÍA DURÁN, Alejandro. *La Porción Olvidada de la Niñez Mexicana* Editorial Diana, México, 1982. p. 206.

5.1.4 LA UNIDAD ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES

Un gran acierto resultó la creación de la Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores, la cual es completamente autónoma del Consejo, pero tiene dependencia administrativa de la Secretaría de Gobernación.

La ley define a la *PREVENCIÓN GENERAL*, como el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales, y a la *PREVENCIÓN ESPECIAL*, la entiende como el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

Dentro de las funciones de la Unidad Administrativa, se encuentran las de procuración, las cuales se ejercen por medio de los comisionados y su principal objetivo es proteger los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones atribuidas a menores así como los intereses de la sociedad en general. La ley las detalla de la siguiente manera:

- a) Investigar las infracciones cometidas por los menores, que les sean turnadas por el Ministerio Público;

- b) Requerir al Ministerio Público y a sus auxiliares, a fin de que los menores sujetos a investigación le sean remitidos de inmediato;

c) Practicar las diligencias de carácter complementario que sean conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos de las infracciones, así como las tendientes a comprobar la participación del menor en los hechos:

d) Tomar declaración al menor ante la presencia de su defensor ;

e) Recibir testimonios, dar fe de los hechos y de las circunstancias del caso, así como de los instrumentos objetos y productos de la infracción, pudiendo allegarse cualquier medio de convicción que permita el esclarecimiento de la verdad histórica;

f) Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad en el procedimiento a los presuntos infractores ante la Sala Superior y los consejeros, así como en la ejecución de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que se les apliquen;

g) Solicitar a los consejeros unitarios se giren las órdenes de localización y presentación que se requieran para el esclarecimiento de los hechos;

h) Intervenir ante los consejeros unitarios en el procedimiento de conciliación que se lleva a cabo entre los afectados y los representantes del menor y, en su caso, los responsables solidarios y subsidiarios, en relación con el pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas por los menores;

i) Aportar en representación de los intereses sociales, las pruebas

pertinentes y promover en el procedimiento las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos que se atribuyan al menor ;

j) Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan, y promover la suspensión o la terminación del procedimiento;

k) Interponer, en representación de los intereses sociales, los recursos procedentes;

l) Promover la recusación de los integrantes de la Sala Superior y de los consejeros unitarios cuando los mismos no se inhiban de conocer, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento legal;

m) Poner a los menores a disposición de los consejeros, cuando de las investigaciones realizadas se desprenda su participación en la comisión de una infracción; y

n) Velar porque el principio de legalidad, en el ámbito de su competencia no sea conculcado, promoviendo que el procedimiento se desahogue en forma expedita y oportuna.

También realiza funciones de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y servicios auxiliares que tienen por objeto practicar el estudio biopsicosocial, ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios, reforzar y

consolidar la adaptación social del menor y auxiliar en la Sala Superior y a los consejeros en el desempeño de sus funciones.

Las de carácter administrativo, tienen por objeto la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las funciones propias de la Unidad, además de las demás que les otorga la ley y sus disposiciones reglamentarias y administrativas.

5.1.4.1 EL PROCEDIMIENTO

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, en su artículo 36 consagra las garantías precisas que debe revestir el procedimiento en la impartición de justicia a menores, el cual, transcribimos a continuación:

“ARTICULO 36. Durante el procedimiento todo menor será tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y gozará de las siguientes garantías mínimas:

I. Mientras no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la infracción que se le atribuya, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma;

II Se dará aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes legales o encargados cuando se conozca su domicilio;

III Tendrá derecho a designar a sus expensas, por sí o por sus representantes legales o encargados a un licenciado en Derecho de su confianza, en el legal ejercicio de su profesión, para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, así como en la aplicación de las medidas de orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación;

IV. En caso de que no se designe un licenciado en Derecho de su confianza, en el legal ejercicio de su profesión, de oficio se le asignará un defensor de menores, para que lo asista jurídica y gratuitamente desde que quede a disposición del Comisionado y en las diversas etapas del procedimiento ante los órganos del Consejo, así como en la aplicación de las medidas de orientación, de protección o de tratamiento en externación o en internación;

V. Una vez que quede a disposición del Consejo y dentro de las veinticuatro horas siguientes se le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la infracción que se le atribuya, así como su derecho a no declarar; rindiendo en este acto, en su caso, su declaración inicial;

VI Se recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que tengan relación con el caso, auxiliándosele para obtener la comparecencia de los testigos y para recabar todos aquellos elementos de convicción que se estimen necesarios para el cabal esclarecimiento de los hechos;

VII. Será careado con la persona o personas que hayan declarado en su contra;

VIII. Le serán facilitados todos los datos que solicite y que tengan relación con los hechos que se le atribuyan, derivados de las constancias del expediente;

IX. La resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los hechos con que se le relacione, deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del Consejo; sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el menor o los encargados de su defensa. En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al menor para los efectos de su custodia, y

X. Salvo el caso previsto en la segunda parte de la fracción anterior, ningún menor podrá ser retenido por los órganos del Consejo por más de 48 horas sin que se justifique con una resolución inicial, dictada por el Consejero competente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada”.

Una vez consideradas las garantías que deben prevalecer señalaremos, las nueve etapas que conforman el procedimiento, siendo las siguientes:

- I. Integración de la investigación de infracciones;
- II. Resolución inicial;
- III. Instrucción y Diagnóstico;

- IV. Dictamen técnico;
- V. Resolución definitiva;
- VI. Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;
- VII. Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;
- VIII. Conclusiones del tratamiento; y
- IX. Seguimiento técnico ulterior.

INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

El Ministerio Público debe entregar de inmediato a la Unidad de Prevención y Tratamiento a todo menor al que se le atribuya una infracción a las leyes penales.

El Comisionado en turno practicará las diligencias necesarias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción, y enviará las actuaciones al Consejo de menores dentro de las 24 horas siguientes del conocimiento de la infracción.

En los casos de infracciones culposas, el menor deberá ser entregado de inmediato a sus representantes legales o encargados, fijándose la garantía del pago de daños y perjuicios. El mismo beneficio se extenderá a toda conducta ilícita que no amerite como sanción la privación de libertad o permita pena alternativa.

Los representantes o encargados deberán presentar al menor cuando sean requeridos, de lo contrario se les impondrán medidas de apremio. Cuando el

menor no haya sido presentado ante el Ministerio Público, este enviará las actuaciones al Comisionado en turno.

RESOLUCIÓN INICIAL

El Consejero Unitario, al recibir las actuaciones del Comisionado, de inmediato radicará el asunto, abrirá el expediente y practicará las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.

Si el menor no ha sido presentado, se solicitará la localización y comparecencia del mismo a las autoridades administrativas correspondientes, para poder tomar la declaración inicial y cumplir con las garantías del caso.

El Consejero Unitario tendrá 48 horas para dictar la resolución inicial, plazo que puede ampliarse por otras 48 horas cuando así lo solicite el menor o su defensa.

La resolución inicial debe reunir una serie de requisitos, entre los que están: la fijación del espacio temporal, la determinación del tipo, la presunta participación del menor en los hechos, los fundamentos legales y el razonamiento del porqué se considera que la Ley penal se ha violado y que fue producto de una acción u omisión cometida por el menor.

De reunirse estos elementos, se manda la sujeción del menor a procedimiento, y se ordena la práctica de los exámenes para diagnóstico, pudiendo quedar el menor bajo la guarda y custodia de sus representantes o encargados, o internado a disposición del Consejo en los Centros de Diagnóstico.

Si no hay fundamentos legales, la infracción no se acreditó, o es improbable la participación del menor; el Consejero Unitario hará la declaratoria de que no ha lugar la sujeción al procedimiento, con las reservas de ley.

INSTRUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Esta etapa tiene un plazo de 15 días hábiles para desarrollarse, en ella deben practicarse los estudios que conducirán al diagnóstico biopsicosocial y al dictamen técnico correspondiente.

Tanto el Comisionado como el defensor tienen 5 días hábiles para ofrecer las pruebas correspondientes, en tanto, el Consejero recaba pruebas y acuerda diligencias para avanzar en la investigación de los hechos; son admisibles todas las pruebas no prohibidas en lo Federal.

Dentro de los diez días hábiles de haber ofrecido las pruebas, se celebra la audiencia de pruebas y alegatos, realizada en una sola sesión, buscando una justicia pronta y expedita; si por excepción no termina la sesión, debe continuar al día siguiente.

Al final, cada parte tiene media hora para exponer verbalmente sus alegatos, que presentarán por escrito.

DICTAMEN TÉCNICO

Es elaborado por el Comité Técnico Interdisciplinario, con base en los estudios hechos por el área técnica. El Dictamen Técnico debe contener un resumen de los mismos, y los datos básicos que debe tomar el Consejero Unitario para individualizar la medida. Los datos, deben ser los siguientes:

- a) Las características de los hechos, de acuerdo a tiempo, lugar, modo y ocasión, haciendo una apreciación criminológica.
- b) La descripción de las características personales del menor (edad, escolaridad, estado civil, religión, costumbres, cultura, nivel socioeconómico, antecedentes), haciendo una evaluación de la personalidad biopsicosocial.
- c) La motivación y las condiciones del paso al acto.
- d) Los aspectos victimológicos, la relación con la víctima y las principales características de ésta.

Una vez hecho esto, se pasa a la conclusión, que es la determinación de la medida; en caso de ser tratamiento interno, se señalará el mínimo de duración (el máximo son cinco años).

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez cerrada la instrucción, con la audiencia de pruebas y alegatos, el Consejero Unitario tiene un máximo de cinco días para dictar la resolución definitiva. En ella se hace una relación sucinta de los hechos, una exposición

cuidadosa de los motivos y fundamentos de la valoración de las pruebas, y los considerandos, fundamentados legalmente.

Los puntos resolutivos pueden ser en dos sentidos:

- 1) Se acredita la existencia de la infracción y la participación del menor, y por lo tanto se individualiza la medida, con base en el dictamen técnico.

- 2) Si no se acredita la existencia de la infracción o la participación del menor o ninguna de las dos, se ordena la entrega a los legítimos representantes, y de no haberlos, a una institución, de preferencia oficial.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO

Las medidas que pueden aplicarse se han dividido en tres grupos: de orientación, de protección y de tratamiento. Las dos primeras tienen como finalidad evitar la reiterancia del menor en su conducta infractora. Las de orientación, son la amonestación (represión al menor por lo que hizo), el apercibimiento (advertir que, de reincidir, se aplicará una medida más severa), la terapia ocupacional (actividades en beneficio de la sociedad), la formación ética, educativa y cultural (básicamente en información sobre normas y valores, así como utilización del tiempo libre), y la recreación y el deporte (induciendo al menor a participar en actividades sanas).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.- Son: el arraigo familiar (radicar al menor en su hogar, presentándolo sus responsables periódicamente), traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar, la inducción para asistir a instituciones

especializadas (para recibir atención particular), la prohibición de asistir a determinados lugares (que son considerados criminógenos), el veto para conducir vehículos y la aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción.

MEDIDAS DE TRATAMIENTO.- Estas tienen como objeto lograr la autoestima del menor, modificando los factores negativos de su estructura biopsicosocial; promover la estructuración de valores y hábitos, reforzar el respeto a las normas y fomentar los sentimientos de solidaridad.

El tratamiento, que debe lograr la adaptación social del menor, será integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia.

Las modalidades del tratamiento pueden ser dos: externo o interno.

TRATAMIENTO EXTERNO.- Puede ser en el medio sociofamiliar o en hogares sustitutos, que proporcionen un modelo de vida familiar adecuado.

TRATAMIENTO INTERNO.- Se aplica en los centros que señale el Consejo; la unidad encargada de la prevención y el tratamiento debe contar con las instalaciones y el personal necesarios para una adecuada clasificación (sexo, edad, grado de desadaptación) y un tratamiento individualizado a los menores.

La duración del tratamiento está limitada a un máximo de un año, en la modalidad de tratamiento externo, y de cinco años en tratamiento interno.

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO

A los seis meses de iniciada la aplicación de las medidas, la unidad encargada de la prevención y el tratamiento debe rendir un informe detallado sobre el desarrollo y avance de las medidas impuestas. Con base en ese informe, el Comité Técnico Interdisciplinario emite un dictamen al Consejero Unitario, el que, con fundamento en el dictamen, libera al menor de la medida, la modifica o la mantiene. En estos últimos casos, deberá informarse nuevamente, cada tres meses.

CONCLUSIÓN DEL TRATAMIENTO

El procedimiento puede concluir anticipadamente por sobreseimiento, en los casos de muerte del menor, por declarársele un trastorno mental permanente, cuando se dé alguna causa de caducidad o se compruebe que la conducta no constituye infracción.

El Consejero Unitario, con base en el informe, hace la evaluación de la medida, y puede librar al menor de la misma, modificarla o mantenerla. En los dos últimos casos se continuará presentando informe y evaluando cada tres meses, hasta la liberación. También debe sobreseerse en los casos en que el sujeto no tenía la edad de competencia del Consejo al cometer el hecho, o que se compruebe su inocencia.

El procedimiento puede concluir, en su momento procesal, cuando en la resolución definitiva el Consejero Unitario determina que no quedó acreditada la existencia de la infracción, o que el menor no tuvo participación en ella, y

por lo tanto debe entregarse a sus representantes legales o encargados (y de no haberlos, a una institución de asistencia de menores).

En el caso contrario, cuando el Consejero haya determinado la imposición de una medida, el procedimiento termina hasta que el tratamiento se considere concluido y se haya hecho el seguimiento técnico ulterior.

SEGUIMIENTO TÉCNICO ULTERIOR

Este seguimiento está a cargo de la Unidad de Prevención y Tratamiento y tendrá una duración de seis meses a partir de la conclusión del tratamiento.

LA IMPUGNACIÓN

Se pueden impugnar, por medio del recurso de apelación, las resoluciones inicial y definitiva, así como la que modifique o termine el tratamiento interno. Pueden apelar el defensor, el Comisionado y los legítimos representantes o encargados del menor.

La apelación debe ser por escrito y presentarse ante el Consejero Unitario dentro de los tres días posteriores al día en que surta la notificación de la resolución impugnada. El Consejero deberá enviar de inmediato el recurso con el expediente a la Sala Superior, la que citará al defensor y al Comisionado, los oírán en una sola audiencia y resolverá lo que proceda dentro de los tres días siguientes a la admisión, si es contra la resolución inicial, y en cinco, si se trata de la definitiva o la que da por terminado el tratamiento interno.

El recurso puede resolverse en los siguientes sentidos: sobreseimiento, confirmación de la resolución recurrida, modificación de la misma, revocación para que se reponga el procedimiento o revocación de la resolución. En tres días se engrosa, se notifica a las partes y se remite a quien dictó la resolución impugnada.

Después de hacer un recorrido por el procedimiento, podemos decir, que el procedimiento está muy bien establecido, con las garantías necesarias y una buena estructuración. Dentro de los avances, encontramos un gran acierto en el hecho de que el tratamiento en externación esté limitado a un año y el de internación en cinco años, evitando que el tratamiento se extienda innecesariamente.

Es claro, que vivimos en una nueva etapa en la evolución de la justicia de menores, también se aprecia una preocupación de rescatar las garantías constitucionales, de los derechos de los tratados y de los convenios internacionales, pero definitivamente no debemos contentarnos con eso, la evolución no debe detenerse, al contrario, se tiene que buscar una unificación en los criterios, dado que la mayoría de los Estados de la Federación no han adoptado las medidas que se han tomado en el Distrito Federal y no es sano que mientras en unos Estados se avanza, los demás permanezcan estáticos, ya que formamos una unidad, que definitivamente no debe fraccionarse.

5.2 ALGUNAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Como ya se mencionó en capítulos precedentes, la problemática de la delincuencia infanto-juvenil, no es consecuencia únicamente de la existencia de los niños y jóvenes callejeros, en otras palabras, un niño de la calle no necesariamente tendrá que convertirse en un infractor; sin embargo, existe una mayor probabilidad de que así suceda, por lo tanto, desde hace ya varios años y ante lo insuficiente que resulta la labor que el Gobierno realiza, han surgido diversas instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que atienden a la niñez desvalida en la Ciudad de México.

Gracias a su desinteresada tarea, se ha evitado que la infracción juvenil se incremente, logrando en muchos casos que los niños ahí atendidos, se alejen de los vicios y la malvivencia, logrando que la mayoría, logre una aceptable adaptación a la sociedad.

A continuación trataremos algunas Instituciones de Asistencia Privada que, afortunadamente han tenido una gran proyección, cosechando grandes frutos.

5.2.1 CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL

Centros de Integración Juvenil tiene su origen en la labor pionera de un grupo organizado de la sociedad, que en 1969, preocupado por el creciente abuso de

drogas entre los jóvenes, realizó importantes esfuerzos para sensibilizar a la comunidad sobre la urgencia de participar en la atención de este problema.

En 1970, se abrió el primer Centro de Trabajo Juvenil; la persistencia y los alcances del trabajo desarrollado por este grupo, lograron el apoyo del Gobierno Federal, que consideró esta labor como prioritaria a nivel nacional. El 2 de octubre de 1973, se formalizó el primer Patronato Nacional y el organismo cambió su denominación a Centros de Integración Juvenil, A. C. En 1976, se le incluyó en el Plan Nacional de Salud, fijándosele como meta la creación de un Centro Local en cada Estado de la República y delegación política del Distrito Federal, así mismo, fue asimilada en el Sector Salud, como organismo de participación estatal mayoritaria.¹¹⁹

Con más de tres décadas de labor ininterrumpida, los Centros de Integración Juvenil, A. C., representa, en todo el Continente Americano, la institución que posee la mayor experiencia y el modelo integral de salud, investigación científica, prevención, atención curativa y capacitación, además de un componente fundamental constituido por la participación de la sociedad civil y varias instituciones.

Dentro de la infraestructura operativa de (CIJ) se encuentran Centros Locales y Unidades de Internamiento distribuidos en lugares estratégicos del territorio nacional que otorgan servicio a los municipios y delegaciones detectados como prioritarios, asimismo, ha llevado a cabo sus mejores esfuerzos para diseñar,

¹¹⁹ Cfr. CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.; *Quehacer Institucional 1982-1992*. CIJ A. C., México. 1994. pp. 8-9.

construir y consolidar un modelo de abordaje integral, sustentado en la medicina social y la educación para la salud.¹²⁰

El trabajo orientado a la prevención, se realiza partiendo de tres estrategias que son: información, orientación y capacitación:

1) INFORMACIÓN.- que se realiza a través de propaganda en la que se ofrecen un conjunto de datos y se proporcionan nociones que permitan concebirla, no como un problema individual, sino de salud pública.

2) ORIENTACIÓN.- Se busca promover la reflexión de los participantes en torno a sí mismos y a los demás; así como la adopción de cambios de actitud tendientes a mejorar las condiciones de salud mental al interior de la familia y los grupos en los que como son la escuela y la comunidad. En las escuelas se orienta a alumnos, padres de familia y maestros sobre como prevenir aquellas situaciones y problemas que puedan inducir al abuso de drogas, buscando que se involucren en la problemática de una manera responsable.

3) CAPACITACIÓN.- Se persigue la formación de personas y grupos estratégicos, otorgándoles los instrumentos necesarios para que realicen acciones preventivas que impacten a la comunidad.

A finales de los años setentas, en los Centros de Integración Juvenil, se reconoció la necesidad de abordar el problema de la farmacodependencia desde una perspectiva más amplia, considerando al individuo farmacodependiente,

¹²⁰ Cfr. *Ibidem* pp. 9-10.

como el portavoz de la disfuncionabilidad de la familia, por lo que fue necesario que el tratamiento se extendiera a toda la familia. En la actualidad, el proceso terapéutico, comprende las siguientes fases:

a) FASE DIAGNÓSTICA.- Esclarece la solicitud de servicio y obtiene la información necesaria, definiendo si efectivamente se trata de un caso de farmacodependencia, con la finalidad de atender el caso o remitirlo a la institución competente.

b) FASE DE TRATAMIENTO.- Se brindan psicoterapias individuales, familiares y grupales en las que se esclarece el significado del consumo de drogas en el sujeto y en la familia. Cuando es necesario, se recurre a la prescripción de fármacos (farmacoterapia). Se promueve, así mismo, la participación de la familia fortaleciendo los vínculos afectivos y de participación social.

c) FASE DE REHABILITACIÓN.- En esta última fase, se promueve el desarrollo de habilidades y potenciabilidades del paciente que ayuden en su tratamiento y faciliten su interacción social mediante estrategias terapéuticas adecuadas a cada caso concreto.

La duración usual del tratamiento es de 10 a 12 sesiones de 90 minutos, aunque con algunas familias puede requerirse menor cantidad de tiempo y con otras extenderse hasta 18 sesiones.¹²¹

¹²¹Cfr. SÁNCHEZ, Gloria. Ob. Cit. pp. 44-45.

Los Centros de Integración Juvenil, principalmente se desarrolla con la participación de voluntarios, que forman parte de un equipo multidisciplinario en el que se realizan las siguientes actividades:

- Se aplican y desarrollan habilidades, destrezas y conocimientos, para la participación activa como promotores de la salud en el mejoramiento de la comunidad, de las escuelas o los lugares de trabajo.
- Se desarrollan acciones de información y orientación preventiva, con grupos de niños, jóvenes y adultos.
- Participan en el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el problema de la drogadicción.
- Participan en investigaciones sociales, clínicas y epidemiológicas.
- Se organizan para la realización de eventos comunitarios que sensibilicen a la sociedad.
- Diseñan y elaboran material didáctico, manuales, boletines y sistemas computacionales.
- Desarrollan actividades culturales, deportivas y recreativas.

A los interesados en participar como voluntarios, se les capacita para la adquisición de conocimientos necesarios en el desarrollo de las actividades; se les brinda acompañamiento permanente en el desarrollo de su labor mediante asesoría, supervisión y retroalimentación constante. A cambio, se ofrece desarrollo personal y satisfacción personal en un ambiente agradable en el lugar en el que el voluntario decida prestar sus servicios.¹²²

¹²² Cfr. CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C. *Nosotros Sí te Queremos como Voluntario*. CII A.C. 1999. p. 2.

Queremos concluir el presente apartado, con un sincero reconocimiento a los Centros de Integración Juvenil, como la institución no gubernamental que más aportaciones proporciona al espantoso problema de la farmacodependencia. Los delincuentes juveniles, en la mayoría de las ocasiones, tienen que ver con la droga, por lo tanto, estos centros, en su tan noble labor, procuran la prevención y rehabilitación de muchos que han caído o pueden caer en las garras de la farmacodependencia y como fatal consecuencia en la delincuencia precoz.

5.2.2 HOGARES PROVIDENCIA

Los Hogares Providencia, fueron fundados por el desaparecido Sacerdote Alejandro García Durán (Chinchachoma), de origen español, que tras convivir de una manera directa, con niños de la calle y jóvenes delincuentes y percatarse que la sociedad los rechaza, explota y persigue; se esforzó en proporcionarles lo que todos les niegan: amor auténtico, desinteresado, que les devuelve la autoestima.

El proceso que se sigue en los Hogares Providencia, parte de una realidad existente: unos niños con derechos inalienables, que en la mayoría de los casos han huido de su ambiente, precisamente para poder afirmarse a sí mismos y cimentarse, según el derecho que tienen a ser personas.

Lo primero, que se les enseña es a aceptarse, tal como son y se les hacía saber que han encontrado una nueva paternidad positiva que quiere compartir su existencia.

El menor, posee la libertad de compartir el hogar, así como la libertad de marcharse cuando lo deseé. Tiene que aceptar la prohibición de trabajar y aceptar el dinero (al que denominan “domingo” que se le dará cuando se pueda. Se le hace saber que debe comprometerse a liberarse de la droga, si es que tiene el vicio) De ser posible entra con su perro, que como señalaba el padre Chinchachoma: *“El perro es su madre psicológica, que siempre los acoge y da cariño... entender su agonía... que duro debe ser después de la orfandad, ser huérfano de nuevo, dejar la madre perro allí en un rincón, romper de nuevo los afectos sinceros...”*¹²³

Se les concientiza de que no son malos, que fueron víctimas y que puede vislumbrar el mundo de otra manera; se les ama y protege, para que poco a poco se vayan aceptando ellos mismos y empiecen caminos nuevos. Los Hogares se dividen en números que van del cero al tres.

El hogar cero es la calle y el hogar tres es el que fundarán cuando se casen o cuando, a su modo, se unan con una mujer, asumiéndolo con conciencia y responsabilidad.

En el hogar uno, se les enseña ética y no se les imparte doctrina religiosa, solamente se les da el ejemplo de la oración, ya que se les respeta su libertad de creer o no en Dios. La meta principal es darles un ideal humano, para que

de creer o no en Dios. La meta principal es darles un ideal humano, para que puedan posteriormente incorporarse a nuevos hogares a los que se les asigna el número dos, con una familia en tutoría (no adopción) donde se les acepta. A sus tutores les denominan "tíos"; pueden también regresar a sus hogares de origen y a sus padres se les capacita para que sepan tratarlos; o pueden unirse de tres a seis jóvenes en una vivienda, que se renta; donde reciben la responsable visita de los que llaman tíos (matrimonio que les da, con la frecuencia que necesitan la imagen de padres). Los llaman tíos, por encerrar esta palabra un sentido familiar.

En el hogar dos, se le inicia a sus lógicos compromisos de escuela, ocupación, etc., que corresponda a su desarrollo.¹²⁴

La organización de los Hogares Providencia, se da en base a la edad (de seis a veintidós años aproximadamente) y al sexo de sus integrantes.

En el Distrito Federal existen veintiséis hogares, de los cuales seis son infantiles (ambos sexos); y las actividades están estrictamente enfocadas al desarrollo integral del menor.

¹²⁴ Cfr. *Ibidem* pp.215-242.

CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR

Se encamina a tomar en cuenta las realidades del menor para lograr su encuentro con Hogares Providencia, en ella interviene un equipo integrado por psicólogos, maestros, trabajadores sociales, y los tíos (mencionados con antelación).

Cuando un niño ingresa a esta institución, se le entrega una carta de bienvenida, con la finalidad de hacerle ver que, a pesar de su problemática, encontró un lugar en el que se le hará sentir que se encuentra en un verdadero hogar. La única condición que se le pide es el respeto.

Las actividades diarias que se realizan, son: alimentación; actividades deportivas; juegos de salón, aseo, teatro; expansión psíquica (mediante gritos, romper botellas, etc.): asistencia médica; encuentros afectivos y juntas diarias donde se ventilan problemas internos.

Posteriormente a la etapa de adaptación, en el Centro, los niños son enviados a la escuela de José de Calasanz, para determinar su ubicación dentro del sistema educativo, dependiendo de las características personales de cada niño, existen tres niveles de atención: alfabetización, primaria y secundaria.

Consideramos que las dos instituciones anteriores, poseen una adecuada organización y los métodos en utilizados, son muy acertados, ya que, una de las causas principales de que los niños abandonen sus hogares de origen y se inclinen a la vagancia, y lo que es aún más lamentable, a la drogadicción y

delincuencia, es sin duda, la falta de amor y comprensión; y si en estas instituciones encuentran un sustituto de sus carencias, consideramos que es un buen comienzo para su adaptación y reincorporación a una mejor vida.

5.2.3 EDUCACIÓN CON EL NIÑO CALLEJERO (EDNICA)

Esta institución de asistencia privada, tiene sus orígenes en un grupo de voluntarios católicos, que se unieron con la finalidad de amparar a niños y niñas que se encuentran en las calles de la Ciudad de México; en conjunto con otras instituciones, trabaja con el objeto de favorecer la promoción de los derechos humanos de la infancia, esperando contribuir así, a una transformación social donde los seres humanos sean respetados.

Los objetivos principales en los que centran su labor, son los siguientes:

- Mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas que se encuentran desamparados;
- Estudio de las circunstancias familiares y comunitarias, que propician la existencia de niños callejeros;
- Promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas callejeros;
- Denuncia de las violaciones de derechos de los niños que se encuentran en circunstancias de desamparo;
- Promoción de una cultura en favor de la infancia, especialmente de los niños y niñas de la calle;

La institución maneja tres niveles de tratamiento: de cuatro a doce; de doce a dieciséis; y de dieciséis a veintiún años, canalizándolos en diferentes lugares.

En unión con la Iglesia de San Felipe de Jesús, iniciaron el proyecto denominado: “Club de Calle”, el cual aspira lograr la reafirmación en los niños de su personalidad, orientándolos en cuestiones relacionadas con la limpieza, el orden, el servicio, la disciplina, el respeto y el compromiso. Los lineamientos que se siguen en este club, están encaminados a tres programas: servicios asistenciales, formación de líderes y atención a familias.

SERVICIOS ASISTENCIALES.- Se trabaja en cinco áreas fundamentales relacionadas con:

- 1.- La salud física y mental, donde se les proporciona atención médica, actividades de educación para la salud, terapia individual, grupos de apoyo mutuo y fortalecimiento grupal.
- 2.- Educación académica y laboral, en la cual se ofrecen cursos de verano, capacitación laboral y la formación de una cooperativa comunitaria para jóvenes callejeros.
- 3.- Cultura, aquí se realizan paseos y se cuenta con talleres de teatro, manualidades y fotografía.
- 4.- Deporte y recreación, donde se les imparten clases de karate, fut bol y se realizan paseos y excursiones.

5.- Nutrición, cuentan con servicio de comedor, educación en la alimentación y siembran hortalizas.

FORMACIÓN DE LÍDERES.- En este rubro, se trabaja con grupos de niños callejeros y en riesgo de serlo, proporcionándoles ayuda para detectar, Priorizar y solucionar los problemas que más les importen, con este trabajo se busca aumentar su autoestima, la socialización e identidad comunitaria de los niños y se les posibilita a construir alternativas de vida fuera de la calle.

ATENCIÓN A FAMILIAS.- La finalidad de trabajar con las familias se basa en tres factores: reintegración del niño al hogar, cuando las circunstancias son favorables; restablecer los lazos del niño con su familia, aún cuando éste no regrese al hogar; y prevenir la salida de más niños a la calle, especialmente de los hermanos de aquellos que ya viven en la misma.

Lo anterior solamente se logra en la medida en que se da el acercamiento y la sensibilización que permita motivar a la familia para iniciar un trabajo de fondo; logrando el apoyo mutuo en la escuela para padres, que permite a las familias enriquecer sus acciones de solución a sus problemas familiares y asistiendo a las terapias familiares, en las cuales se realiza un análisis profundo sobre las causas de la problemática familiar.¹²⁵

¹²⁵ Cfr. CHAVARRIA ROBLEDO, Ma. Dolores. *El Niño de la Calle en el Distrito Federal*, Tesis de Licenciatura en Derecho. UNAM, Campus Aragón. México, 1998. pp 97-100.

5.2.4 CASA ALIANZA

Fue fundada en los Estados Unidos, por el Sacerdote Franciscano Bruce Ritter, en el año de 1968, con la finalidad de procurar la recuperación de jóvenes y niños en desamparo, a través, de aceptación y amor sin presiones ni hostigamiento. Casa Alianza, tiene un carácter completamente laico y apolítico, aunque su denominación fue tomada del concepto de las Sagradas Escrituras del Antiguo Testamento, donde se refiere la alianza que Dios realiza con la humanidad.

En México, Casa Alianza, comenzó sus actividades en el año de 1988 y en la actualidad atiende a más de mil niños y jóvenes desamparados cada año, de los cuales, un promedio de ciento cincuenta, son reintegrados a sus familias.

Las actividades de la institución, se inician con visitas a los lugares de reunión de los niños callejeros, invitándolos a participar en actividades recreativas y pedagógicas, con el fin de que reflexionen sobre su situación, se les proponen alternativas distintas a la calle y se les ofrece como opción el ingreso a la institución. Si voluntariamente ingresan, se les satisfacen sus necesidades inmediatas, y se les proporcionan asistencia médica, en caso de requerirla.

Una vez que el menor se encuentra en el denominado Refugio o Centro de Crisis, es alimentado y se le invita a quedarse. Como apreciamos, su ingreso y estancia son voluntarios, aunque se les manifiesta que la intención es que permanezcan en la institución y la consideren como su hogar. Las atenciones que reciben de los consejeros, así como las actividades que realizan

(recreativas y deportivas) son una manera de atraerlos y retenerlos, propiciando en ellos una relación de afecto que los involucra con la institución, escalando el primer peldaño para incorporarse a una nueva forma de vida.

Existe otro establecimiento, al que denominan “Hogar de Transición”, en él, preparan a los menores para responder a compromisos relacionados con el estudio y la capacitación laboral. Posteriormente son trasladados a los “Hogares Grupales”, donde se busca una conciencia armónica, con la finalidad de proporcionarles, la noción y los principios para asumir la responsabilidad de que al llegar a la edad adulta, vivirán de manera independiente y lograrán incorporarse a la sociedad.

Cuentan, así mismo, con un Programa de Reintegración Familiar, que se dedica a atender las inquietudes de los niños relacionadas con sus familias, en este programa, reciben asesorías de los consejeros, los cuales, realizan estudios sobre cada caso en particular y determinan la conveniencia de la reintegración familiar, así como un seguimiento ulterior de cada caso concreto.

Casa Alianza, maneja cinco principios básicos: urgencia; santuario; comunicación de valores; estructura y opción.

URGENCIA.- Los niños que acuden a los refugios, son niños en crisis con necesidades urgentes.

SANTUARIO.- Los niños que viven en la calle, están desamparados física, emocional y espiritualmente, Casa Alianza, les ofrece un lugar seguro y protegido.

COMUNICACIÓN DE VALORES.- Al contrario del código callejero: agresión y violencia”, aquí se enfatizan valores de respeto y honestidad, cuidado y confianza en las relaciones.

ESTRUCTURA.- En cada uno de los programas se establecen expectativas claras que no impliquen reglas o normas innecesarias.

OPCIÓN.- Se da a través de un lugar, en el cual, el niño puede encontrar su autoestima, entendiendo, además, que es responsable de su propia vida.

En la actualidad, Casa Alianza es considerada una organización internacional no gubernamental, debido a que su proyección ha trascendido países como Canadá, Guatemala, Honduras, Costa Rica, y Venezuela, entre otros.

5.2.5 MINISTERIOS DE AMOR

Ministerios de Amor es una asociación civil, que se ha abocado al rescate y transformación de niños y jóvenes de la calle, a los que ellos denominan “hijos de nadie”. Para cumplir con su cometido, han organizado dos programas denominados: “Alimenta a mis Pequeños” Y “Los Niños de Nadie”.

"ALIMENTA A MIS PEQUEÑOS".- Comenzó su labor en 1988 en algunas zonas marginadas de la Ciudad de México, pero fue hasta el año de 1990, cuando se legalizó como asociación civil, en un principio, se buscó apoyar y asesorar familias, para evitar la deserción de menores del hogar paterno, esto en lugares como Palo Alto, Cuajimalpa y San Lorenzo, Acopilco.

"LOS NIÑOS DE NADIE".- Es un programa abocado al rescate de niños que habitan en construcciones abandonadas, terrenos baldíos, e incluso algunas alcantarillas, los cuales, a pesar de su corta edad, se encuentran llenos de resentimiento, odio y hostilidad, teniendo como único refugio la calle y la droga, encontrándose a menudo enfermos y con un profundo sentimiento de abandono.

Ministerios de Amor, cuenta con un edificio en el Centro Histórico de la Ciudad de México, cuatro en el Estado de Morelos y uno en Tamaulipas, en los cuales se ha buscado que los pequeños que ahí ingresan, encuentren una mejor opción de vida.

Las casa de Ministerios de Amor, atienden a menores de ambos sexos, desde recién nacidos hasta los quince años de edad, con límite de admisión, continuando con ellos, hasta que obtengan todos los elementos suficientes para enfrentar responsablemente su propia vida.

Se ha buscado, que la atención que se les brinda a los menores, sea especializada y esmerada, ya que se les considera "sujetos prioritarios de atención". Los fondos para la manutención de la asociación, son obtenidos a

través de los medios de comunicación, en los cuales convocan a la comunidad a que aporte ayuda, como ejemplo, el Canal 13 de Televisión Azteca, ha organizado diversos teletones, con la finalidad de recaudar fondos, destinados a contribuir a mejorar la calidad de vida, de los niños más desamparados.

En la institución, se ofrece a los niños: servicio médico, asesoría jurídica, rehabilitación, en caso de adicciones, alimentación balanceada, educación académica y moral, ayuda psicológica, actividades culturales y recreativas, deporte y todo aquello que necesitan para un desarrollo más digno.

Las instituciones de asistencia privada que con antelación tratamos, no son las únicas, existen algunas más, que han contribuido a disminuir la problemática de los niños en situación de calle, pero desgraciadamente el problema es titánico y los esfuerzos que ha realizado tanto el gobierno como la iniciativa privada, no son suficientes, por lo que urge una unificación en los criterios y en los esfuerzos, para lograr el objetivo común que se persigue y que si no nos unimos no se podrá enfrentar de una manera responsable y directa.

CAPÍTULO VI

ACCIONES PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL

En el presente capítulo, haremos algunas consideraciones generales relacionadas con la problemática de los menores y el papel fundamental que juega la familia, asimismo, haremos algunas sugerencias relacionadas con la información a padres y maestros y a la comunidad en general, sobre aspectos de interés, encaminados a la prevención como una medida primordial.

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

México es una nación con características propias, por lo que debemos dejar de reproducir las soluciones, que en otros lugares del mundo, se han dado al asunto que nos compete, se debe buscar en nuestra situación socioeconómica y política, el arreglo a tal cuestión, atendiendo a nuestras propias circunstancias, pero sin dejar de incluir el estudio de soluciones que hayan funcionado en otras partes, adecuándolos a nuestra realidad.

Atendiendo a lo anterior, consideramos oportuno transcribir la reflexión que el Padre Chinchachoma hizo al respecto:

“Lo que uno sueña es que esta joven y adolescente patria, México de tantos niños, el México capaz de tantos logros, dejara de mirar y admirar aquello que es de fuera, para encontrarse asimismo, riqueza real de su infancia, enseñar al mundo entero unos caminos nuevos, que sumaran las dos culturas en una: la suya”.¹²⁶

Consideramos que el principal problema, al que se enfrenta nuestra patria, consiste en que no existe una equitativa distribución de la riqueza; probablemente ésta sea la circunstancia de la cual se derivan la mayoría de los conflictos sociales que prevalecen en la nación.

En la medida en que el pueblo cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, educación, con un trabajo digno y bien remunerado,, estará en condiciones de atender cuestiones relacionadas con una concientizada planificación familiar, un cuidado adecuado de los hijos, en los que prevalezca el amor y la comunicación, porque: ***“una familia afectuosa, además de ser uno de los mayores bienes a que se puede aspirar en la vida, abre a los niños y a las niñas mayores posibilidades de convertirse en personas amorosas y felices, y en ciudadanos de bien”.***¹²⁷

Si lo anterior se diera realmente, se disminuiría en gran medida, no solamente la deserción del hogar paterno, sino también, la delincuencia juvenil.

¹²⁶ Ob. Cit. p. 245.

¹²⁷ Millán Soberanes. Juan. et al. *Violencia en la Familia, Los Libros de Mamá y Papá Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL)*, México, 2000. p. 57.

Como señalamos con autelación, el problema es muy complejo, y por ende, difícil de resolver; el alcoholismo, la farmacodependencia, los malos ejemplos, las presiones sociales y la miseria, son también factores de inclinación para que los menores realicen ilícitos, por lo tanto, es menester que se implanten programas que disminuyan dichas causales.

Está claro que uno de los problemas que más aqueja a los ciudadanos mexicanos es la delincuencia; dicha problemática tiene orígenes muy diversos, en nuestra opinión, la génesis se encuentra en la inequidad en la distribución de los bienes materiales, que trae como consecuencia: el desempleo, la falta de oportunidades para la superación personal, resentimiento social, hasta aquellos que delinquen a consecuencia de una enfermedad mental.

Las autoridades se empeñan en presentar estadísticas, en las que aseguran, se refleja una increíble disminución de la delincuencia, presentan informes en los que se anuncia el desmembramiento de bandas de secuestradores y roba autos; pero la realidad es otra, la delincuencia continúa.

Nuestra preocupación de realizar el presente estudio, se basa en una realidad fundamental: los jóvenes infractores, al no recibir un adecuado tratamiento y orientación, para su definitiva readaptación social, en el futuro serán adultos delincuentes.

Escarbamos en las causas motivadoras de la delincuencia infanto-juvenil y encontramos detrás de ellos un hogar disfuncional. De acuerdo a lo anterior, se debe atacar de raíz el problema y buscar elementos de prevención, la cual debe

ser un factor fundamental en el quehacer social, como acertadamente señala Sánchez Galindo:

*“Debemos prevenir antes que castigar: las sociedades del futuro deberán establecer métodos de prevención y tablas de predicción de tal suerte eficaces y valiosas que, aplicadas a tiempo hagan las prisiones (por humanas y científicas que sean) objeto del pasado”.*¹²⁸

Definitivamente es mejor prevenir que tener que solucionar; desgraciadamente en nuestro país, desde hace mucho tiempo, se ha pasado a segundo término la prevención y nos hemos dedicado a actuar de manera represiva, ya que hasta que no se comete el delito, se castiga al transgresor, y finalmente, no se atacan las raíces que producen la delincuencia, sino al delincuente ya consumado.

Sostenemos la teoría de que la existencia de hogares disfuncionales, consecuencia de la violencia intrafamiliar, el machismo de los padres, el alcoholismo, la farmacodependencia, la falta de comunicación, el abandono y la indiferencia, entre otras circunstancias no menos importantes, son las causales principales de la existencia de “niños sin amor”, los cuales, corren el peligro de convertirse no solamente en desertores del hogar paterno, sino en futuros delincuentes; aunque hacemos hincapié, en que no necesariamente delinquen los niños de la calle, sino también algunos menores que viven en hogares aparentemente bien establecidos, pero que ocultan una severa problemática.

Se ha proclamado infinidad de ocasiones, que

¹²⁸ Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. ob Cit. p. 448.

los niños y jóvenes son el futuro de México, que ellos serán los que gobiernen y formen la sociedad venidera, sin embargo, parece mentira que algo tan primordial como el respeto y tutela a las prerrogativas fundamentales del niño, principalmente a las que señalan que todo menor tiene derecho a cuidado, asistencia especial y protección jurídica en razón de su vulnerabilidad, pase a segundo término.

No solamente el gobierno, sino la sociedad en general, no ha puesto el empeño suficiente para prevenir, tratar y resolver la problemática de los niños callejeros; basta con dar un paseo por las calles del Centro de la Ciudad y percatarnos de la gran cantidad de niños y jóvenes que carecen de hogar y habitan, en condiciones infrahumanas.

6.2 REQUERIMIENTOS SOCIALES

Consideramos oportuno señalar, que la sociedad tiene el derecho de conocer las causas motivadoras de la delincuencia juvenil y sus consecuencias, así como también, las medidas de control y componenda que las autoridades ofrecen.

Es necesario tener pleno conocimiento del problema, con datos y estadísticas confiables, en los que se hayan realizado estudios serios, de la niñez y juventud en general; así se podrán preparar racionalmente los objetivos y los medios necesarios para llevar a cabo una prevención y solución eficaz y justa.

6.2.1 LA INFORMACIÓN COMO MEDIDA PRIMORDIAL

Algunas de las acepciones de la palabra “informar” son: prevenir, noticiar, enterar, anunciar, participar, avisar, notificar, advertir, instruir, y comunicar.¹²⁹ Aquel que está informado y tiene conocimiento, tendrá mayor responsabilidad, que aquel que es ignorante; y responsabilidad, es lo que se necesita para enfrentar y solucionar cualquier problema individual o social, por lo tanto, consideramos que la información es una medida primordial para atacar el problema de los menores infractores.

En los próximos apartados, trataremos los tres aspectos fundamentales que se deben informar a la sociedad, representada por los padres y los maestros, y en la que los medios de comunicación, deben jugar un papel preponderante. Los tres aspectos son: planificación familiar, farmacodependencia y nociones jurídicas.

6.2.1.1 INFORMACIÓN A PADRES Y MAESTROS

Los padres de familia y los maestros de escuela, son los seres que más injerencia poseen en la formación de valores de las personas. La familia constituye la base fundamental del desarrollo de sus miembros, y los maestros transmiten enseñanzas que impactan hasta el final de nuestra existencia; por todo lo anterior, es justo y además necesario que se les proporcione, no solamente la información necesaria, sino que se les den los medios para la

¹²⁹ Cfr. OPTIMO. Gramática y Diccionario de Sinónimos. Editorial Cardón. T. II. Argentina. 1980.

prevención de problemas tales como: hijos no deseados, drogadicción de algún miembro de la familia o violación a los derechos fundamentales.

PLANIFICACIÓN FAMILIAR.- Anteriormente prevalecía en la cultura mexicana la idea de que “la familia no se planifica”, sino que se debían recibir los hijos que Dios mandara, aunque después no se les pudiera dar la calidad de vida, que todos los seres humanos merecemos.

Según nuestro criterio, la problemática de los menores infractores, tiene sus raíces en la procreación de hijos, sin responsabilidad, lo anterior acarrea, que madres adolescentes o padres que no están preparados, tengan descendencia, que luego no pueden educar con los principios y bases para que crezcan y se desarrollen como es debido.

Definitivamente, se debe incrementar la información hacia la sociedad entera, sobre una adecuada y responsable actividad sexual, que puede traer como consecuencia, el engendrar hijos no deseados, que al nacer se encuentran con padres inmaduros que no les proporcionan el amor, la comprensión y el cuidado requerido para un sano desarrollo, desencadenando su existencia en amargura y frustraciones que los pueden orillar a los vicios y la malvivencia, como un desahogo a la desgracia en la que se encuentran y que les hace sentir que no tienen ningún valor como seres humanos.

En la actualidad, es indispensable que todos los habitantes de nuestro país tengan la información y los medios necesarios para vivir con responsabilidad su sexualidad, conociéndose a sí mismos, y convirtiéndose en padres de familia,

cuando alcancen la madurez suficiente, y además se tengan los medios económicos para proporcionar a su descendencia la calidad de vida que se necesita para una correcta formación y un adecuado nivel de vida. Es igualmente importante que un niño desarrolle actitudes normales y sanas acerca de la vida sexual. Hay que evitar que oigan chistes o vean actitudes procaces que le hagan creer que todo lo que tiene que ver con el sexo es sucio o malo. El respeto mutuo de sus padres y de los adultos que conocen, al realizar las actitudes correctas, traen el concepto de que el sexo es algo bueno.¹³⁰

Actualmente, incluso la Iglesia Católica, en las homilias que se dicen en las bodas, hace hincapié de la importancia de procrear hijos con responsabilidad, teniendo únicamente a los que se les puedan proporcionar los medios económicos, la educación el amor y los cuidados que merecen. Con lo anterior, no afirmamos que sean partidarios de los anticonceptivos, que se sabe, ninguno posee el 100% de eficacia, y sí, algunos traen consecuencias secundarias de trastornos físicos y psíquicos a sus usuarios; pero aceptan e incluso recomiendan métodos naturales, tales como el ritmo y el método Billings, también llamado de la ovulación y que básicamente consiste en la relación entre el flujo del moco cervical de la mujer y el día de la ovulación.¹³¹

Los maestros, por su parte, poseen la responsabilidad de transmitir los conocimientos científicos propios para que los educandos conozcan su cuerpo, especialmente el femenino, que enfrenten la sexualidad con respeto, orientando

¹³⁰ Cfr. JAMES. Muriel. *¿Qué Hacemos con Ellos Ahora que los Tenemos? Un Libro para Madres y Padres*, Editorial Addison-Wesley Iberoamericana, Traducción de Ezequiel Nieto y Humberto Blanco, Estados Unidos. 1986. p. 107.

¹³¹ Cfr. HERRASTI. Pedro. *¿Cuántos Niños? -Los Anticonceptivos-*. Editado por Sociedad E.V.C., México. 1992. P. 22.

especialmente a los adolescentes, para que no se enfrenten, a temprana edad, ante una paternidad que posteriormente no podrán solventar. La vida sexual plena es fundamental, su realización satisfactoria y amorosa contribuye a la felicidad y al bienestar de las personas, las parejas, las familias y las comunidades. Se debe enseñar a los jóvenes a educarse para ejercer su sexualidad con placer y responsabilidad, respetando sus derechos y los de los demás.¹³²

Nos hemos inmiscuido en el aspecto de la planificación familiar, relacionándolo con el tema que nos ocupa, en el sentido de que los padres que posean una familia numerosa, difícilmente darán a cada uno el tiempo de calidad que requiere y la comunicación necesaria para una formación, en todos los ámbitos adecuada; pero el problema no radica únicamente en la mencionada circunstancia, sino que va más allá, como señala el Padre Herrasti: *“Tan irresponsable puede ser tener 18 hijos, como tener tan solo uno o dos... los padres egoístas terminan por no amarse mutuamente ni amar a sus hijos...se divorcian con gran facilidad, sin importarles el sufrimiento inferido a la prole. Sacrifican a los dos hijos y en vez de darles mucho, les quitan todo”*.¹³³

El divorcio, también, introduce en la célula familiar y en la sociedad, un desorden. Este desorden entraña daños graves: para el cónyuge que se ve abandonado; para los hijos traumatizados por la separación de los padres y a

¹³² Cfr. Millán SOBERANES, FRANCISCO. *La Sexualidad de Nuestros Hijos, Los Libros de Mamá y Papá*. Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL). México, 2000. p.34.

¹³³ *Ibidem* p. 12.

menudo viviendo en tensión por ese motivo y por su efecto contagioso, que hace de él una verdadera plaga social.¹³⁴

Ya hemos mencionado en capítulos precedentes que, una de las principales vacunas contra la drogadicción e infracción de las leyes por menores, es que se encuentren en un hogar donde exista una estabilidad, prevalezca el amor, comprensión y sobre todo, los canales de la comunicación estén abiertos.

En las escuelas, así como se imparten cursos de orientación vocacional, deberían implantarse también, cursos en los que se imparta orientación matrimonial, para que se aprenda el compromiso que se adquiere al contraer nupcias, y sobre todo, al convertirse en padres.

FARMACODEPENDENCIA. - La farmacodependencia, si puede prevenirse, y la familia es la base fundamental para lograrlo. Los padres, deben contar con los conocimientos indispensables para poder establecer un diálogo y buscar la solución conveniente a la solución del problema que pudiera presentar alguno de sus hijos.

Dentro de los principios básicos de información para padres, se encuentran los siguientes:

1. Cualquier persona puede caer en las garras de la drogadicción;

¹³⁴ Cfr. HERRASTI, Alicia. *El Sacramento del Matrimonio*, Editado por Sociedad E.V.C., México, 1995. p13.

2. Hablar sobre el tema de la droga con los hijos, con información real y objetiva; ¹ Cfr. HERRASTI, Alicia. *El Sacramento del Matrimonio*, Editado por Sociedad E.V.C., México, 1995. p13.
3. Comprender que el consumidor de drogas no es un enfermo mental o un degenerado, sino un individuo con problemas de diversa índole.
4. Estar permanentemente abiertos al diálogo.

Los padres, responsables de la promoción de la salud y prevención de los trastornos familiares, deben desempeñar los siguientes roles:

1. Generar estilos de vida sanos;
2. Participar activamente en el proceso de educación y formación en materia de salud;
3. Tomar conciencia de ser los responsables directos de la formación y desarrollo de la personalidad de los hijos; y
4. Estar siempre abiertos a la comunicación y hacer sentir a los hijos que de la confianza que existe entre ellos, dependerá en mucho un sano desarrollo.

Es indispensable que dentro de los centros educativos, se trate el tema de la farmacodependencia, debido a que la escuela juega un papel preponderante en el desarrollo y formación personal del niño y el adolescente.

En la actualidad, en las escuelas no existe una homogeneización relativa a los cursos, pláticas y conferencias relacionadas con la farmacodependencia, mientras en algunas instituciones educativas realizan coloquios antidrogas, en

otras no se toca el punio, debido, en ocasiones, a la falta de preparación de los profesores.

Apelamos a que muy pronto se establezca un planteamiento y una política educativa definida dentro de las escuelas, acerca de la farmacodependencia, para lo cual, es necesario, que los responsables de la educación implementen un programa dirigido a los profesores de todos los niveles, para informarles como deben abordar el tema de la drogadicción, en las instituciones de enseñanza, proporcionándoles los medios idóneos; asimismo, deben prepararse los educadores, para poder tomar las acciones y medidas pertinentes, cuando detecten entre sus alumnos problemas de adicción.

NOCIONES JURÍDICAS.- El hecho de que un individuo ignore la ley, no lo hace irresponsable de la comisión de un ilícito, y por otra parte, el desconocimiento de los derechos y garantías, que poseemos todos los habitantes de la Nación Mexicana, acarrea como consecuencia, el abuso y la corrupción por parte de los que han sido designados como impartidores de la justicia.

Todos los mexicanos, debemos tener, por lo menos nociones, de nuestros derechos y obligaciones. Nuestra Carta Magna señala en su artículo primero: *“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”*.

Lo que manifiesta nuestra Constitución, en el artículo anterior, puede parecernos conocido y aceptado por los que tenemos la fortuna de conocer la leyes, sin embargo, la mayoría de los habitantes de nuestro país, poseen un desconocimiento total, de las prerrogativas que nos otorga la Ley Fundamental, ya no digamos los demás derechos que emanan de nuestras leyes secundarias.

Nosotros proponemos que se realicen campañas constantes para que a través de los medios masivos de comunicación, constantemente se estén dando a conocer los derechos que poseemos todos los mexicanos, especialmente los niños que, muchas veces, ignoran que poseen derechos que los protegen, inclusive de sus padres.

Se debe hacer hincapié en que los niños son sujetos capaces de disfrutar de los derechos que les fueron reconocidos, que poseen garantías de identidad, seguridad social, protección paterna, educación; que merecen protección ante el abandono, la crueldad, la explotación y la discriminación. . Y lo más importante, que la sociedad y las autoridades públicas, tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.¹³⁵

En los hogares y en las escuelas se debe propagar y promover la cultura de la denuncia, muchos niños que son violados, explotados y martirizados por sus propios padres, no saben que tienen el derecho de liberarse de la patria potestad, que es injusta.

¹³⁵ Vid Supra. el punto 1.1 del capítulo III.

La cultura de la denuncia, se extiende también a los familiares de los jóvenes delincuentes, que muchas veces, no denuncian a sus familiares o vecinos, cuando es bien conocido que cometen ilícitos; muchas veces lo hacen por temor a las represalias de ellos mismos, o por temor a que en el Consejo de Menores no tengan garantías de seguridad jurídica y cuando menos lo piensan, el joven ya es un delincuente consumado y probablemente ya sea muy tarde para lograr su readaptación a la sociedad.

Por lo anterior, se debe dar publicidad a la Ley del Tratamiento de Menores Infractores, así como a las prerrogativas que protegen a los menores privados de su libertad.

Consideramos, que en la medida en que la sociedad conozca sus obligaciones, pero también sus derechos, podrá realizar con mayor responsabilidad el rol que le corresponde, con la cultura de la denuncia, también se haría una aportación a la disminución de la corrupción policiaca.

6.2.1.2 PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la actualidad, los medios de comunicación, son muy importantes en el desarrollo de todos los Estados del mundo, con tan solo encender el televisor o sintonizar la radio, podemos ser testigos de acontecimientos en los lugares más remotos de la tierra; por eso deben aprovecharse para la difusión de aspectos positivos, tales como informar sobre aspectos que sean trascendentes y benéficos para la humanidad.

La democratización política y económica llevada a cabo por la Sociedad Industrial, trajo como consecuencia el rápido desarrollo de las comunicaciones y en especial de los medios masivos de comunicación, los cuales no siempre resultan benéficos para el público que sintoniza la radio o la televisión, ya que, la criminalidad evoluciona también con el grado de desarrollo de los medios de comunicación en cada país, porque el progreso técnico y mecánico, genera nuevas formas de realización criminal y cierta delincuencia excepcional, pues éstas son transferidas a través de la radio, la televisión o la prensa.¹³⁶

A través de programas televisivos, propaganda en revistas, anuncios en la radio, etc., se cambian ideologías de millones de personas, por ejemplo, en la actualidad el prototipo ideal femenino, es una mujer extremadamente delgada y con tez blanca y cabellos rubios, al respecto, Rius hace el siguiente comentario:

*“... Por su trascendencia está la discriminación de la belleza nativa, pues se cotiza en menos a una muchacha de tipo indígena, que otra de apariencia europea. Según nuestra sociedad de consumo, los requisitos para triunfar son ser glüero y bonito, con facciones arias...”*¹³⁷

La mayoría de las mujeres influidas por los medios, tratan de imitar lo que no encaja con las características de nuestra raza, lo cual quiere decir, que los medios de difusión, modifican actitudes sociales, por lo tanto se puede aprovechar todo el potencial de los medios masivos de comunicación, para

¹³⁶ Cfr. ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *Sociología Procesal Penal*. Editorial Botas, 2a. Edición, México, 1978. p. 62.

¹³⁷ Del RÍO, Eduardo. “¿Dejaría a su hijita (gulp) casarse con un indio...? La discriminación en México”. *Los Agachados*. México. Año IX, Número 280, 1976. Noviembre de 1976, p.17.

orientar a las familias sobre aspectos tan importantes como la paternidad responsable, el tratamiento adecuado de los hijos, la farmacodependencia, y porque no, la prevención de la delincuencia juvenil.

Es muy cierto que los medios de comunicación pueden llevar a cabo verdaderas campañas de cambio de actitudes; entonces es justo que se utilicen para mejorar a la sociedad., centrándose aspectos como los siguientes:

1. Proporcionando información veraz y sensata;
2. Promoción de relaciones familiares más sanas y medidas para una paternidad responsable;
3. Incentivando a un contacto más franco y estrecho entre padres e hijos;
4. Intensificar los promocionales destinados a la prevención de la farmacodependencia;
5. Instruir al público sobre sus derechos y obligaciones jurídicos;
6. Orientar sobre aspectos de nutrición y salud física y mental;
7. Acentuar los hábitos al deporte y las actividades recreativas;
8. Reafirmación de ética y moral en los ámbitos diversos; y
9. Otros que redunden en el bienestar y desarrollo social.

La política a seguir por los medios de comunicación, debe basarse en los siguientes principios:

- a) Definir los objetivos que se pretenden lograr;
- b) Establecer un plan global de campaña para coordinar a los organismos interesados;

- c) Elaborar normas detalladas para la información, según los medios de que se trate;
- d) La forma de llegar al público destinado;

Los principios anteriores son de gran envergadura, porque la información puede crear reacciones contrarias a las esperadas, si no se maneja ordenadamente, con claridad, y sobre todo con responsabilidad, a fin de que la información no sea distorsionada por el público y cumpla adecuadamente con su cometido.¹³⁸

En México, hasta la familia más pobre, tiene acceso a los medios de comunicación, basta visitar un pueblito en el lugar más remoto, para percatarnos que por lo menos un pequeño televisor si los acompaña, por eso insistimos en que los medios, sobre todo el televisivo, deben ser aprovechados para la difusión de aspectos que insten a un mejor desarrollo social.

6.3 LA PREVENCIÓN COMO MEDIDA PRIMORDIAL

Por prevenir debe entenderse prever, es decir, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para alcanzar un objetivo específico, que en este caso, podría ser la reducción o supresión de la delincuencia o la inadaptación social de menores.

¹³⁸ Cfr. DE LA GARZA. Fidel. *La Juventud y las Drogas*. Trillas, 4a. Edición. México, 1986 p. 175.

En Criminología, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. Rodríguez Manzanera, citando a Canivell señala tres formas de prevención:

- a) Prevención punitiva que se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal.
- b) Prevención mecánica la que trata de crear obstáculos que le cierren el camino al delincuente.
- c) Prevención colectiva la que trata de detectar y eliminar si es posible, los factores criminógenos en la vida.¹³⁹

Insistimos en que la problemática de los menores, debe ser prioritaria en el nuevo México que esperamos construir, por lo tanto, será necesaria la inversión de capitales tanto oficiales como particulares, que puedan financiar la aplicación de los programas que deban implementarse.

Antes de implantar cualquier programa de prevención o tratamiento, se deberán crear institutos de investigación, que realicen estudios profundos del entorno social, que proporcionen datos fehacientes con un respaldo científico, con la consigna de obtener unos objetivos finales, perfectamente bien concretizados, que fundamenten la estrategia a seguir.

Una vez que ya se tenga un informe preciso con los datos arrojados por las investigaciones (que deben ser minuciosas) se estará en posición de establecer una estrategia que se acate a los objetivos prioritarios.

¹³⁹ Cfr. Ob. Cit. p. 447.

La prevención, en definitiva, es una medida fundamental e indispensable que tiene que tomarse para evitar cualquier problema en la sociedad, como señala el refrán: “Más vale prevenir que lamentar”. Atendiendo a lo anterior, debe inculcarse en la conciencia colectiva del pueblo mexicano la cultura de la prevención, ya que con ello, se logrará la erradicación de un sin fin de problemas que desencadenan un desequilibrio en la salud nacional.

Es necesario aclarar que aún cuando se hayan realizado los esfuerzos necesarios de una adecuada prevención, se da el caso de que algunos menores, por circunstancias especiales, infraccionen las leyes, y por ende, sea inevitable que se vean sometidos a un tratamiento apropiado, para que puedan incorporarse nuevamente a la sociedad. En nuestro país existe legislación especial, que determina los lineamientos a seguir para el trato que se debe propinar al menor delincuente, tanto en el proceso, como en el Consejo de Menores.¹⁴⁰

La finalidad del tratamiento otorgado a los menores infractores, es una readaptación social, por lo que consideramos oportuno insistir, en que las autoridades deben preocuparse realmente de que cuando el joven concluya su tratamiento, ingrese a un lugar sano donde pueda desarrollarse plenamente, con miras a un futuro más prometedor.

Esperamos que con el presente trabajo de investigación, logremos haber establecido un enfoque personal al tema, recordando que debemos ser

¹⁴⁰ Vid Supra Capítulo IV.

concientes de que el futuro de la Nación Mexicana, está en manos de la niñez y la juventud.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Desde tiempos muy remotos, ha existido el maltrato y los castigos crueles, por parte de los adultos, hacia los niños y adolescentes con fines “educativos”. En el umbral del siglo XXI, se siguen repitiendo en muchos hogares, aunque no sea la manera más idónea para corregir o recriminar a los hijos, por las faltas que cometen.

SEGUNDA.- En México, a partir del año 1871, con el Código Martínez de Castro, se comenzó a definir la responsabilidad de los menores en la comisión de ilícitos.

TERCERA.- En el Distrito Federal, se ha estipulado que la mayoría de edad se alcanza al cumplir los dieciocho años y a nivel federal, según el artículo 34 Constitucional, el haber cumplido dicha edad es uno de los requisitos para ser ciudadano de la República.

CUARTA.- La impartición de justicia para los menores infractores ha evolucionado, existiendo actualmente instrumentos internacionales que buscan la protección de derechos y garantías de los niños, entre los que podemos encontrar, la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad.

QUINTA.- En México, entró en vigor la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda La

República en Materia Federal, en el año de 1992, en la cual se manifiesta la preocupación de los legisladores por el respeto a las garantías constitucionales y los derechos desprendidos de los tratados internacionales, en los que la Nación Mexicana se ha comprometido.

SEXTA.- En diciembre de 1999, el Poder Legislativo aprobó la reforma y adición al artículo 4° de la Constitución que introduce la noción de los derechos de niños y niñas, señala algunos de éstos y las obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para protegerlos.

SÉPTIMA.- En el artículo 18 de nuestra Constitución, se manifiesta que la Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

OCTAVA.- El Consejo de Menores es competente, para conocer las conductas tipificadas por las leyes penales de los mayores de once y menores de dieciocho años de edad.

NOVENA.- El Consejo de Menores cuenta con un Presidente, que deberá ser licenciado en Derecho, una Sala Superior con un Secretario General de Acuerdos, los consejeros unitarios que determine el presupuesto, con sus respectivos secretarios de acuerdos, un Comité Técnico interdisciplinario, actuarios, hasta tres consejeros supernumerarios, la Unidad de Defensa de Menores y las unidades técnicas y administrativas que se determine.

DÉCIMA.- Los hogares disfuncionales, las adicciones, la falta de amor y comunicación, el medio ambiente y la miseria, son las causas medulares, por las cuales un menor puede llegar a delinquir.

DÉCIMO PRIMERA.- En la delincuencia infanto-juvenil, el nivel socioeconómico no juega un papel preponderante, dado que se encuentra presente en todas las clases sociales y sólo existe una variación en su tipo y forma de llevarse a cabo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Diversas instituciones, tanto gubernamentales como civiles, se han encargado de tratar la problemática de los niños de la calle y los menores infractores, sin embargo, la cuestión es tan grande y compleja, que los esfuerzos realizados, hasta ahora, no han sido suficientes para solventar el problema.

DÉCIMO TERCERA.- Es indispensable la unión de los esfuerzos de las instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y población en general, para respetar los derechos de los menores, atenderlos y protegerlos, proporcionándoles los cimientos para una vida digna, y así aminorar el problema y de ser posible erradicarlo.

DÉCIMO CUARTA.- La familia es el núcleo básico de nuestra sociedad, por lo tanto, es necesario impartir programas para reforzarla y promoverla hacia un desarrollo de salud, amor y respeto entre sus miembros.

DÉCIMO QUINTA.- Se debe concientizar y orientar a las cabezas de familia, en cuanto a la cultura de la prevención, en cuestiones de planificación familiar, alcoholismo y farmacodependencia, así como instruirla en el conocimiento de los programas de rehabilitación.

DÉCIMO SEXTA.- Tanto los niños como los adolescentes, también son sujetos de derechos, por lo tanto, a los menores infractores que se encuentren en proceso, se les debe dar cumplimiento pleno de sus garantías jurídicas, tomando en consideración los instrumentos internacionales que se han manifestado para tales casos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La legislación penal relacionada con los menores infractores, aunque ha tenido un aceptable desarrollo, requiere ser revisada en cuestiones relacionadas con la readaptación, ya que en muchas ocasiones no logra sus objetivos.

PROPUESTA

Proponemos la creación de una Macro Institución, que unifique los esfuerzos realizados tanto de parte del gobierno, como de parte de los particulares, dicha institución, deberá ser fuerte y políticamente neutral, dedicada a favorecer realmente a la infancia y adolescencia, contando con la participación de todos aquellos grupos o instituciones que en alguna forma estén vinculados con niños y adolescentes, y por supuesto, con la participación y apoyo de la comunidad.

Pretendemos que la denominación social de tal organismo sea: INSTITUCIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE ASISTENCIA SOCIAL, a la cual, la ley le otorgue autonomía para regirse por sus leyes específicas, en cuanto a la estructura de sus órganos de gobierno, dirección general y vigilancia, así como de su funcionamiento, operación, desarrollo y control; quedando excluida de la observancia de la Ley Federal de las Instituciones Paraestatales.

La institución deberá poseer un carácter autónomo y no recaer en la responsabilidad del gobierno, porque la magnitud del problema es tan grande que sobrepasa la capacidad del mismo.

Para que la Entidad en cuestión, tenga la fuerza que se pretende, tendrán que fusionarse, en su conjunto, todas las instituciones gubernamentales y de asistencia privada, ya que existen muchas, de estas últimas, que se relacionan específicamente con menores y que, en muchas ocasiones, carecen de los medios adecuados, por lo que sería benéfico que todas ellas se integren con la finalidad de que no sigan permaneciendo inconexas; ya que el éxito de nuestro

objetivo solamente lo veremos cristalizado, si nos organizamos todos en una cooperación común, para lograr una organización potente, fuerte, neutral en lo político, que se dedique a favorecer de verdad a los más desamparados.

La institución, deberá pensarse a nivel nacional, ya que el problema así lo amerita. Para su construcción, es menester la utilización de los medios masivos de comunicación: radio, televisión, prensa, etc. que sirvan como motivadores a toda la población sobre su participación y colaboración, desde los altos funcionarios políticos, los grandes empresarios, hasta la madre de familia que no sabe como lograr una adecuada educación para sus hijos.

La institución, deberá estructurarse con una organización adecuada, utilizar estrategias bien definidas y poseer tácticas que permitan la realización de sus finalidades en la práctica. Además de poseer Órgano de Gobierno, Dirección General, Órgano de Vigilancia y Patronato; contará con las siguientes comisiones ejecutivas:

1. Comisión administrativa;
2. Comisión de finanzas;
3. Comisión de planificación;
4. Comisión de Personal Técnico;
5. Comisión Asistencial;
6. Comisión Jurídica;
7. Comisión Investigadora;
8. Comisión de Consulta e Información;
9. Comisión de Organización del voluntariado; y

10. Comisión de abastecimiento.

COMISIÓN ADMINISTRATIVA.- Como su nombre lo indica, su función, se debe centrar en la administración del organismo, Su integración debe contar con personal altamente capacitado y adiestrado, con una mentalidad capaz, encaminada a la aplicación de políticas de crecimiento y expansión, como las que se llevan a cabo en las grandes empresas privadas.

COMISIÓN DE FINANZAS.- Es indispensable, ya que se visualiza a la institución con personalidad jurídica y patrimonio propio. Aquí se administrarán los bienes pecuniarios y se distribuirá, responsablemente, el financiamiento a los diversos departamentos.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.- Debido a que los niños desamparados, los padres desorientados y los jóvenes que no tienen oportunidades de desarrollo se encuentran dispersos por todo el territorio nacional, será prudente que la institución tenga establecimientos en todos los municipios de la República. Esta comisión, se abocará a la evaluación de las investigaciones, recibirá los informes financieros, necesarios para la estipulación de las estrategias a seguir, coordinando finalidades con recursos tanto cuantitativos, como cualitativos.

COMISIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.- Será necesaria la participación de médicos, psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, pedagogos, abogados, nutriólogos, especialistas en educación física, etc., todos con la finalidad de aplicar sus conocimientos al servicio de la institución, trabajando en ella y recibiendo una adecuada remuneración por sus servicios.

COMISIÓN ASISTENCIAL.- Debe ser la principal, ya que su misión está encaminada a proporcionar asistencia de todo tipo (médica, jurídica, de alimentación, tratamiento psicológico, desintoxicación de drogas o alcohol, etc.) a las familias o a los menores que lo ameriten, los cuales serán canalizados a este departamento, por los trabajadores sociales, que estarán laborando en los ambientes criminógenos, haciendo labor social en el propio medio del menor.

Podrán además, conectar con todas las organizaciones existentes, para ofrecer a los niños necesitados, previa inspección, posibilidades de estudio y superación, así como ofrecer el servicio de bolsa de trabajo.

COMISIÓN JURÍDICA.- Su función debe centrarse en la asesoría y representación jurídica de menores que se encuentren en proceso, trabajando como abogados de oficio; sus honorarios los cubrirá la institución y tendrán que ser licenciados en derecho, con un gran espíritu de servicio y amor, velando por el cumplimiento de las leyes y el respeto a las garantías individuales y sociales de los menores infractores, inclusive, podrán proponer reformas al poder legislativo, relacionadas con la impartición de justicia y ayudar a las organizaciones oficiales para que las instituciones de reforma del niño no sean represivas, sino plenamente educativas, ofreciendo personal capacitado o capacitando, si fuera posible, al existente. También podrán defender a los menores de los abusos de autoridad.

Otra de sus funciones, consistirá en conseguir que las autoridades competentes, destruyan los registros de menores a los que se les probó su inocencia, esto con

la finalidad de evitar que los menores pasados por un proceso, declarados inocentes, puedan ser etiquetados como delincuentes, obstaculizando su readaptación a la sociedad.

COMISIÓN INVESTIGADORA.- Su función se dividirá en dos: los que realizan investigaciones de escritorio, informándose de los avances que se realizan en otras partes del mundo, relacionadas con las medidas de prevención de la delincuencia, tratamientos de readaptación, etc., y los que se dediquen a investigar: a los menores que habitan o laboran en las calles; a los familiares de niños abusados física o moralmente, a los menores que se encuentren enfrentando un proceso, a los que obtengan libertad, y en general, que mantenga un control de información confidencial de los menores y familias que requieran ayuda. Podrá por último, ocuparse también de la vigilancia, control y censura de los programas televisivos, revistas y espectáculos, que tengan implícita violencia, conductas inmorales o que insten a la criminalidad.

COMISIÓN DE CONSULTA E INFORMACIÓN.- A este departamento podrá acudir cualquier persona, ya sea para realizar denuncias de: existencia y ubicación de menores delincuentes que actúen en solitario o pandillas organizadas; de padres maltratadores o abusivos; de menores que se encuentran habitando en las calles; inclusive de traficantes o menores adictos. También el departamento estará orientado a la realización de pláticas y conferencias de planificación familiar; escuela para padres, actividades deportivas y recreativas, orientación jurídica, atención de adicciones y en general instruir en todo lo relacionado con las actividades de la institución, asimismo, podrá orientarse al niño que tiene que trabajar y llevar determinada cantidad de dinero a su hogar,

para que comunique poco a poco sus problemas. La institución puede apoyarse en slogans publicitarios, tales como: “Si tus padres te maltratan, ven a visitarnos”, “Si no tienes un hogar, aquí encontrarás uno”, “Tu hijo está en la cárcel y no sabes que hacer, aquí te asesoramos”, etcétera. Los medios de comunicación, podrán aportar gran ayuda al respecto.

Otra de sus actividades, será la de ofrecer a los padres una orientación adecuada para atender los problemas con sus hijos, indicando posibles soluciones prácticas, internados, asociaciones, clubes, etcétera; los cuales estarán totalmente conectados con la institución.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO.- En definitiva, es necesaria y justa, la participación de voluntarios en la actividad de la institución que proponemos, afortunadamente, muchas personas se prestan a trabajar gratuitamente en el campo de la delincuencia de menores, y definitivamente habrá que aprovecharlos, pero de una manera organizada. Esta comisión canalizará, la actividad que deben realizar los voluntarios, ya que los profesionales, en relación con la magnitud del problema, siempre resultarán insuficientes y el voluntariado servirá como coadyuvante para lograr una mayor eficacia en la labor de la institución. El voluntariado bien organizado, podrá realizar conferencias, visitas, cursos de alfabetización, festivales y actividades deportivas, investigaciones jurídicas y sociales, ya sea dentro de la institución, en lugares destinados específicamente para este tipo de actividades o en los mismos centros de reclusión.

Sería pertinente canalizar las aportaciones de jóvenes preparados y capacitados, para constituirse en “captadores”, que conecten con niños de la calle, precisamente en el lugar donde duermen.

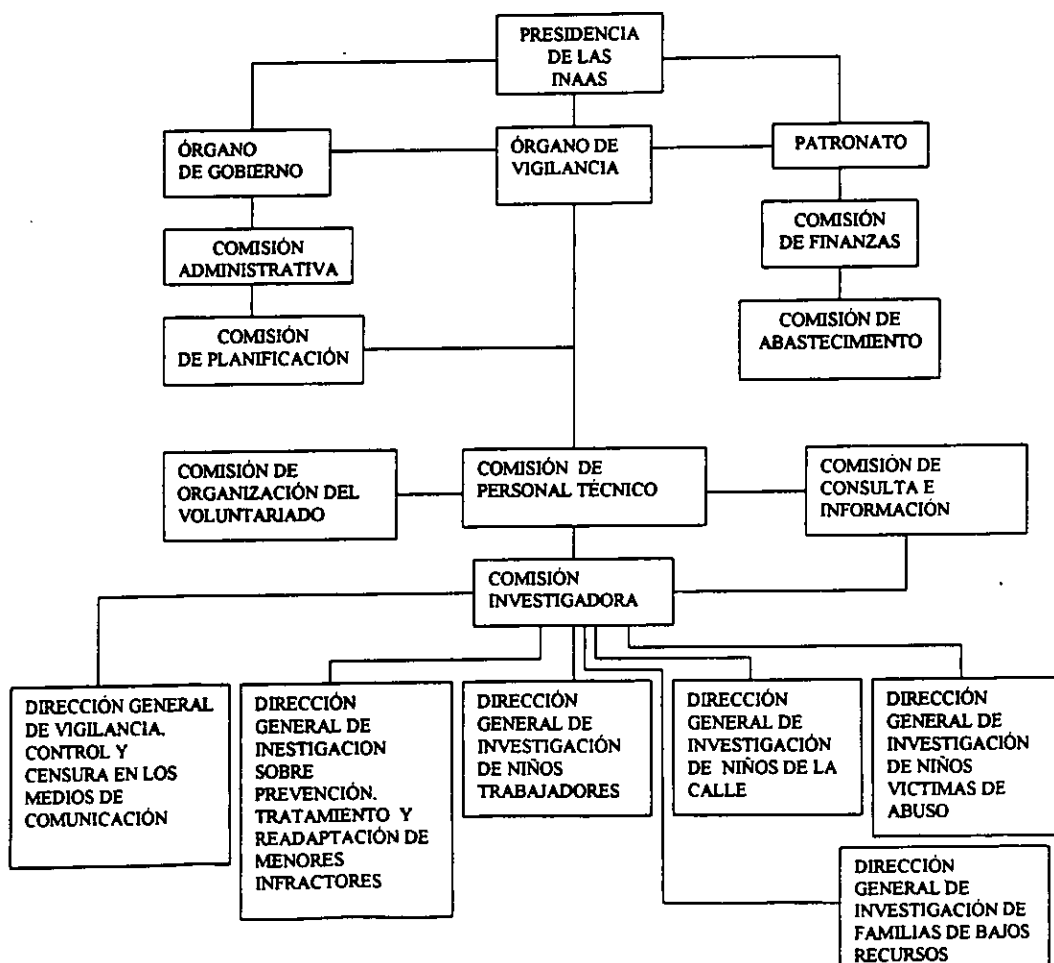
Con el voluntariado se aprovecha un gran potencial humano, lográndose un acercamiento con la realidad y un efectivo medio de prevención.

COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO.- Puede ser un gancho para atraer a los niños que habitan las calles, a los cuales ayudamos hoy sí, mañana no, niños que no disfrutan del derecho que tienen de una adecuada alimentación y que visten con andrajos. La finalidad de esta comisión será abastecer a todos los establecimientos, que deberá poseer la institución, de los alimentos, ropa, medicamentos, útiles escolares, en fin, todo aquello que se requiera para la subsistencia de los menores que se atiendan. También, se les podrán administrar a las familias necesitadas, previamente investigadas por la comisión investigadora.

Es indispensable que la institución cuente con albergues, casas de cuna, internados y toda clase de bienes muebles en los cuales se pueda llevar a vivir a los menores que no tienen más hogar que la calle misma, los cuales encontrarán un lugar donde se les puedan proporcionar los medios de subsistencia, así como también canalizarlos para que aprendan un oficio, estudien una carrera técnica e incluso profesional y al alcanzar la capacidad necesaria, puedan valerse por sí mismos.

De acuerdo a la estructura nacional que proponemos de la institución, al contar con establecimientos en todos los municipios de la República, es menester que toda la población sepa de su existencia, y pueda acudir a que le proporcionen servicio en cualquier momento.

**ORGRANIGRAMA
DE LA
INSTITUCIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE ASISTENCIA SOCIAL**



BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ANÓNIMO. *Pregúntale a Alicia, Diario íntimo de una Joven Drogada*, Traducción de Teresa Pámies, Ediciones Roca, México, 1975.

- *Las Otras Alicias*, Ediciones Roca, México, 1976.

AZAOLA, Elena. *La Institución Correccional en México: Una Mirada Extraviada*, Editorial Siglo XXI, México, 1990.

BARBOSA SÁNCHEZ, Araceli. *500 Años Después, Sexo y Conquista*, Paradigma Editorial, México, 1994.

BARNLEY, Pierre. *Cómo Dialogar con el Adolescente*, Editorial Argos Vergara, España, 1978.

BENITEZ, Fernando. *Los Primeros Mexicanos (La Vida Criolla en el Siglo XVI)*, Ediciones Era, 9a. Edición, México, 1984.

BERNAL, Ignacio. *Tenochtitlán en una Isla, Utopía* Compañía Editorial, 3a. Edición, México, 1976.

CÁRDENAS OJEDA, Olga. *TOXICOMANÍA y Narcotráfico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

CARRANCA Y RIVAS, Raúl. *Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México*, Editorial Porrúa, México, 1986.

CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 27a. Edición, México, 1989.

CLEIMAN, Salomon *Derecho Hebreo*, Ediciones Delta, 5a. Edición, Argentina, 1976.

CHAVARRÍA ROBLEDO, Ma. Dolores. *El Niño de la Calle en el Distrito Federal*, Tesis de Licenciatura en Derecho, UNAM Campus Aragón, México, 1998.

DE LA GARZA, Fidel. *La Juventud y las Drogas*, 4a. Edición, Editorial Trillas, 1976.

ESLAVA GALÁN, Juan. *Roma de los Césares*, Editorial Planeta, España, 1989.

FERNÁNDEZ, Adela. *Las Drogas, Paraíso o Infierno*, S. E. México, 1973.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. *Derecho Civil*, Editorial Porrúa, 13a. Edición, México, 1994.

GARCÍA DURÁN, Alejandro. *La Porción Olvidada de la Niñez Mexicana*, Editorial Diana, México, 1982.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Narcotráfico, Un Punto de Vista Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1989.

GIBBONS, Don, C. *Delincuentes Juveniles y Criminales (Su Tratamiento y Rehabilitación)*, Traducido por Humberto Garza, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

HATZIOTOU, M. *Grecia a través de las Edades*, Editado por el Departamento Griego del Turismo, Grecia, 1978.

HERNÁNDEZ TREVIÑO, Ascención, et al. *México y el Mundo Contemporáneo*, Editorial Porrúa, 24a. Edición, México, 1992.

JAMES, Muriel. *¿Qué Hacemos con Ellos Ahora que los Tenemos? Un Libro para Madres y Padres*, Editorial Addison-Wesley Iberoamericana, Estados Unidos, 1986.

La Biblia Latinoamericana, Editorial Verbo Divino, 29a. Edición, España, 1993.

LEÓN PORTILLA, Miguel, et al. *México: Su Evolución Cultural*, Editorial Porrúa, 8a. Edición, México, 1992.

LEWIS BRANDT, Jane. *Malinche*, Plaza & Janes Editores, México, 1980

LEWIS John. *Antropología Simplificada*, Editorial Sayrols, 24a. Edición, México, 1987.

MAESTRE ALFONSO, Juan. *La Pobreza en las Grandes Ciudades*, Salvat Editores, España, 1974.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*, T. II, Editorial Porrúa, México, 1987.

MARGADANT, Guillermo F. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, Editorial Esfinge, México, 1980.

MATUTE, Alvaro, et al. *Culturas, Sociedades y Naciones*, Editorial Porrúa, 17a. Edición, México, 1992.

MÉNDEZ ASENCIO, Luis. *Caro Quintero al Trasluz (Más Allá de la Mexican Connection)*, Editorial Plaza & Janes, México, 1985.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. *El Derecho Precolonial*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 2a. Edición, México, 1961.

MILLÁN SOBERANES, Juan F. et al. *Cuidado con las Adicciones, Los Libros de Mamá y Papá*, Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), México, 2000.

- *El Amor en la Familia, Los Libros de Mamá y Papá*, Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), México, 2000.

- *La Sexualidad de Nuestros Hijos, Los Libros de Mamá y Papá*, Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), México, 2000.

- *Violencia en la Familia, Los Libros de Mamá y Papá*, Editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), México, 2000.

MONTERO DUHALT, Sara. *Derecho de Familia*, Editorial Porrúa, 3a. Edición, México, 1987.

RANGEL COUTO, Hugo. *La Teoría Económica y el Derecho*, Editorial Trillas, México, 1977.

RECASÉNS SICHES, Luis. *Tratado General de Sociología*, Editorial Porrúa, 22a. Edición, México, 1991.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminalidad de Menores*, Editorial Porrúa, 2a. Edición, México, 1997.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. *Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos*, Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1994.

ROSEMOND, John K. *¡Porque lo Mando Yo!* Editorial Libra Colección Leo, 35a. Edición, México, 1998.

ROUSSEAU, Jacobo. *El Contrato Social*, Editorial Porrúa, 6a. Edición, México, 1977.

SÁNCHEZ GUERRERO, Alejandro. *Las Bandas Juveniles y la Prevención de la Farmacodependencia*, Editado por Centros de Integración Juvenil, A. C; México, 1997.

SÁNCHEZ OBREGÓN, Laura. *Menores Infractores y Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1995.

SÁNCHEZ VALENCIA, Gloria. *La Farmacodependencia como Síntoma que Regula a la Familia Disfuncional*, Tesis de Licenciatura en Psicología, UNAM Campus Acatlán, México, 1993.

SODI, Demetrio. *Textos Mayas, Una Antología General*, SEP/UNAM, México, 1982.

SOLÍS QUIROGA, Héctor. *Justicia de Menores*, Editorial Porrúa, 2a. Edición, México, 1986.

SOTO PÉREZ, Ricardo. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Editorial Esfinge, 22a. Edición, México, 1994.

SZÉKELY, Alberto. *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, T. 1, México, 1981.

TAMÉS PEÑA, Beatriz. *Los Derechos del Niño, Un Compendio de Instrumentos Internacionales*, Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995.

TOCAVÉN, Roberto. *Menores Infractores*, Editorial Porrúa, México, 1993.

TUÑÓN PABLOS, Enriqueta. *El Álbum de la Mujer, Antología Ilustrada de las Mexicanas*, V. 1, T. 1, Editado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1991.

ZAFFARONI, Eugenio R. *Sociología Procesal Penal*, Editorial Botas, México, 1978.

LEYES Y CÓDIGOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario Enciclopédico Larousse, Agrupación Editorial, 5a. Edición, México, 1999.

Diccionario Jurídico Espasa, Editorial Espasa Calpe, 10a. Edición, España, 1995.

Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, 6a. Edición, México, 1993.

Óptimo, Gramática y Diccionario de Sinónimos. Editorial Cardón, TT. I y II, Argentina, 1980.

OTRAS FUENTES

Centros de Integración Juvenil, *Quehacer Institucional 1982-1992*, CIJ A.C; México, 1994.

- *Nosotros Sí te Queremos como Voluntario*, CIJ A. C; 1999.

Del Río, Eduardo. "¿Dejaría a su Hijita (gulp) Casarse con un Indio...? La Discriminación en México". *Los Agachados de Ríus*, México, Año IX, Número 280, Revista Semanal, 1976, Noviembre de 1976.

- "Qué es eso de la Escuela Activa" *Los Agachados de Rius*. México, Año IX, Número 290, Revista Semanal, Febrero de 1977.

HERRASTI, Alicia. *El Sacramento del Matrimonio*, Editado por Sociedad E.V.C. México, 1995.

HERRASTI, Pedro. *¿Cuántos Niños? Los Anticonceptivos*, Editado por Sociedad E.V.C. México, 1992.

Salud Secretaría de y Consejo Nacional contra las Adicciones. *Las Drogas y sus Usuarios*, SSA y CONADIC, México, 1992.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. *Una Propuesta para Continuar el Cambio*, DIF, México, 1998.

UNICEF. *Convención de los Derechos de la Niñez*, Editorial Cosolis, 2a. Edición, México, 1992